

Guía conjunta OMA–UPU para el despacho aduanero postal

Abril de 2018

Indice de materias	Página
I. Introducción	5
II. Papeles de las aduanas y los Correos	5
a) Correos y administraciones aduaneras a nivel nacional	5
b) Papel de la Unión Postal Universal (UPU)	5
1º Organización de las cuestiones aduaneras en el seno de la UPU y el CEP	6
c) Papel de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)	6
1º Estructura de los órganos de trabajo de la OMA	8
d) Colaboración entre la UPU y la OMA	9
1º Protocolo de acuerdo entre la UPU y la OMA	9
2º Comité de Contacto «OMA–UPU»	9
III. Marco reglamentario	11
a) Convenio y Reglamento del Convenio de la UPU	11
b) Instrumentos y herramientas de la OMA	18
1º Cuatro paquetes de la OMA	18
2º Instrumentos y herramientas particularmente relevantes para el tráfico postal	19
3º Otros instrumentos y herramientas	25
4º Glosario de términos aduaneros internacionales de la OMA	25
c) Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre facilitación del comercio	26
IV. Entorno operativo	27
a) Productos y servicios postales	27
b) Procesos relacionados con el despacho postal	28
1º Perspectiva postal	28
2º Descripción del artículo	29
3º Perspectiva de las compañías aéreas	30
c) Aceptación y expedición (exportación)	30
d) Controles de exportación	30
e) Resumen de las fórmulas, las normas y los mensajes EDI de la UPU (incluidos los mensajes relativos a las aduanas)	31
f) Proceso de despacho aduanero postal en una oficina de cambio	32
g) Principios fundamentales	33
h) Procesos postales/aduaneros normales	33
i) El despacho aduanero postal en comparación con el despacho aduanero comercial	34
j) Fórmulas CN 22 y CN 23 y juego de fórmulas CP 72 o factura comercial	35
1º Declaración de aduana CN 22	35
2º Declaración de aduana CN 23	37
3º Juego de fórmulas CP 72 o factura comercial	38
k) Publicaciones pertinentes de la UPU	39
1º Guía de Exportación Postal del sistema de declaración de aduana – Lista de objetos prohibidos o admitidos condicionalmente	39

2º	Compilación de Cuestiones Aduaneras de la UPU	40
3º	Compilación de Envíos de Correspondencia, Compilación de Encomiendas Postales y Compilación de Informes EMS	40
4º	Circulares de la Oficina Internacional	41
l)	Otras publicaciones conjuntas OMA–UPU pertinentes	41
1º	Directrices conjuntas OMA–UPU para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre la aduana y el Correo a nivel nacional	41
2º	Cuestionario conjunto OMA–UPU sobre la preparación para el intercambio de información electrónica anticipada	41
m)	Mejores prácticas entre los Correos y las aduanas	42
n)	Mejorar la calidad de la información en las fórmulas de declaración de aduana	43
1º	Consecuencias	43
2º	Factor – La experiencia del cliente	43
3º	Recomendaciones	43
4º	Directrices sobre la conformidad de los datos ingresados	45
o)	Ejemplos de cooperación mutua: cuando los Correos y las aduanas coordinan sus esfuerzos para apoyar sus respectivas misiones	45
p)	Proyectos, sistemas, instrumentos y herramientas pertinentes utilizados por los Correos/las aduanas	45
1º	Sistemas informáticos de las aduanas	45
2º	Modelo de datos de la OMA	46
3º	Mensajes EDI entre las aduanas y los Correos OMA–UPU	47
4º	Normas de la UPU relativas a los intercambios de mensajes	47
5º	Modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada – Enfoque conceptual	49
6º	Hoja de ruta para el intercambio de información electrónica anticipada	50
7º	Sistema de declaración de aduana de la UPU	51
8º	SECUREX	52
9º	Desmaterialización de los documentos de apoyo	52
10º	Asuntos relativos al comercio electrónico	54
11º	Proyecto postal ferroviario – Creación de un servicio de transporte postal ferroviario internacional	55
V.	Cuestiones de seguridad	55
a)	Normas de seguridad física y de seguridad de los procedimientos de la UPU	56
b)	Marco Normativo SAFE de la OMA	56
c)	Estatus de operador económico autorizado para los operadores designados	57
d)	Correspondencia entre el programa de operador económico autorizado y las normas S58 y S59 de la UPU	58
e)	Cadena logística aduanera integrada (información previa a la llegada y a la salida)	58
f)	Principios y procesos referentes a la utilización de la información anticipada sobre la carga transmitida antes de cargar	59
g)	Artículo 8 (Seguridad postal) del Convenio de la Unión Postal Universal	60
h)	Mercaderías peligrosas	61
i)	Materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos	62

I. Introducción

La presente Guía conjunta OMA–UPU para el despacho aduanero postal es una herramienta común de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Unión Postal Universal (UPU), prevista como un «documento evolutivo» que puede actualizarse fácilmente en función de la experiencia adquirida o a medida que cambian las condiciones.

Esta guía constituye una fuente de información para los Correos y para el personal de las administraciones aduaneras que se encarga del despacho aduanero postal. Para los Correos, está prevista como un medio de familiarizar al personal con los diversos aspectos del componente aduanero de la cadena logística postal y con las diferentes normas, instrumentos y herramientas de la OMA. Para las administraciones aduaneras, esta guía permitirá al personal responsable del despacho aduanero postal (trabajo que está aumentando rápidamente en las administraciones aduaneras) familiarizarse con los procesos postales que tienen lugar en el intercambio internacional de correo.

El documento también busca crear una base común de diálogo y discusión a nivel nacional entre los operadores designados de los Países miembros de la UPU y las administraciones aduaneras de la OMA.

La edición 2018 de la Guía conjunta OMA–UPU para el despacho aduanero postal fue aprobada por el Comité de Contacto «OMA–UPU». Está disponible en la sección dedicada a la aduana («Customs») del sitio Web de la UPU (www.upu.int) y en el sitio Web de la OMA (www.wcoomd.org).

II. Papeles de las aduanas y los Correos

a) *Correos y administraciones aduaneras a nivel nacional*

El Correo desempeña un papel importante en el intercambio de cartas, material impreso y paquetes (envíos de correspondencia, encomiendas postales, EMS) entre los pueblos de todo el mundo y en la facilitación del comercio.

Las administraciones aduaneras deberían cooperar estrechamente con los operadores designados para facilitar el despacho aduanero de los envíos postales, aplicando normas y procedimientos en forma coordinada para lograr que la cadena logística postal mundial sea más segura, cumpliendo con los importantes mandatos establecidos por ley y alcanzando sus objetivos.

Un Correo puede ser o no un servicio gubernamental. No obstante, dentro de la UPU, es el País miembro quien designa al operador designado con respecto al correo internacional. El Convenio y el Reglamento del Convenio de la UPU son de hecho tratados multilaterales entre gobiernos.

En consecuencia, en cada País miembro de la UPU y territorio postal, tanto el Correo como la administración aduanera están vinculados al gobierno.

Es realmente en interés del Correo, la administración aduanera y el gobierno que, en cada país, el Correo y la administración aduanera trabajen en colaboración y de manera eficaz. Esto se aplica no sólo a las cuestiones operativas diarias, sino también a la planificación estratégica y otras iniciativas.

b) *Papel de la Unión Postal Universal (UPU)*

La misión de la Unión Postal Universal, tal como se establece en la Constitución de la UPU y se recuerda en la Estrategia Postal Mundial de Estambul (2017–2020) es la siguiente:

«Favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo. Ello se logra:

- garantizando la libre circulación de los envíos postales en un territorio postal único constituido por redes interconectadas;
- promoviendo la adopción de normas comunes equitativas y la aplicación de la tecnología;
- alcanzando la cooperación y la interacción entre todas las partes interesadas;
- facilitando la prestación de una cooperación técnica eficaz;
- asegurando que sean tenidas en cuenta las necesidades cambiantes de los clientes.»

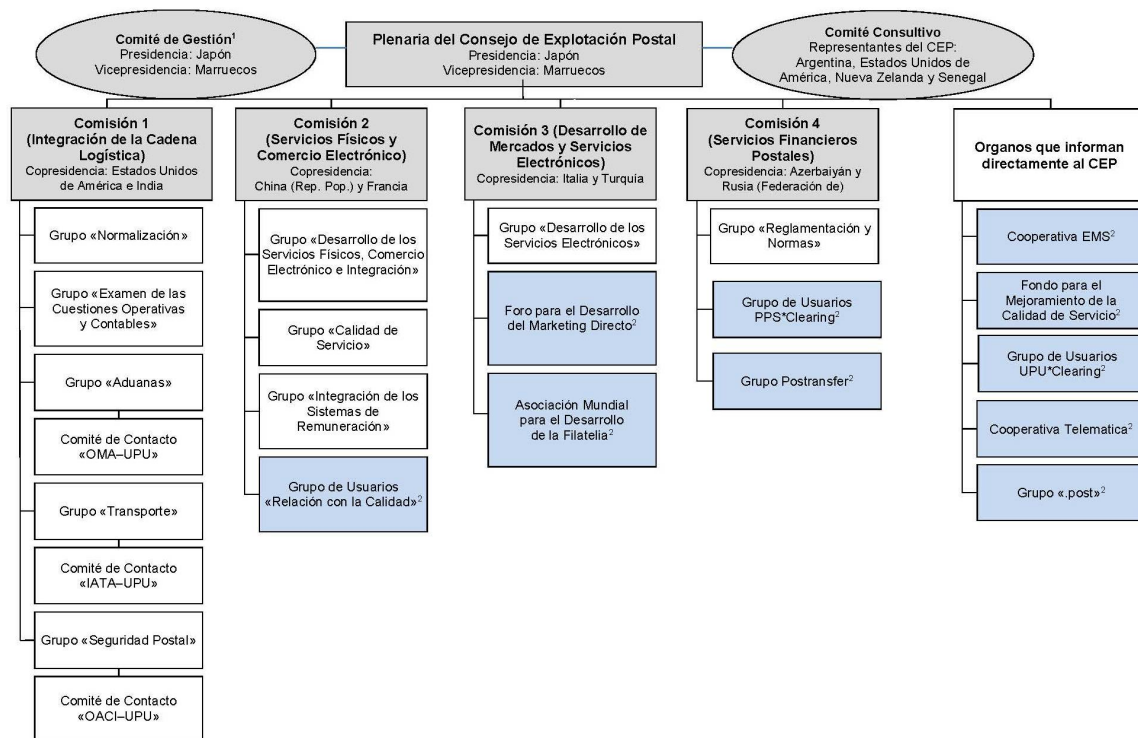
1º Organización de las cuestiones aduaneras en el seno de la UPU y el CEP

En el seno de la UPU, los órganos que están más involucrados en las cuestiones relacionadas con las aduanas son el Consejo de Administración (CA), el Consejo de Explotación Postal (CEP) y la Oficina Internacional. El papel general de cada uno de estos órganos se describe en el sitio Web de la UPU (www.upu.int/en/the-upu/the-upu.html). En general, el CA está involucrado en las cuestiones aduaneras a nivel gubernamental y el CEP está involucrado a nivel operativo. La Oficina Internacional es el órgano que brinda apoyo al CA y al CEP.

Tanto el CA como el CEP están compuestos por Países miembros de la UPU electos y están organizados en comisiones y, dentro de las comisiones, en grupos. Debido a la naturaleza de los trabajos del CA en comparación con los del CEP, ningún grupo del CA está involucrado específicamente en cuestiones aduaneras, mientras que algunos grupos del CEP sí lo están.

La estructura actual del CEP se presenta en el siguiente diagrama:

Estructura del Consejo de Explotación Postal



¹ Miembros: Presidente y Vicepresidente del CEP y Copresidentes de las Comisiones del CEP.

² Organos subsidiarios financiados por los usuarios.

El Grupo «Aduanas» de la Comisión 1 (Integración de la Cadena Logística), es el órgano del CEP que se ocupa específicamente de las cuestiones relativas a las aduanas. No obstante, otros grupos del CEP pueden tener influencia sobre las cuestiones aduaneras, y esos grupos colaboran en el marco del CEP. Los grupos que pueden interactuar frecuentemente sobre las cuestiones aduaneras se destacan en el diagrama.

c) Papel de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

La Organización Mundial de Aduanas, establecida en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera, es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es mejorar la eficiencia y eficacia de las administraciones aduaneras.

En la actualidad, la OMA representa a 182 administraciones aduaneras de todo el mundo, que procesan colectivamente casi el 98% del comercio mundial. Como centro mundial de conocimientos aduaneros, la OMA es la única organización internacional que tiene competencia en cuestiones aduaneras. Esto se relaciona con todos los modos de tráfico, incluido el tráfico postal, que ha demostrado ser vulnerable a las diferentes formas de actividades ilegales.

Como foro de diálogo y de intercambio de experiencias entre los delegados de las aduanas nacionales, la OMA ofrece a sus miembros diversos convenios y otros instrumentos internacionales, así como asistencia técnica y servicios de capacitación, brindados directamente por la Secretaría o con su participación. Asimismo, la Secretaría apoya activamente a sus miembros en sus esfuerzos por modernizar y fortalecer las capacidades dentro de sus administraciones aduaneras nacionales.

Además del papel fundamental desempeñado por la OMA en promover el crecimiento del comercio internacional legítimo, sus esfuerzos por luchar contra las actividades fraudulentas también se reconocen a escala internacional. El enfoque de asociación favorecido por la OMA es una de las claves para tender puentes entre las administraciones aduaneras y sus socios. Al promover el surgimiento de un entorno aduanero honesto, transparente y previsible, la OMA contribuye directamente al bienestar económico y social de sus miembros.

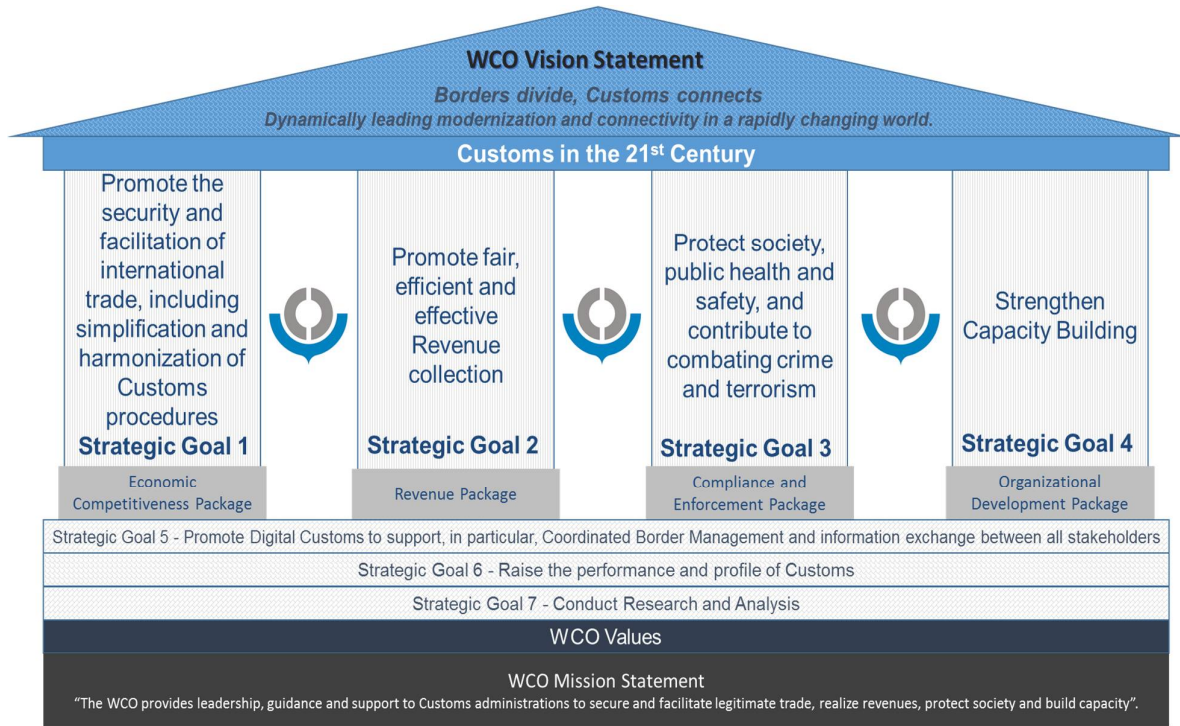
Asimismo, en un entorno internacional marcado por la inestabilidad y la amenaza siempre presente de la actividad terrorista, la misión de la OMA de mejorar la protección de la sociedad y del territorio nacional, y de asegurar y facilitar el comercio internacional, adquiere pleno sentido.

Para guiar los programas, proyectos y otras iniciativas de la secretaría de la OMA, se elaboró un documento de orientación detallado de alto nivel. El plan estratégico de la OMA es un documento evolutivo, actualizado cada año, que refleja las necesidades y las prioridades de la OMA en un entorno aduanero en constante transformación. Los objetivos estratégicos para el período 2016–2017 a 2018–2019 son los siguientes:

- Promover la seguridad y la facilitación del comercio internacional, incluida la simplificación y la armonización de los procedimientos aduaneros.
- Promover una recaudación de ingresos justa, eficaz y eficiente.
- Proteger a la sociedad, la salud pública y la seguridad y participar en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo.
- Consolidar el fortalecimiento de las capacidades.
- Promover las aduanas digitales para apoyar, en especial, la gestión coordinada de las fronteras y el intercambio de información entre todas las partes interesadas.
- Mejorar el desempeño y realzar el perfil de las aduanas.
- Realizar investigaciones y análisis.

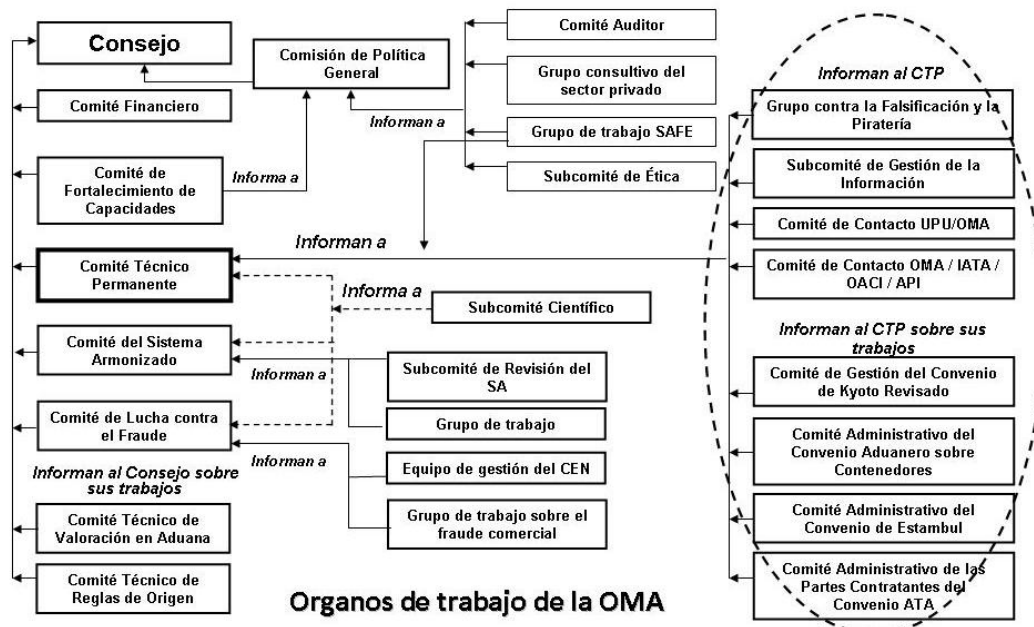
- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> – Enunciado de la misión de la OMA: La OMA asume un papel de liderazgo y brinda orientación y apoyo a las administraciones aduaneras para asegurar y facilitar el comercio legítimo, generar ingresos, proteger a la sociedad y fortalecer las capacidades. – Enunciado de la visión de la OMA: Las fronteras dividen, las aduanas conectan. Liderar con dinamismo la modernización y la conectividad en un mundo que cambia rápidamente. |
|--|

Plan estratégico de la Organización Mundial de Aduanas



1º Estructura de los órganos de trabajo de la OMA

El órgano rector de la OMA, el Consejo, se apoya en las competencias y capacidades de la Secretaría y una serie de comités técnicos y consultivos para cumplir con su misión. Los órganos de trabajo responsables de ocuparse específicamente de los procedimientos aduaneros en el marco del tráfico postal son el Comité de Contacto «OMA-UPU» y el Comité Técnico Permanente, que lo supervisa. No obstante, los asuntos que se tratan en los otros órganos de trabajo (a saber, el Comité de Lucha contra el Fraude, el Grupo de Expertos Técnicos sobre la Seguridad de la Carga Aérea, el Subcomité de Gestión de la Información, el grupo de trabajo SAFE, el grupo de trabajo sobre comercio electrónico, etc.) también son relevantes para el sector postal.



En el sitio Web de la OMA (www.wcoomd.org) figura más información sobre la organización.

d) *Colaboración entre la UPU y la OMA*

1º *Protocolo de acuerdo entre la UPU y la OMA*

La UPU y la OMA tienen una larga historia de colaboración y consulta. Un ejemplo de ello es el Protocolo de Acuerdo entre ambas organizaciones publicado en la sección «Customs» del sitio Web de la UPU (www.upu.int) y en el sitio Web de la OMA. Este protocolo identifica las áreas de cooperación y consulta, y establece directrices específicas.

2º *Comité de Contacto «OMA–UPU»*

El Comité de Contacto «OMA–UPU» fue creado en 1965 a través de un acuerdo entre la OMA y la UPU, en cumplimiento de una resolución del Congreso de Viena de la UPU. Las cuestiones comunes a los Correos y a las aduanas son gestionadas esencialmente a través de este comité conjunto. El Comité de Contacto asegura que la OMA pueda ser escuchada en las cuestiones relativas a la UPU.

El Comité de Contacto «OMA–UPU» tiene el carácter de un grupo permanente. Sus conclusiones se presentan a los órganos competentes de la OMA y la UPU para aprobación. Dentro de la OMA, el órgano competente es el Comité Técnico Permanente y, en el seno de la UPU, es el Consejo de Explotación Postal. En el CEP, el Comité de Contacto es supervisado por el Grupo «Aduanas».

De acuerdo con el mandato del Comité de Contacto, las dos organizaciones están representadas en él por ocho Países miembros cada una y por su Secretaría. El comité no incluye representantes del Correo y la aduana del mismo país. Sin embargo, el Correo de un representante oficial de una administración aduanera en el comité puede (y debe) participar en los trabajos del comité como observador. Esta participación conjunta de un país resulta de gran utilidad para los trabajos del comité.

Generalmente, el comité se reconstituye cada cuatro años, luego de una decisión de los órganos supremos de ambas organizaciones, a saber, el Consejo de la OMA y el Congreso de la UPU.

El Comité de Contacto trata cuestiones de interés común, en especial acelerar y simplificar las formalidades aduaneras para el servicio postal. Para ello busca:

- a) actuar como punto de contacto entre ambas organizaciones con respecto a temas planteados por cada una de ellas;
- b) intercambiar información sobre cuestiones de interés común en materia de tráfico postal, en especial las cuestiones relacionadas con el despacho aduanero de los envíos postales;
- c) simplificar, facilitar y armonizar las formalidades aduaneras y garantizar un control aduanero eficaz de los envíos postales, en particular en el contexto del comercio electrónico;
- d) asegurar que se adoptan disposiciones eficaces para proteger el transporte de todos los envíos postales, gracias a una implementación armonizada de las normas de la OMA, de la UPU, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de otras organizaciones competentes en la materia;
- e) facilitar los trabajos de las aduanas tendientes a favorecer y garantizar la fluidez de los intercambios legítimos a través de la red postal;
- f) mejorar los controles aduaneros en la exportación fortaleciendo la aplicación de las reglas y de los reglamentos;
- g) elaborar normas y promover su aplicación, en especial el intercambio de mensajes EDI entre operadores designados y autoridades aduaneras y la protección de la confidencialidad de los datos;
- h) elaborar y actualizar regularmente la Guía sobre Cuestiones Aduaneras de la OMA y de la UPU, así como otros instrumentos y herramientas que permiten garantizar la conformidad y mejorar la calidad de los datos;
- i) promover acciones de fortalecimiento de las capacidades favoreciendo la organización conjunta por la OMA y la UPU de talleres sobre temas aduaneros en diferentes regiones del mundo.

El Comité de Contacto «OMA–UPU» es el medio por el cual la UPU y la OMA coordinan cuestiones tales como las proposiciones reglamentarias que afectan tanto a los Correos como a las aduanas, la elaboración de normas comunes a los Correos y a las aduanas, y las iniciativas conjuntas que afectan a los Correos y a las aduanas.

Los miembros de ambas organizaciones pueden consultar los informes de las reuniones del Comité de Contacto en el sitio Web de las organizaciones (www.upu.int y www.wcoomd.org/).

III. Marco reglamentario

a) Convenio y Reglamento del Convenio de la UPU

El Convenio de la UPU y su Reglamento hacen varias referencias a cuestiones de carácter aduanero. Esos documentos pueden consultarse en el sitio Web de la UPU, en la sección «Acts».

El cuadro a continuación contiene la reglamentación que se considera más importante, así como comentarios sobre su interpretación operativa. Los puntos suspensivos («...») hacen referencia al texto de un artículo o reglamento que fue omitido para abreviar el texto en el cuadro. Con excepción de los artículos del Convenio adoptados por el Congreso de Doha de 2012, los lectores pueden consultar el texto completo en el Manual de Envíos de Correspondencia y en el Manual de Encomiendas Postales.

Este cuadro se actualiza periódicamente por el Grupo «Aduanas» del CEP. Es revisado luego de cada sesión del CEP para incorporar las modificaciones realizadas por el CEP.

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Seguridad postal	Artículo 8.1 del Convenio	1. Los Países miembros y sus operadores designados deberán cumplir con los requisitos en materia de seguridad definidos en las normas de seguridad de la UPU y deberán adoptar y aplicar una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales prestados por los operadores designados y para la protección de todos los empleados involucrados. Esa estrategia incluirá los objetivos definidos en el Reglamento, así como el principio de observancia de los requisitos referentes a la transmisión previa de datos electrónicos sobre los envíos postales identificados en las disposiciones de aplicación (incluidos el tipo de envíos postales y los criterios de identificación de los mismos) adoptadas por el Consejo de Explotación Postal y el Consejo de Administración, de conformidad con las normas técnicas de la UPU referentes a los mensajes. Esa estrategia también incluirá el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros y sus operadores designados.	<p>En este artículo se define una responsabilidad del Correo con respecto a la inspección de los envíos postales para mejorar la seguridad de la aviación. También se hace referencia a una estrategia para transmitir una notificación electrónica previa de la información de las declaraciones de aduana. El texto en negrita es el que fue adoptado por el Congreso de Estambul, entró en vigor el 1º de enero de 2018.</p> <p>Las normas de seguridad de la UPU a las que se hace referencia en este artículo son las Normas Técnicas de la UPU S58 (Medidas de seguridad generales) y S59 (Seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional), disponibles a través del Programa «Normalización» de la UPU. También están disponibles en la sección de seguridad postal del sitio Web de la UPU.</p> <p>En la sección denominada «Procesos futuros y papel de los mensajes EDI aduaneros como información previa» puede encontrarse más información sobre la estrategia a la que se hace referencia en este artículo.</p>

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Tratamiento de los datos personales	Artículo 10 del Convenio	<p>1. Los datos personales de los usuarios podrán utilizarse únicamente para los fines para los que fueron obtenidos de conformidad con la legislación nacional aplicable.</p> <p>2. Los datos personales de los usuarios se comunicarán sólo a terceros autorizados a acceder a esos datos por la legislación nacional aplicable.</p> <p>3. Los Países miembros y sus operadores designados deberán asegurar la confidencialidad y la seguridad de los datos personales de los usuarios, en cumplimiento de su legislación nacional.</p> <p>4. Los operadores designados informarán a sus usuarios del uso que se hace de sus datos personales y de la finalidad de su obtención.</p>	<p>Las actividades postales están cada vez más globalizadas, y la seguridad y el tratamiento de los datos a menudo son objeto de discusiones en foros internacionales. Por lo tanto, es de suma importancia que los artículos del Convenio prevean no sólo la confidencialidad de los datos obtenidos por los operadores designados, sino también la protección y la seguridad de esos datos.</p> <p>Se hace énfasis en la necesidad de informar a los clientes y de obtener su autorización para utilizar sus datos personales. Se aclara que debe comunicarse a los clientes para qué fin se obtienen sus datos personales.</p>
Responsabilidad de los Correos con respecto a la información en las declaraciones de aduana	<p>Artículo 23 del Convenio</p> <p>Artículo 20-001 del Reglamento del Convenio</p>	<p>Cesación de la responsabilidad de los Países miembros y de los operadores designados</p> <p>3. Los Países miembros y los operadores designados no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana, cualquiera sea la forma en que éstas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero.</p> <p>1. Los operadores designados no asumirán responsabilidad alguna en lo relativo a las declaraciones de aduana. La formulación de las declaraciones de aduana es de exclusiva responsabilidad del expedidor. Sin embargo, los operadores designados deberán tomar todas las disposiciones razonables para informar a sus clientes sobre la manera de llevar a cabo las formalidades aduaneras y, en especial, deberán asegurarse de que las declaraciones de aduana CN 22 y CN 23 han sido completadas correctamente, con el objeto de facilitar el rápido despacho aduanero de los envíos.</p>	<p>En estos artículos se aclara que es el expedidor y no el Correo el responsable de la información en las fórmulas CN 22 y CN 23, pero también que el Correo debe contar con procesos establecidos (personal capacitado, etc.) para asesorar y ayudar a los expedidores al completar las fórmulas.</p> <p>El siguiente texto que figura en el reverso de las declaraciones de aduana CN 22 y CN 23 también guarda relación con este tema, dado que es posible que el Correo de origen no pueda leer la información en la fórmula:</p> <p>«Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar esta declaración en francés, inglés o en una lengua admitida en el país de destino.»</p>

Tema	Referencia	Texto	Comentarios
Prohibiciones y restricciones, mercaderías peligrosas	<p>Artículo 19 del Convenio</p> <p>Artículos 19-001, 19-002, 19-003, 19-004, 19-005, 19-006, 19-007, 19-008, y 19-009 del Reglamento del Convenio</p> <p>Artículo 17-003 del Reglamento del Convenio</p> <p>Artículo 17-004 del Reglamento del Convenio</p>	<p>2. Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos</p> <p>2.1 Se prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:</p> <p>(...)</p> <p>3.1 Se prohíbe la inclusión de las mercaderías peligrosas descritas en el Convenio y el Reglamento en todas las categorías de envíos.</p> <p>(...)</p> <p>3.3 Excepcionalmente, podrán admitirse mercaderías peligrosas en los intercambios entre Países miembros que hubieren declarado estar de acuerdo en admitirlas en forma recíproca o en un solo sentido, siempre que se respeten las reglas y las reglamentaciones nacionales e internacionales en materia de transporte.</p> <p>(...)</p> <p>4. Animales vivos</p> <p>(...)</p> <p>Informes que suministrarán los operadores designados</p> <p>1. Los operadores designados deberán comunicar a la Oficina Internacional, en fórmulas enviadas por ésta, los informes útiles relativos a la ejecución del servicio postal. (...).</p> <p>Publicaciones de la Oficina Internacional</p> <p>2. Publicará, además, mediante elementos facilitados por los Países miembros y/o los operadores designados (...):</p> <p>(...)</p> <p>2.5 una lista de objetos prohibidos (...);</p>	<p>Este artículo del Convenio, al igual que los del Reglamento del Convenio, se refiere a los objetos prohibidos (no admitidos en el país de destino) o sujetos a restricciones (admitidos, pero con condiciones específicas relativas al embalaje, licencias, cantidades, etc.), así como a las mercaderías peligrosas.</p> <p>Define las mercaderías peligrosas que no están permitidas en el correo e identifica las condiciones (embalaje, etiquetado) en las cuales pueden expedirse algunas mercaderías peligrosas.</p> <p>Los Correos deben definir, en un lenguaje claro, las prohibiciones y restricciones específicas de su país, que luego son publicadas por la Oficina Internacional.</p> <p>Estos artículos alientan y permiten a los Correos hacer todo lo posible para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - asegurar que los expedidores sepan qué son las mercaderías peligrosas y no envíen esos objetos; - asegurar que sus propias prohibiciones y restricciones sean precisas y estén claramente enunciadas; - informar a sus clientes sobre los objetos que pueden estar prohibidos o sujetos a restricciones en los países de destino.

Tema	Referencia	Texto	Comentarios
Derechos y tasas	Artículo 20 del Convenio	<p>Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos</p> <p>1. El operador designado del país de origen y el del país de destino estarán autorizados a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.</p> <p>2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con gastos de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en el Reglamento. Esos gastos se cobrarán únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos que han sido gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.</p> <p>3. Los operadores designados que hubieren obtenido la autorización para efectuar el despacho de aduanas por cuenta de los clientes, ya sea en nombre del cliente o en nombre del operador designado del país de destino, podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación. Esa tasa podrá cobrarse por todos los envíos declarados en la aduana, incluidos los envíos exentos del pago de derechos de aduana. Los clientes serán informados previamente y con claridad con respecto a esta tasa.</p> <p>4. Los operadores designados estarán autorizados a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.</p>	<p>Este artículo del Convenio define los elementos clave del despacho aduanero postal (a diferencia del despacho aduanero comercial).</p> <p>El § 2 hace referencia a la situación típica en la cual un Correo de destino puede cobrar derechos y tasas a un destinatario. Permite que el Correo cobre al cliente (generalmente el destinatario) una tasa por los procesos implicados en la responsabilidad del cobro de derechos y tasas. No permite que esta tasa sea cobrada sobre los envíos exentos del pago de derechos y tasas.</p> <p>El § 3 hace referencia a la situación atípica en la cual el país está obligado a declarar todos los envíos, incluidos los envíos exentos del pago de derechos y tasas, e incurre así en costos adicionales. En este caso, el artículo del Convenio permite que el Correo cobre al cliente una tasa por todos los envíos, incluidos los que están exentos del pago de derechos y tasas. Mientras que normalmente el Correo de destino cobra los derechos y las tasas al destinatario, el § 4 permite la aplicación de otros modelos comerciales, dependiendo de la legislación nacional. Un ejemplo son los denominados «costos al desembarque»: el expedidor paga los derechos y las tasas al Correo de origen, que luego organiza el pago a la aduana de destino.</p>
Identificados de envío con código de barras en los pequeños paquetes de envíos de correspondencia ¹	Artículo 17-107.6.4 del Reglamento del Convenio	<p>Los operadores designados colocarán en los pequeños paquetes que contengan mercaderías un identificador único con código de barras conforme a la norma técnica S10 de la UPU que permita transmitir a la aduana un preaviso transfronterizo por vía electrónica. Sin embargo, la presencia de ese identificador no implicará la prestación de un servicio de confirmación de la entrega (...).</p>	<p>A diferencia de las encomiendas, los envíos EMS y los pequeños paquetes certificados, no es obligatorio el uso de un identificador de envío con código de barras en los pequeños paquetes no certificados, aunque estén sujetos a control aduanero y ese identificador pueda ser muy importante para los procesos que involucran a la aduana.</p> <p>El Reglamento que exige la colocación de un identificador con código de barras conforme a la norma técnica S10 en los pequeños paquetes que contienen mercaderías entró en vigor el 1º de enero de 2018.</p>

¹ Las diferencias entre un pequeño paquete de envíos de correspondencia y una encomienda, según se definen en el Reglamento del Convenio, se describen más adelante en el documento.

Tema	Referencia	Texto	Comentarios
Colocación de la fórmula CN 22 en el envío	Artículo 20-001.2.1 del Reglamento del Convenio	Los envíos que deban someterse a control aduanero llevarán una declaración de aduana CN 22 o una etiqueta volante del mismo modelo. La declaración de aduana CN 22 se colocará del lado del sobrescrito y, en lo posible, en el ángulo superior izquierdo, dado el caso debajo del nombre y de la dirección del expedidor, que deberán figurar obligatoriamente en el envío.	Este artículo asegura que la declaración CN 22 esté claramente visible, lo que es importante para el tratamiento aduanero en destino.
Transmisión electrónica de información de la fórmula CN 22	Artículo 20-001.2.2 del Reglamento del Convenio	Cuando los operadores designados así lo hubieren acordado de antemano, la información aduanera suministrada de acuerdo con las instrucciones de las declaraciones de aduana CN 22 o CN 23, incluidos los nombres y direcciones del expedidor y del destinatario, podrán ser transmitidas electrónicamente al operador designado del país de destino. El operador designado de origen podrá compartir la totalidad o una parte de esa información con la administración de aduanas del país de origen a los efectos de exportación, y el operador designado de destino podrá compartir la totalidad o una parte de esa información con la administración de aduanas del país de destino a los efectos de importación.	Este artículo permite a los Correos intercambiar la información que figura en las fórmulas CN 22 y CN 23 mediante EDI, sobre una base bilateral, por ejemplo a través del mensaje ITMATT (que se describe más adelante en esta guía). También se refiere a las cuestiones de confidencialidad relacionadas con esa información.
Utilización de la fórmula CN 23 en los pequeños paquetes	Artículo 20-001.2.5 del Reglamento del Convenio	<p>Si el valor del contenido declarado por el expedidor excediere de 300 DEG o si el expedidor lo prefiriere, los envíos irán, además, acompañados de declaraciones de aduana separadas CN 23 en la cantidad indicada. Una de esas declaraciones deberá fijarse obligatoriamente en el envío. En caso de que la declaración no estuviere colocada visiblemente en el anverso del envío, se colocará en el anverso la parte de la declaración de aduana CN 22 que puede desprenderse. También será posible reemplazar esa parte de la declaración de aduana CN 22 por una etiqueta engomada o autoadhesiva de color blanco o verde, con la siguiente indicación:</p> <p>Inscripción en negro</p> <div data-bbox="499 1214 827 1382" style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; text-align: center;"> <p>CN 23 incluida Puede ser abierto de oficio CN 23 incluse Peut être ouvert d'office</p> </div> <p>(Dimensiones máximas 50 x 25 mm, color blanco o verde)</p>	Este artículo especifica las condiciones de utilización de una declaración CN 23, en lugar de una CN 22, para los envíos de correspondencia tales como los pequeños paquetes y las sacas M.

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Sobre transparente adhesivo	Artículo 20-001.2.6 del Reglamento del Convenio	Las declaraciones de aduana CN 23 se sujetarán fuertemente en el exterior del envío, preferentemente colocadas dentro de un sobre transparente adhesivo. A título excepcional, y si el expedidor lo prefiriere, estas declaraciones podrán incluirse en un sobre cerrado dentro de los envíos certificados, si contienen los objetos preciosos indicados en el artículo 19.6.1 del Convenio, o bien dentro de los envíos con valor declarado.	Este artículo alienta el uso de sobres transparentes para que la fórmula CN 23 sea visible, pero también pueda retirarse para inspección por la aduana y luego colocarse nuevamente en el sobre.
Colocación de declaraciones de aduana en los pequeños paquetes	Artículo 20-001.2.8 del Reglamento del Convenio	Los pequeños paquetes deberán estar siempre acompañados de una declaración de aduana CN 22 o CN 23, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2.1 a 2.6.	Este artículo confirma que los pequeños paquetes de envíos de correspondencia deben contar con una declaración CN 22 o CN 23.
Prioridad del correo	Artículo 17-113.4.3 del Reglamento del Convenio (texto similar al del art. 20-001.3.1)	<p>Prioridad de tratamiento de los envíos prioritarios y de los envíos-avión</p> <p>4. Los operadores designados tomarán las medidas necesarias para:</p> <p>(...)</p> <p>4.3 acelerar las operaciones relativas al control aduanero de los envíos prioritarios y de los envíos-avión con destino a su país;</p>	<p>Se aplica una reglamentación similar a las encomiendas.</p> <p>Este artículo exige que los Correos de destino le den prioridad al correo-avión/prioritario sobre el correo de superficie/S.A.L./no prioritario.</p> <p>Esto se logra generalmente organizando las operaciones en la oficina de cambio de llegada de forma tal que el correo-avión/prioritario se presente a la aduana antes que el correo de superficie/S.A.L./no prioritario.</p>
Envíos devueltos o reexpedidos	Artículo 10-003.1 del Reglamento del Convenio	<p>1. Los operadores designados se comprometerán a gestionar, ante los servicios pertinentes de sus países, la anulación de los derechos de aduana y otros derechos correspondientes a los envíos:</p> <p>1.1 devueltos a origen;</p> <p>1.2 destruidos por avería completa del contenido;</p> <p>1.3 reexpedidos a un tercer país;</p> <p>1.4 en el caso de las encomiendas, de los derechos correspondientes a una encomienda:</p> <p>1.4.1 abandonada por el expedidor;</p> <p>1.4.2 perdida, expoliada o averiada en su servicio.</p>	Este artículo exige que los Correos establezcan planes con las aduanas para que puedan anularse los derechos o tasas impuestos a un envío que es devuelto o reexpedido.

<i>Tema</i>	<i>Referencia</i>	<i>Texto</i>	<i>Comentarios</i>
Separación por formato	Artículo 17 del Convenio	<p>4. Los envíos de correspondencia se clasifican según la rapidez de su tratamiento y según su contenido, de conformidad con el Reglamento.</p> <p>5. Dentro de los sistemas de clasificación indicados en 4, los envíos de correspondencia podrán clasificarse también en función de su formato en cartas pequeñas (P), cartas grandes (G), y cartas abultadas (E) o pequeños paquetes (E). Los límites de dimensiones y de peso se especifican en el Reglamento.</p>	El artículo 17.5 del Convenio hace referencia a la separación por formato. Permite y alienta a los Correos a separar los envíos de correspondencia en envases en función del formato del envío. Por ejemplo, los Correos pueden acordar bilateralmente disponer de envases (sacas) que contengan solamente pequeños paquetes y colocar las cartas/impresos en envases diferentes (para no mezclar los pequeños paquetes con las cartas/impresos). Entre otros beneficios posibles, este procedimiento puede incrementar la eficacia en los procesos de despacho aduanero del país de destino.

Además de las reglamentaciones precedentes, existen otras reglamentaciones importantes en las instrucciones que figuran al reverso de las fórmulas CN 22 y CN 23. Las mismas se tratan más adelante en esta guía. Generalmente, las resoluciones del Congreso informan a los órganos de la UPU (por ej., el CEP, el CA o la Oficina Internacional) acerca de las estrategias y las prioridades. Los usuarios registrados pueden consultar en el sitio Web de la UPU la resolución del último Congreso con respecto a las aduanas (C 24/2016 (propuesta de trabajo 13 para la elaboración del plan de actividades de Estambul), en el Congr s–Doc 14. Anexo 13).

b) *Instrumentos y herramientas de la OMA*

La OMA es una organización normativa que, en los últimos sesenta y cinco años, ha elaborado una gran cantidad de instrumentos y herramientas para ayudar a las administraciones aduaneras de todo el mundo a alcanzar sus metas y objetivos. Estos instrumentos y herramientas están relacionados en gran medida con todas las modalidades de tráfico y por lo tanto son pertinentes para las formalidades aduaneras en el tráfico postal.

Este capítulo brinda más información sobre los cuatro paquetes de la OMA que representan un marco en el cual se han incluido los instrumentos y las herramientas, así como las mejores prácticas. Asimismo, contiene información sobre los que son más relevantes para la cadena logística postal.

1º *Cuatro paquetes de la OMA*

La OMA ha elaborado cuatro paquetes que promueven la adopción y la administración de calidad de prácticas aduaneras modernas y crearán conciencia sobre el papel esencial de las aduanas en el comercio internacional. Los cuatro paquetes incluyen los principales instrumentos, competencias, herramientas y asistencia técnica en materia aduanera que facilitan el logro de los objetivos aduaneros clave, particularmente la recaudación de ingresos, la facilitación del comercio, la seguridad fronteriza y la lucha contra el contrabando. Los cuatro paquetes son:

- Paquete de ingresos.
- Paquete de competitividad económica.
- Paquete de control y lucha contra el fraude.
- Paquete de desarrollo organizacional.

El paquete de ingresos incluye herramientas de la OMA que promueven una recaudación de ingresos justa y eficaz, particularmente con relación a la clasificación de mercaderías, la valoración y las reglas de origen. La recaudación de ingresos sigue siendo una prioridad máxima para varias administraciones aduaneras, particularmente en las economías en donde gran parte de los ingresos del gobierno provienen de los derechos de aduana. Una administración aduanera moderna debe aplicar las herramientas e instrumentos correspondientes, creados por la OMA y otros organismos internacionales, de forma coherente a fin de lograr una recaudación de ingresos justa, eficaz y eficiente.

El paquete de competitividad económica incluye herramientas de la OMA que promueven la competitividad económica mediante la facilitación y la seguridad del comercio, particularmente el Convenio de Kyoto revisado y el Marco Normativo SAFE. La OMA está trabajando con sus miembros para garantizar el crecimiento, asegurando y promoviendo la competitividad económica. La seguridad y la facilitación del comercio constituyen uno de los factores clave para el desarrollo económico de las naciones y se relacionan estrechamente con los objetivos nacionales en materia de bienestar social, reducción de la pobreza y desarrollo económico de los países y sus ciudadanos.

Asimismo, la OMA brinda un foro para el desarrollo de instrumentos y herramientas para simplificar y armonizar los procedimientos aduaneros.

El paquete de control y lucha contra el fraude promueve la protección de la sociedad mediante herramientas relacionadas con la lucha contra el fraude, asociaciones con las partes interesadas, infraestructura y tecnología avanzadas y la coordinación de operaciones de aplicación de la ley, asegurando que las mercaderías, las personas y los medios de transporte cumplan con las leyes y los reglamentos, la preservación de comunidades seguras, la competitividad económica de las naciones, el crecimiento del comercio internacional y el desarrollo del mercado mundial. La OMA seguirá elaborando y actualizando normas y directrices relacionadas con el objetivo de protección de la sociedad. El intercambio de información y datos aduaneros relativos a la lucha contra el fraude es fundamental para la estrategia de lucha contra el fraude de la OMA. Con esta finalidad, la OMA coordinará e implementará iniciativas de aplicación de la ley y actividades operativas aduaneras con la ayuda de los actores clave.

El paquete de desarrollo organizacional incluye herramientas de la OMA para el desarrollo integral de los recursos humanos y de las instituciones, que son complementadas con el apoyo consultivo estratégico para la distribución y el fortalecimiento de la participación y la integridad de las partes interesadas. Los detalles de cada paquete pueden encontrarse en los respectivos documentos. Contar con administraciones aduaneras eficaces y eficientes es fundamental para el desarrollo económico, social y de la seguridad de los estados. La OMA, en su calidad de centro mundial de la excelencia aduanera, desempeña un papel central en el desarrollo, la promoción y el apoyo para la implementación de normas, procedimientos y sistemas aduaneros modernos y se ha posicionado como líder mundial en términos de fortalecimiento de las capacidades. El desarrollo de herramientas de fortalecimiento de las capacidades se relaciona con tres elementos que fueron destacados como esenciales por el Comité de Fortalecimiento de Capacidades para lograr el desarrollo sostenible y la modernización: la voluntad política, las personas y las asociaciones.

Los cuatro paquetes constituyen entonces un conjunto de herramientas y asistencia de la OMA que pueden ayudar a una administración aduanera a lograr sus objetivos. Existen, naturalmente, superposiciones entre los cuatro paquetes dado que la misma herramienta puede contribuir a lograr diferentes objetivos. Por ejemplo, el Compendio de Gestión de Riesgos puede contribuir con la recaudación de ingresos, la competitividad económica y la lucha contra el fraude. Por consiguiente, los miembros de la OMA pueden tener la certeza de que cada paquete contiene las herramientas necesarias para perseguir el objetivo central correspondiente.

2º *Instrumentos y herramientas particularmente relevantes para el tráfico postal*

Varios instrumentos y herramientas de la OMA son específicos o tienen mayor relevancia para los procedimientos aduaneros relacionados con el tráfico postal. Entre ellos se incluyen el Convenio de Kyoto revisado (Capítulo 2 del Anexo Específico J), las Directivas sobre la liberación inmediata, la Recomendación sobre la determinación de tasa fija, la Recomendación sobre la libre admisión de regalos, el Compendio de Gestión de Riesgos (Volumen 2, Indicadores de riesgos y Manual sobre las expediciones postales y exprés) y el Convenio del Sistema Armonizado. No obstante, la mayoría de los instrumentos y herramientas de la OMA se relacionan con todas las modalidades de tráfico y por lo tanto deberían tomarse en consideración por las administraciones aduaneras al abordar las formalidades del tráfico postal. El Marco Normativo SAFE, que será tratado en el capítulo V sobre cuestiones de seguridad postal y aduanera, es de particular importancia.

Convenio de Kyoto revisado, Anexo Específico J, Capítulo 2

El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto) entró en vigor en 1974 y fue revisado y actualizado para garantizar su cumplimiento con las actuales exigencias de los gobiernos y el comercio internacional.

El Consejo de la OMA adoptó el Convenio de Kyoto revisado en junio de 1999 como un modelo para procedimientos aduaneros modernos y eficaces en el siglo XXI. El Convenio de Kyoto revisado promueve la facilitación del comercio y los controles eficaces mediante sus disposiciones jurídicas, que detallan la aplicación de procedimientos simples pero eficaces. El Convenio de Kyoto revisado expone varios principios rectores esenciales, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Transparencia y previsibilidad de las acciones aduaneras.
- Normalización y simplificación de la declaración de mercancías y de los documentos justificativos.
- Procedimientos simplificados para las personas autorizadas.
- Máximo uso de las tecnologías de la información.
- Control aduanero mínimo necesario para asegurar el cumplimiento de los reglamentos.
- Utilización de la gestión de riesgos y controles en base a auditorías.
- Intervenciones coordinadas con otros organismos fronterizos.
- Asociaciones con el sector comercial.

El Convenio de Kyoto revisado entró en vigor el 3 de febrero de 2006. En octubre de 2017, el Convenio contaba con ciento doce partes contratantes. Además, el Convenio de Kyoto es examinado y actualizado regularmente por su Comité de Gestión.

El Convenio de Kyoto revisado abarca la actividad aduanera en términos generales. El Anexo Específico J, Capítulo 2, establece procedimientos de despacho aduanero simplificados para el tráfico postal, garantizando que se ajusten a los instrumentos de la UPU y de la OMA, así como a las disposiciones nacionales en materia de regulación. A fines de 2017 habían adherido a él veintiséis países.

El texto, que fue actualizado en el marco del Comité de Contacto «OMA–UPU» y aprobado por el Comité de Gestión del Convenio de Kyoto revisado de la OMA en noviembre de 2016, contiene cinco definiciones, once normas y una práctica recomendada. Estas se describen a continuación y se presentan junto con la interpretación de la UPU para que los Correos puedan comprender mejor la publicación de la OMA.

El documento debería difundirse entre los órganos oficiales encargados de las cuestiones de principio y de las cuestiones operativas relacionadas con el tráfico postal a nivel nacional para sus respectivos usos. Contribuye a asegurar el cumplimiento de la obligación de servicio universal de la UPU y la aplicación del concepto de un territorio postal único. Protege el intercambio universal de correo y complementa las Actas y los Reglamentos de la UPU. Las normas también hacen hincapié en el uso de las tecnologías de la información y el intercambio de información electrónica anticipada.

En una época en la cual la rapidez del despacho aduanero se ha vuelto crucial para garantizar la calidad de servicio, es conveniente para la UPU que la mayor cantidad posible de miembros de la OMA adhieran al Convenio de Kyoto revisado y al Capítulo 2 del Anexo Específico J. Es importante tanto para los operadores designados como para las administraciones aduaneras que la mayor cantidad posible de países adhieran al Convenio de Kyoto revisado y al Capítulo 2 de su Anexo Específico J para mejorar los procesos aduana-Correos. Esto resulta aún más importante habida cuenta de que el crecimiento de los volúmenes del comercio electrónico genera mayores exigencias en materia de calidad y de rapidez del despacho aduanero y de la distribución postal, junto con la obligación de respetar las diferentes disposiciones reglamentarias.

	<i>Texto</i>	<i>Interpretación OMA–UPU¹</i>
Definición	« CN 22/23 »: los formularios de declaración especiales aplicables a los envíos postales y descritos en las Actas de la Unión Postal Universal actualmente vigentes.	Esta definición permite que los funcionarios de las aduanas utilicen las fórmulas postales CN 22 y CN 23 con fines aduaneros. Esto implica entonces que los cambios realizados a las fórmulas CN 22 o CN 23 suponen una consulta con la OMA.
Definición	« Formalidades aduaneras aplicables a los envíos postales »: todas las operaciones que efectúen el interesado y la Aduana en materia de tráfico postal.	Esta definición ilustra una distinción entre el despacho aduanero postal y el despacho aduanero comercial.
Definición	« Envíos postales »: envíos de correspondencia y encomiendas, conforme a la definición de las Actas de la Unión Postal Universal actualmente vigentes, realizados por o para los servicios postales.	La OMA acepta esta definición tal como se presenta en las Actas de la UPU.
Definición	« Servicio postal »: el organismo público o privado habilitado por el gobierno para prestar servicios postales internacionales conforme a las Actas de la Unión Postal Universal actualmente vigentes.	Si bien en el pasado se trataba principalmente de un organismo público, el servicio postal (operador postal designado) es en cada vez más países un organismo privado habilitado por el gobierno para brindar los servicios internacionales conforme a las Actas de la UPU.
Definición	« Unión Postal Universal »: la organización intergubernamental fundada en 1874 por el Tratado de Berna con el nombre de «Unión Postal General», que tomó en 1878 la denominación de «Unión Postal Universal (UPU)» y que desde 1948 es un organismo especializado de las Naciones Unidas.	
Norma 1	Las formalidades aduaneras aplicables a los envíos postales estarán regidas por las disposiciones del presente capítulo y, en la medida en que sean aplicables, por las disposiciones del Anexo General.	El capítulo 2 del Anexo Específico J trata específicamente de los envíos postales. No obstante, esta norma aclara que las disposiciones del Anexo General del Convenio de Kyoto revisado son aplicables a todos los Anexos Específicos, incluido el Anexo Específico J y su capítulo 2. Las Directivas del Convenio de Kyoto revisado especifican que el capítulo 3 del Anexo General relativo a las formalidades de despacho y otras formalidades aduaneras, el capítulo 6 relativo al control aduanero y el capítulo 7 sobre la tecnología de la información, son particularmente importantes y deberían leerse conjuntamente con el capítulo 2 del Anexo Específico J, relativo al tráfico postal.
Norma 2	La legislación nacional determinará las responsabilidades y las obligaciones de la aduana y del servicio postal respectivamente en lo relativo al tratamiento aduanero de los envíos postales.	Esta norma aclara que el servicio postal y la aduana tienen ciertas obligaciones y responsabilidades que derivan de las Actas de la UPU, y las que corresponden a la aduana fueron definidas en consulta con esta última. En particular, se relacionan con los documentos que acompañan a los envíos postales, la información que debe suministrarse y los métodos utilizados para expedir los envíos y los documentos. Pueden atribuirse otras responsabilidades y obligaciones al servicio postal y a la aduana de común acuerdo entre el Correo y la aduana.

¹ En algunos casos, se incluye el texto del documento de la OMA «Directivas relativas al Anexo Específico J, Capítulo 2 (Tráfico Postal)». Algunos elementos de ese documento de la OMA también se presentan más adelante en esta guía.

	<i>Texto</i>	<i>Interpretación OMA–UPU¹</i>
Norma 3	El despacho aduanero de los envíos postales será realizado tan rápidamente como sea posible.	Dado que el tráfico postal está sujeto al pago habitual de derechos y tasas aplicables y a la legislación nacional relativa a las prohibiciones y restricciones, es inevitable que se produzca un impacto sobre los plazos de distribución. La norma 3 exige que la aduana limite ese impacto en la mayor medida posible. Sin embargo, ningún elemento de esta disposición debería considerarse como limitante de los controles aduaneros. Las Directivas del Convenio de Kyoto revisado reconocen tres niveles posibles de participación del servicio postal en el despacho aduanero de las mercaderías importadas por correo: a) el servicio postal presenta los envíos que requieren despacho a la aduana, b) el servicio postal lleva a cabo ciertas operaciones, bajo la supervisión de la aduana, que normalmente son responsabilidad de la aduana y c) el servicio postal actúa como un agente de despacho de aduana, en particular cuando se trata de envíos EMS.
Norma 4	Se autorizará la exportación de mercancías en envíos postales, ya sea mercancías en libre circulación o que estén sujetas a un régimen aduanero.	Estas normas permiten aclarar que debe autorizarse la exportación y la importación independientemente del régimen aduanero al cual estén o estarán sujetas las mercancías. Este principio se aplica de igual forma a los envíos postales, siempre que se cumplan todas las formalidades normales establecidas para el procedimiento correspondiente.
Norma 5	Se autorizará la importación de mercancías en envíos postales, ya sea que estén destinadas a ser despachadas para el consumo o sujetas a otro régimen aduanero.	
Norma 6	La Aduana señalará al servicio postal los envíos postales que deberán ser presentados ante la misma a efectos de control aduanero así como las formas de presentación de los envíos mencionados.	Esta norma aclara que es la administración aduanera la que determina qué envíos debe presentar el Correo a la aduana. La «forma de presentación» se refiere a su versión física, electrónica, copias de los documentos, etc.
Norma 7	La Aduana no exigirá que los envíos postales le sean presentados al momento de su exportación a efectos de control aduanero, a menos que contengan: <ul style="list-style-type: none"> – mercancías cuya exportación deba ser certificada; – mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de exportación o que sean pasibles de derechos e impuestos a la exportación; – mercancías de valor superior al monto establecido por la legislación nacional; – mercancías elegidas al azar o por sorteo selectivo a efectos del control aduanero. 	Esta norma aclara que los controles aduaneros al momento de la exportación deben ser limitados. No obstante, la gestión de riesgos y la selectividad deberían mantener controles suficientes de los envíos de salida.

¹ En algunos casos, se incluye el texto del documento de la OMA «Directivas relativas al Anexo Específico J, Capítulo 2 (Tráfico Postal)». Algunos elementos de ese documento de la OMA también se presentan más adelante en esta guía.

	<i>Texto</i>	<i>Interpretación OMA–UPU¹</i>
Práctica recomendada 8	<p>La Aduana no debería exigir, por regla general, la presentación de envíos postales importados pertenecientes a las siguientes categorías:</p> <p>a) tarjetas postales y cartas que contengan únicamente mensajes personales;</p> <p>b) envíos para ciegos;</p> <p>c) impresos exonerados de derechos e impuestos de importación.</p>	<p>Tener en cuenta que se trata de una práctica recomendada, no de una norma. Esto demuestra que la determinación de los envíos que deben presentarse a la aduana es una cuestión nacional. Además, la expresión «por regla general» otorga flexibilidad, en el sentido de que la aduana puede exigir que se le presente todo el correo de un país específico, ya sea de forma continua u ocasionalmente.</p>
Norma 9	<p>Cuando toda la información exigida por la aduana figure en las fórmulas CN 22 o CN 23 y en los documentos justificativos, la fórmula CN 22 o CN 23 constituirá la declaración de mercancías, excepto en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – mercancías de valor superior al monto establecido por la legislación nacional; – mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones o que sean pasibles de derechos e impuestos a la exportación; – mercancías cuya exportación deba ser certificada; – mercancías importadas sujetas a un régimen aduanero distinto del régimen de importación para el consumo. <p>En estos casos se exige una declaración de mercancías separada.</p>	<p>Esta norma aclara que las fórmulas CN 22 o CN 23, y los documentos justificativos, tales como una factura comercial, son los únicos elementos necesarios para el despacho aduanero postal, excepto en las circunstancias que se describen, en las que se requiere una declaración de mercancías separada. Las Directivas especifican que una declaración de mercancías puede ser un documento nacional que es lo mismo que se establece para otros medios de transporte o puede elaborarse especialmente para el despacho postal. Como alternativa, algunas administraciones aduaneras aceptan un documento internacional tal como el cuaderno ATA para la admisión temporal.</p>
Norma 10	<p>Las formalidades aduaneras no se aplicarán a los envíos postales en tránsito.</p>	<p>Esta norma aclara que el correo en envases en tránsito en despachos cerrados, así como los envíos en tránsito al descubierto, no están sujetos a las formalidades aduaneras de la administración aduanera del país de tránsito.</p> <p>Conforme a la opinión oficial de la OMA y de la UPU relativa a los envíos en tránsito en despachos cerrados o al descubierto de los cuales se sospecha que contienen estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la aduana del país de tránsito puede tomar las medidas necesarias para informar a la aduana del país de destino sobre sus sospechas.</p>
Norma 11	<p>La aduana simplificará tanto como sea posible las disposiciones relativas al cobro de los derechos e impuestos aplicables a las mercancías contenidas en los envíos postales.</p>	<p>Esta norma aclara que la simplicidad es un objetivo en lo referente al despacho aduanero postal. Reconoce que los usuarios del proceso de despacho aduanero postal generalmente no recurren a los despachantes de aduana, salvo en los casos en que la legislación nacional exige una entrada oficial en la aduana. Las Directivas también recomiendan la aplicación de un sistema de tasa fija para las mercaderías no comerciales importadas para el consumo de hasta un valor establecido en la legislación nacional, así como la admisión con exención de derechos e impuestos a la importación para los regalos.</p>

¹ En algunos casos, se incluye el texto del documento de la OMA «Directivas relativas al Anexo Específico J, Capítulo 2 (Tráfico Postal)». Algunos elementos de ese documento de la OMA también se presentan más adelante en esta guía.

Directivas referentes al Capítulo 2 (tráfico postal) del Anexo Específico J del Convenio de Kyoto revisado

En el marco del Comité de Contacto «OMA–UPU» y con la aprobación del Comité de Gestión del Convenio de Kyoto revisado, las directivas referentes al Capítulo 2 (tráfico postal) del Anexo Específico J del Convenio de Kyoto revisado fueron actualizadas en junio de 2016.

El Capítulo 2 del Anexo Específico J se refiere al tráfico postal y contiene cinco definiciones, once normas y una práctica recomendada. Define los procedimientos de despacho aduanero aplicables al tráfico postal.

Las directivas explican los conceptos y principios en que se basa el Capítulo 2 del Anexo Específico J. Describen las obligaciones y responsabilidades de los operadores designados y de las aduanas en las operaciones diarias. En las directivas actualizadas, se hizo especial hincapié en la utilización de las tecnologías de la información. Se hicieron precisiones con respecto a la información electrónica anticipada (y se incluyó un esquema que representa esos flujos de datos). También se agregó información sobre una norma adoptada por la UPU y la OMA para la transmisión de información aduanera por vía electrónica. Asimismo, se agregaron observaciones con respecto a las futuras orientaciones para el intercambio de información aduanera por vía electrónica entre los operadores designados y las aduanas.

Puesto que las aduanas son un elemento esencial de la cadena logística postal, se recomienda incluir estos dos documentos fundamentales (Anexo Específico J, Capítulo 2 y sus directivas actualizadas) en el programa de capacitación para los empleados de los Correos y de las aduanas, a fin de impartirles la capacitación necesaria con respecto a los asuntos Correos-aduana.

Estos documentos pueden consultarse en inglés y en francés en la sección «Customs» de la página Web de la UPU.

Convenio del Sistema Armonizado

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (generalmente denominado «Sistema Armonizado» o simplemente «SA») es una nomenclatura de productos internacional con múltiples objetivos elaborada por la OMA. Se rige por el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que fue adoptado en junio de 1983 y entró en vigor en enero de 1988. El SA incluye aproximadamente 5000 grupos de mercancías, cada uno de los cuales está identificado por un código de seis dígitos organizado en una estructura lógica y legal, y respaldado por normas claramente definidas para lograr una clasificación uniforme.

El SA es utilizado por más de 209 países y economías como base para sus aranceles aduaneros y para reunir estadísticas comerciales internacionales (en setiembre de 2017, 156 de los mismos eran partes contratantes del Convenio del SA). Más del 98% de las mercaderías comercializadas a nivel internacional están clasificadas conforme al SA.

El SA contribuye a la armonización de los procedimientos aduaneros y comerciales, y al intercambio de datos comerciales sin papel en relación con dichos procedimientos, reduciendo de esta forma los costos asociados al comercio internacional. También es utilizado frecuentemente por los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado con muchos otros fines, tales como para los impuestos internos, las políticas comerciales, el monitoreo de mercaderías controladas, las reglas de origen, las tarifas de carga, las estadísticas de transporte, el monitoreo de precios, los controles de cuotas, la compilación de cuentas nacionales y las investigaciones y análisis económicos. Por lo tanto, el SA es un código y un lenguaje económico universal para las mercaderías, así como una herramienta indispensable para el comercio internacional.

El mantenimiento del SA es una prioridad para la OMA. Esta actividad incluye medidas para asegurar una interpretación uniforme del SA y su actualización periódica a la luz de los desarrollos tecnológicos y de los cambios en los modelos comerciales. La OMA gestiona este proceso a través del Comité del Sistema Armonizado (que representa a las partes contratantes del Convenio del SA), que examina las cuestiones políticas, adopta decisiones sobre cuestiones de clasificación, resuelve los conflictos y prepara modificaciones de las notas explicativas.

El Comité del SA también prepara las modificaciones para actualizar el SA cada cinco años y presentarlas al Consejo de la OMA para aprobación. Las decisiones relativas a la interpretación y aplicación del SA, tales como las decisiones de clasificación y las modificaciones de las notas explicativas o del compendio de criterios de clasificación, entran en vigor dos meses después de su aprobación por el Comité del SA, si no se ha formulado ninguna reserva.

Por último, la Nomenclatura del SA (edición 2017) es la versión vigente que se aplica a las transacciones comerciales internacionales. Puede ser consultada en www.wcoomd.org/fr/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2017-edition.aspx.

Recomendación sobre la determinación de tasa fija

La recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la aplicación de un sistema de tasa fija a las mercaderías expedidas en pequeños envíos dirigidos a particulares o contenidas en el equipaje de los viajeros (determinación de tasa fija) fue adoptada en 1968, teniendo en cuenta la necesidad de procesar con rapidez la gran cantidad y diversidad de mercaderías enviadas en pequeños envíos. Se recomienda un sistema de tasa fija a fin de simplificar y acelerar el despacho aduanero de esas mercaderías y, en ciertas condiciones, salvaguardar los ingresos y los intereses económicos de los miembros. Esta recomendación se refiere a las importaciones de carácter no comercial cuyo valor total no exceda de una cifra que, en la medida de lo posible, no debería ser inferior a 60 USD.

Recomendación sobre la libre admisión de regalos

La recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la libre admisión de envíos de regalos fue elaborada con el objeto de recomendar que los miembros permitieran la admisión con exención de derechos e impuestos a la importación de los envíos que contengan únicamente regalos, cuyo valor no supere los 30 DEG. También determina lo que puede ser considerado como un regalo.

Directivas sobre la liberación inmediata

Luego de reconocer que parte del comercio de un país requiere un despacho aduanero inmediato, a comienzos de la década del noventa la OMA elaboró un conjunto de procedimientos relativos a la liberación/al despacho aduanero para ayudar a las aduanas y a las empresas a acelerar el despacho de mercaderías que requerían liberación inmediata, en particular de los documentos y las mercaderías de poco valor. Después de la revisión del Convenio de Kyoto y de otras iniciativas, incluido el desarrollo del Modelo de datos de la OMA, y en vista de ciertas inquietudes manifestadas por las aduanas y el sector privado, las directivas fueron revisadas y actualizadas. Las directivas revisadas, conocidas actualmente como las «Directivas sobre la liberación inmediata», fueron adoptadas en marzo de 2003 por el Comité Técnico Permanente. Las directivas establecen esencialmente que las aduanas deberán proceder en general a la liberación/el despacho aduanero de todas las mercaderías inmediatamente, sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas por las aduanas y a la transmisión de la información necesaria exigida por la legislación nacional, antes de la llegada de las mercaderías. Esta liberación inmediata es posible gracias al intercambio electrónico de datos entre los operadores designados (en general los Correos) y las aduanas y a la evaluación de los riesgos efectuada antes de la llegada de las mercaderías. En las directivas, las mercaderías se clasifican en una de las siguientes cuatro categorías: categoría 1 – correspondencia y documentos; categoría 2 – envíos de poco valor por los cuales no se cobran derechos ni tasas; categoría 3 – envíos de poco valor sujetos a derechos; categoría 4 – envíos de valor elevado.

Compendio de Gestión de Riesgos

Los cambios en el panorama estratégico del entorno operativo de las aduanas, junto con el crecimiento a largo plazo de los volúmenes de comercio y de viajes, han afectado la manera en que las administraciones aduaneras son gestionadas y la forma en que realizan sus tareas. Estos avances, junto con la creciente incertidumbre, han llevado a varias administraciones a buscar una forma más estructurada y sistemática de gestionar los riesgos.

La gestión de riesgos ha sido uno de los principales vehículos de las administraciones aduaneras en sus esfuerzos por responder mejor a las exigencias del entorno operativo del siglo XXI, que muestra a las administraciones aduaneras esforzándose por abordar los riesgos donde sea que se encuentren y lo antes posible en la cadena logística.

El desarrollo y la aplicación de un marco de gestión de riesgos basado en información, junto con el crecimiento de una cultura de gestión de riesgos dentro de la organización aduanera, ha favorecido una toma de decisiones más eficaz a todos los niveles de la organización y en relación con todas las áreas de riesgo. En la actualidad, la gestión de riesgos se considera uno de los principios rectores asociados a las administraciones aduaneras modernas.

El Compendio de Gestión de Riesgos de la OMA¹ está compuesto por dos volúmenes separados, pero interrelacionados. El volumen 1, que está disponible para el público, presenta el marco organizacional de la gestión de riesgos, brinda detalles sobre el proceso de gestión de riesgos, describe los diferentes componentes de un marco de gestión de riesgos organizacional y se refiere a la integración de la gestión de riesgos como cultura organizacional y al fortalecimiento de las capacidades de gestión de riesgos.

El volumen 2 trata sobre la evaluación de los riesgos operativos, las herramientas de definición de perfiles y de selección que informan sobre los criterios de selección para identificar las expediciones, a los pasajeros, los transportes, a los operadores económicos y a las demás partes de alto riesgo con miras a la intervención de la aduana. También incluye documentos de «aplicación» redactados con fines puramente aduaneros, incluidas numerosas guías y modelos prácticos para la evaluación de los riesgos.

El documento denominado «Indicadores de riesgos y Manual sobre las expediciones postales y exprés» se incorporó al volumen 2 del Compendio de Gestión de Riesgos de la OMA. Los indicadores enumerados en el documento podrían servir para identificar eventuales movimientos/expediciones de alto riesgo que podrían encubrir todos los tipos de fraude cometidos contra la aduana (protección de los ingresos, estupefacientes, seguridad, derechos de propiedad intelectual, etc.).

Programa de seguridad de la Organización Mundial de Aduanas

El terrorismo, la proliferación de armas y de material de destrucción masiva, el tráfico de armas de bajo calibre y de explosivos y el desvío ilícito de mercaderías de doble uso representan una grave amenaza no solo para la seguridad de las personas, sino también para el desarrollo económico, la estabilidad política y la cohesión social de los países de todo el planeta.

El Programa de la OMA sobre seguridad consiste principalmente en fortalecer las capacidades de las administraciones de aduanas para que puedan resolver los problemas de seguridad a nivel nacional. También tiene por objeto facilitar la tarea de la comunidad aduanera internacional para que pueda aportar una respuesta mundial a esas amenazas.

Las actividades de este Programa abarcan cinco áreas de trabajo principales: control de pasajeros, artefactos explosivos improvisados (programa «*Global Shield*»), comercio estratégico, armas de bajo calibre y armas ligeras y financiación del terrorismo. Además, se elaboraron módulos aéreos para el sistema de selección de la carga y el programa de control de contenedores.

3º Otros instrumentos y herramientas

Tal como se mencionó anteriormente, la OMA ha elaborado muchos otros instrumentos y herramientas. Entre ellos se incluyen el Marco Normativo SAFE, el Modelo de datos de la OMA, el Compendio sobre ventanilla única, las Directivas sobre TIC, recomendaciones, los Convenios de Estambul y ATA, el Convenio de Nairobi, las Directivas sobre la auditoría posterior al despacho, el Compendio sobre valoración aduanera, y muchos otros. Varios serán mencionados en capítulos posteriores. La gran mayoría de estos instrumentos y herramientas están disponibles para el público y se encuentran en el sitio Web de la OMA, dentro de los cuatro paquetes de la OMA.

4º Glosario de términos aduaneros internacionales de la OMA

El glosario de términos aduaneros internacionales procura reunir, en un único documento, definiciones de algunos términos aduaneros a fin de establecer una terminología aduanera común, con el objetivo no sólo de facilitar el trabajo de la OMA, sino también de colaborar con los miembros y los no miembros, las organizaciones internacionales y el sector privado en el desarrollo de un enfoque uniforme para el uso de la terminología aduanera. El glosario también presenta definiciones actualizadas para facilitar la interpretación de varios instrumentos y directivas esenciales de la OMA.

Asimismo, el glosario es una herramienta importante para que el público en general y la comunidad comercial en sentido amplio puedan comprender mejor y de forma más uniforme las cuestiones aduaneras. El uso coherente de la terminología aduanera no debería subestimarse, en particular al momento de elaborar normas y reglamentaciones.

¹ Disponible en idioma inglés en <http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/>.

El glosario de términos aduaneros internacionales se actualiza constantemente. Esto se debe a la evolución del papel de las aduanas y del comercio internacional durante los últimos años, a los innumerables avances que han tenido lugar en el entorno aduanero y del comercio internacional, así como a la creación de varios instrumentos.

El glosario 2017 está disponible en inglés en el sitio Web de la OMA (www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/glossary-of-international-customs-terms/glossary-2017-word-version-en.pdf?db=web).

c) *Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre facilitación del comercio*

El acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre facilitación del comercio (AFC) fue suscrito en la Conferencia Ministerial de Bali. Entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de haber sido ratificado por dos tercios de los miembros de la OMC.

Los miembros de la OMC están aplicando en forma progresiva las medidas obligatorias del AFC sobre la base de la categorización de las diferentes medidas contenidas en los doce artículos. La categoría A contiene las medidas aplicadas en el momento de la entrada en vigor del acuerdo, la categoría B las medidas que requieren más tiempo y la categoría C las medidas que requieren un mayor fortalecimiento de las capacidades. Puede encontrarse más información al respecto en www.tfafacility.org.

El AFC aboga por acelerar la circulación, la liberación y el despacho aduanero de las mercaderías, incluidas las mercaderías en tránsito. También prevé medidas de cooperación efectiva entre las aduanas y las diferentes autoridades competentes en los aspectos relacionados con la facilitación del comercio y la conformidad aduanera. Contiene, además, disposiciones para la asistencia técnica y el fortalecimiento de las capacidades en esta materia.

La OMA dispone de una serie de instrumentos y herramientas para facilitar la aplicación rápida y armonizada del AFC (www.wcoomd.org/en/topics/wco-implementing-the-wto-atf.aspx).

Para los operadores designados, la medida de facilitación más pertinente sería el artículo 7 del AFC, que abarca las disposiciones sobre el levante y despacho de las mercancías. Incluye, entre otras cosas, el tratamiento antes de la llegada, la gestión de los riesgos y las expediciones aceleradas. El AFC reúne a todos los organismos gubernamentales (no solo a las aduanas, sino también a los operadores designados) para facilitar su aplicación.

El artículo 23.2 del AFC indica que «cada miembro establecerá y/o mantendrá un comité nacional de facilitación del comercio o designará un mecanismo existente para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo». Los operadores designados tendrían que ponerse en contacto con su comité nacional y procurar ser miembros del mismo, a fin de desempeñar un papel activo en la supervisión y la aplicación del AFC.

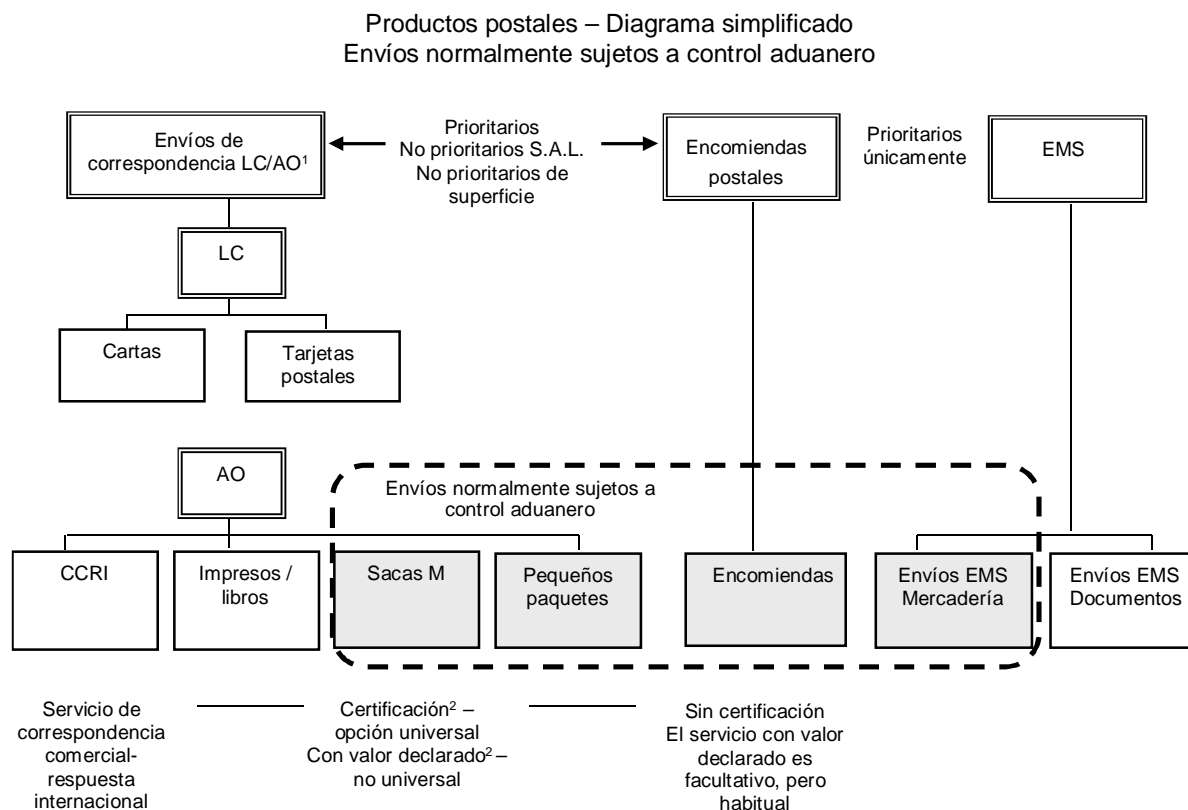
El comité nacional es un marco apropiado para exponer el trabajo del Comité de Contacto «OMA–UPU» y para buscar apoyo de alto nivel a fin de priorizar la implementación de importantes soluciones Correos-aduana, tales como la información electrónica anticipada.

Por último, la OMA, en el marco de su iniciativa estratégica de fortalecimiento de las capacidades –el programa Mercator iniciado en 2014–, ha podido ayudar a los gobiernos de todo el mundo a implementar medidas de facilitación del comercio en forma armonizada gracias a los instrumentos y herramientas de la OMA. Este programa podría ser una solución para las necesidades de fortalecimiento de las capacidades del AFC no solo para las administraciones de aduanas, sino también para otros socios esenciales, incluidos los operadores designados.

IV. Entorno operativo

a) Productos y servicios postales

En el diagrama que figura a continuación se presentan los productos y servicios de la UPU, destacándose los que normalmente están sujetos a control aduanero:



Como puede verse en el diagrama anterior, los productos postales se clasifican en envíos de correspondencia, encomiendas postales y envíos EMS. Los envíos de correspondencia incluyen envíos tales como cartas y tarjetas postales, que normalmente no están sujetos a un control aduanero sistemático. Los envíos de correspondencia incluyen además los pequeños paquetes y las sacas M (sacas de impresos destinados a una misma dirección), que sí están sujetos a control aduanero. Prácticamente todas las encomiendas postales están sujetas a control aduanero. Los envíos EMS pueden contener documentos o mercadería. Los envíos EMS que contienen mercadería están sujetos a control aduanero. Los envíos EMS que contienen documentos pueden estar sujetos a control aduanero, dependiendo del país de destino.

La distinción entre un pequeño paquete de envíos de correspondencia y una encomienda es a menudo confusa. Desde el punto de vista del cliente, son prácticamente lo mismo. En general, para las aduanas también son lo mismo, dado que la determinación de los derechos y las tasas es la misma para un paquete o para una encomienda. Sin embargo, el etiquetado postal de los envíos, el tratamiento por parte de los Correos y la remuneración entre los Correos son diferentes según se trate de un pequeño paquete o de una encomienda, tal como se indica a continuación:

¹ Generalmente se hace referencia a los envíos de correspondencia como «LC/AO» dado que, en francés, significa «Lettres et cartes / Autres objets» (en español: «Cartas y tarjetas postales / Otros objetos»).

² El Congreso de Doha de 2012 decidió que los envíos de correspondencia certificados y con valor declarado se limitarían a los envíos prioritarios únicamente. Esta disposición entró en vigor el 1º de enero de 2014.

	<i>Pequeño paquete</i>	<i>Encomienda</i>
Base reglamentaria	Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia	Reglamento relativo a Encomiendas Postales
Declaración de aduana	CN 22 – opcionalmente CN 23	CN 23 (puede formar parte del juego de fórmulas CP 72)
Peso	De 0 a 2 kilogramos	De 0 a 20 kilogramos (opcionalmente hasta 30 kilogramos)
Remuneración entre Correos	Gastos terminales	Cuotas-parte territoriales de llegada
Documento de expedición/etiqueta de envase	Hoja de aviso CN 31/etiquetas de envase CN 34, CN 35 o CN 36	Hoja de ruta CP 87/etiquetas de envase CP 83, CP 84 o CP 85
Identificador de envío con código de barras	A partir de 2018, todos los pequeños paquetes que contengan mercaderías llevarán un identificador con código de barras conforme a la norma técnica S10 de la UPU. Ese código de barras no sirve para rastrear el envío, salvo que el envío tenga otras características que requieren seguimiento (certificación, valor declarado, con seguimiento)	Es obligatorio el uso de un identificador de envío con código de barras de 13 caracteres de formato S10. El mismo puede colocarse por separado o incluirse en la fórmula CN 23

b) *Procesos relacionados con el despacho postal*

1º *Perspectiva postal*

Los procesos relacionados con los despachos postales constituyen la base de todas las operaciones postales y de contabilidad entre los Correos. Esos procesos son importantes para las aduanas (y las compañías aéreas) ya que son necesarios para garantizar el control de la cadena logística postal. En su forma más simple, los procesos funcionan tal como se describe a continuación.

Despacho postal

Cada despacho enviado desde una oficina de cambio de origen a una oficina de cambio de destino, para cada subclase de correo (definidas en la lista de códigos 117 de la UPU), se numera en forma secuencial, reiniciándose la numeración con el primer despacho de cada año calendario. Este es el «número de despacho». Salvo si los operadores designados se han puesto de acuerdo en intercambiar información únicamente en forma electrónica, cada despacho está acompañado de una hoja de aviso o de una hoja de ruta impresa que describe el despacho, en términos de cantidad de envases, peso, etc. Para el primer despacho del año calendario, también se incluye en la hoja de aviso o en la hoja de ruta el número del último despacho del año calendario anterior.

Las oficinas de cambio de destino clasifican las hojas de aviso o las hojas de ruta¹ siguiendo el orden de los números de despacho para cada oficina de cambio de origen y cada producto. De este modo, es posible detectar inmediatamente un despacho faltante al recibir el siguiente despacho.

A título de ejemplo, si la oficina de cambio de Montreal recibe el despacho de envíos de correspondencia prioritarios nº 0123 de 2012 proveniente de la oficina de cambio de Zurich, pero no ha recibido el despacho nº 0122, puede saber inmediatamente que este último posiblemente se ha extraviado y puede iniciar una investigación.

¹ Así como el equivalente EMS de la hoja de aviso CN 31.

Asimismo, un despacho puede incluir un solo envase (por ejemplo, una saca o una bandeja), o puede incluir varios envases, en función del volumen de correo en ese momento. Desafortunadamente, los envases individuales de un despacho no siempre permanecen juntos a lo largo de la cadena logística. La hoja de aviso o la hoja de ruta también indica la cantidad de envases expedidos, para que en el destino pueda verificarse no sólo que no falta ningún despacho, sino también que se ha recibido cada uno de los envases de un despacho. Cuando el proceso se basa en documentos de papel, es sumamente importante que la oficina de cambio de destino reciba la hoja. En consecuencia, en la etiqueta del envase que contiene la hoja de aviso o la hoja de ruta se anota en forma bien visible la letra «F» (correspondiente a «fórmulas»). Este envase se denomina a menudo «saca F».

Estos principios de numeración de despachos y envases, así como los controles de recepción, constituyen la base de los procesos manuales y automatizados para el intercambio de correo entre los países, garantizando de esta forma la integridad de la cadena logística. Es de suma importancia que los Correos apliquen estos principios rigurosamente.

Expedición postal¹

Como ya se ha señalado, es posible que los envases de un despacho no permanezcan juntos durante el encaminamiento y también es posible que no sean encaminados por la misma modalidad de transporte prevista al crearse el despacho. Envases pertenecientes a diferentes despachos pueden ser encaminados por un transporte específico. Un Correo puede recibir envases creados por otro Correo y reencaminarlos junto con sus propios envases (esto se denomina «tránsito en despachos cerrados»).

Una expedición es entonces una lista de los envases asignados a un transporte específico, independientemente del despacho (o de los despachos) al que pertenecen. Mientras que un despacho se define por lo general por medio de una hoja de aviso o de una hoja de ruta (fórmulas CN 31, CN 32 y CP 87), una expedición se define por medio de una factura de entrega (fórmulas CN 37, CN 38 y CN 41).

La existencia de estas fórmulas de la UPU (factura de entrega, etiquetas de envases) permite que un envío de correo pase de la custodia de la compañía aérea en un aeropuerto a la custodia del Correo en la oficina de cambio de llegada (que puede estar ubicada a cierta distancia del aeropuerto), para efectuar el despacho aduanero de los envíos postales.

Por lo tanto, la jerarquía de términos comúnmente utilizados por los Correos para el intercambio de correo es la siguiente:

- Envío postal: carta, tarjeta postal, pequeño paquete de envíos de correspondencia, saca M de envíos de correspondencia, encomienda, envío EMS, etc.
- Envase postal: elemento de un despacho. Es generalmente una saca o una bandeja. Lleva un identificador de envase con código de barras de 29 caracteres. Además de los Correos, las compañías aéreas utilizan envases postales.
- Despacho postal: cada envase postal es un elemento de un despacho postal y lleva un identificador de despacho normalizado de 20 caracteres. El identificador del despacho también forma parte del identificador de envase de 29 caracteres.
- Serie de despachos postales: los despachos postales se numeran en forma secuencial dentro de una serie de despachos establecida entre la oficina de cambio de origen y la oficina de cambio de destino. La serie de despachos consta de 15 caracteres y también forma parte del identificador de los envases.
- Expedición postal: los envases postales se incluyen en expediciones para su transporte. Una expedición es entonces una lista de los envases asignados a un transporte específico, independientemente del despacho (o de los despachos) al que pertenecen.

2º Descripción del artículo²

Desde la perspectiva aduanera, y cada vez más desde la perspectiva postal, este constituye otro nivel en la jerarquía. La descripción del artículo se refiere al contenido de los envíos postales tal como se indica en las filas denominadas «descripción del contenido» de las formulas CN 22 o CN 23. Por ejemplo, un envío postal que es una encomienda puede contener tres platos y seis tasas de café. Los tres platos constituirían una descripción de artículo y las seis tasas de café serían otra. La descripción del artículo es un elemento esencial de varios procesos aduaneros. Es la descripción del artículo que se relaciona con el código del Sistema Armonizado que puede figurar en la declaración de aduana de los clientes comerciales. El código del SA es

¹ El término inglés «*consignment*» se utiliza en diversos contextos en la reglamentación de la UPU. En este caso, el contexto es el del artículo RL 190 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia («expedición»).

² En las normas ITMATT, CUSITM y CURSP de la UPU, esto se denomina «content_piece» (contenido_pieza).

esencial para asegurar un despacho fiscal eficaz y es importante para los volúmenes de comercio electrónico. El Convenio del SA establece una armonización de seis dígitos; no obstante, algunos países pueden utilizar hasta ocho o diez dígitos en función de sus disposiciones legales internas.

3º *Perspectiva de las compañías aéreas*

La factura de entrega (p. ej., CN 38) y las etiquetas de envase (p. ej., CN 35, CN 36, CP 84 y CP 85) son muy importantes para las compañías aéreas por diversos motivos, incluidas las aduanas en los aeropuertos. Para la compañía aérea, la factura de entrega y las etiquetas de envase normalizadas de la UPU permiten identificar que un envío es correo y no mercadería o carga, y tratarlo aplicando los procesos correspondientes al correo.

c) *Aceptación y expedición (exportación)*

Es sumamente importante que las declaraciones de aduana se completen adecuadamente en inglés, en francés o en una lengua admitida en el país de destino, y que sean legibles. También es muy importante que sean visibles y fácilmente accesibles, es decir, que estén colocadas de forma segura en el exterior del envío, protegidas al mismo tiempo de las condiciones de transporte difíciles.

Es importante que el valor declarado del envío, indicado por el expedidor, sea preciso.

Si no se siguen estas directrices, generalmente el envío postal debe abrirse en destino (ya sea por el Correo o la aduana), deben inspeccionarse y evaluarse los artículos en su interior y el envío debe embalarse nuevamente. Esto produce demoras en la distribución del envío e incrementa, considerablemente, los costos incurridos por el destino. A menudo también provoca demoras en la distribución de otros envíos a causa de la desviación de recursos para procesar esos envíos.

Existen dos puntos críticos en la cadena logística en el origen que pueden afectar el tratamiento aduanero en el destino: la aceptación y la expedición.

- **Aceptación:** la aceptación del envío del cliente en la oficina de Correos es la única instancia en donde es posible asegurar que la información de la declaración de aduana esté completada correctamente y que la fórmula esté firmada. Si bien el expedidor es responsable de la información que figura en la declaración de aduana, el Correo es responsable de capacitar al personal que se encarga de la aceptación para asegurar que la fórmula esté completada correctamente, firmada y colocada en el envío. Si un expedidor no puede completar la declaración de aduana o no está dispuesto a firmar la fórmula, el Correo no debe aceptar el envío del expedidor. Los procesos para asegurar la calidad de las declaraciones de aduana de los clientes comerciales (que pueden tener grandes volúmenes y a menudo utilizan sistemas automatizados para crear las declaraciones de aduana) pueden ser diferentes a los de los clientes consumidores, que pueden ser expedidores ocasionales de envíos internacionales. Los Correos deben asegurarse de que los procesos de control de la calidad al momento de la aceptación incluyan a ambos tipos de clientes y sean respetados por ellos.
- **Expedición:** el proceso de expedición en la oficina de cambio de salida es el segundo y último punto en la cadena logística en donde puede evaluarse la calidad de las declaraciones de aduana. Los Correos deberían capacitar al personal de la oficina de cambio para que realice una verificación rápida de la declaración de aduana mientras el envío es expedido y para que implemente procesos adecuados para procesar un envío cuando se determina que una declaración de aduana está incompleta o es ilegible, o presenta cualquier otra irregularidad que pueda afectar el tratamiento aduanero del envío en el destino.

d) *Controles de exportación*

Dependiendo de la legislación nacional, los países de origen pueden tener requisitos específicos para los controles de exportación, además de los que se incluyen en las publicaciones de la UPU (que abarcan las mercaderías peligrosas y las prohibiciones y restricciones específicas de cada país).

Estos controles de exportación pueden ser específicos de cada país de destino, en función del valor del envío o de la cantidad de productos específicos.

Los Correos de origen que cuentan con este tipo de controles de exportación deben asegurarse de que el personal encargado de la aceptación esté capacitado adecuadamente para implementar los controles de manera eficaz.

e) *Resumen de las fórmulas, las normas y los mensajes EDI de la UPU (incluidos los mensajes relativos a las aduanas)*

<i>Nivel</i>	<i>Fórmula de la UPU para los envíos de correspondencia</i>	<i>Fórmula de la UPU para las encomiendas postales</i>	<i>Fórmula combinada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales</i>	<i>Norma técnica de la UPU</i>	<i>Norma de la UPU referente a los intercambios de mensajes</i>
Descripción del artículo	Declaración de aduana				
	CN 22	CP 72 ¹	CN 23 ²		M33 ITMATT M43 CUSITM M44 CURSP
Envío	Etiquetas a nivel del envío			S10 para el identificador del envío (código de barras de 13 caracteres)	M40 EMSEVT
	CN 04 para los envíos certificados CN 05bis para los envíos con entrega con seguimiento CN 06 para los envíos con valor declarado	CP 73 para las encomiendas ordinarias CP 74 para las encomiendas con valor declarado			
	Fórmulas que contienen una lista de los envíos				M41 PREDES
	CN 33 lista especial – envíos certificados CN 16 hoja de envío – envíos con valor declarado	CP 87 hoja de ruta ³			
Envase	Etiquetas a nivel del envase			S9 para el identificador del envase (código de barras de 29 caracteres) S47 para la etiqueta del envase	
	CN 34 envases de superficie CN 35 envases-avión CN 36 envases S.A.L.	CP 83 encomiendas de superficie CP 84 encomiendas-avión CP 85 encomiendas S.A.L.			
Despacho	Fórmulas a nivel del despacho			S8 para el identificador del despacho	M41 PREDES M13 REDES
	CN 31 hoja de aviso CN 32 hoja de aviso para el correo masivo	CP 87 hoja de ruta			

¹ La fórmula CP 72 es un juego de fórmulas que incluye una declaración de aduana CN 23 y una etiqueta para encomiendas CP 73.

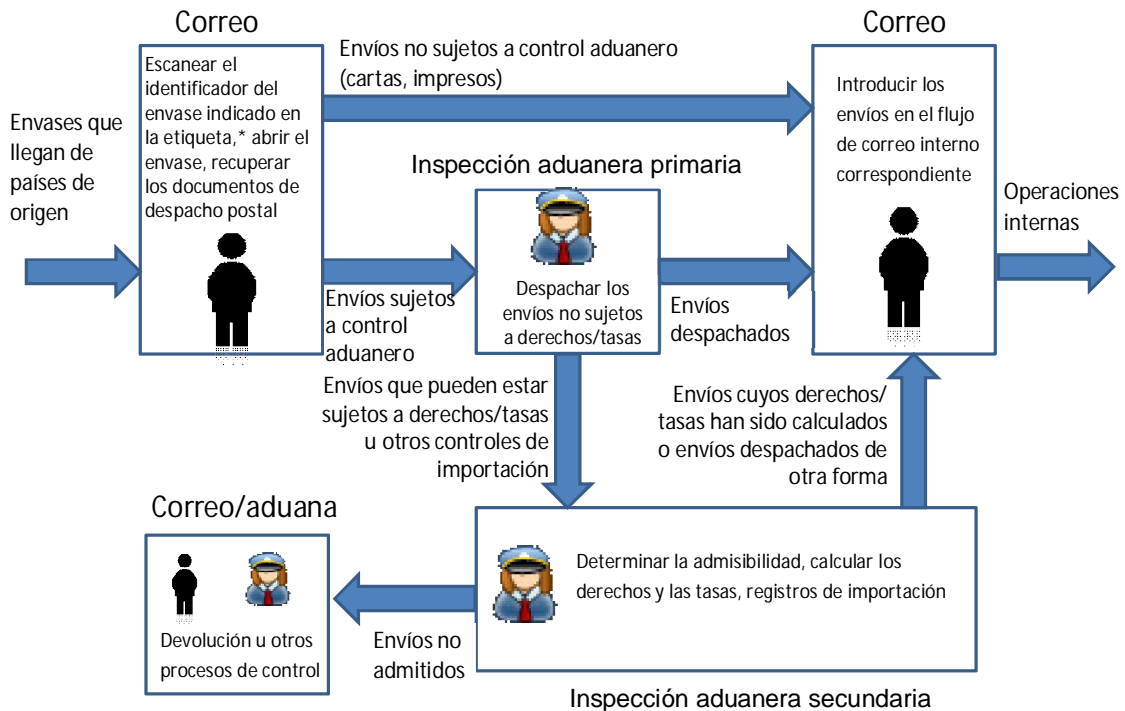
² La fórmula CN 23 también puede utilizarse en forma optativa para los envíos de correspondencia, en lugar de la fórmula CN 22.

³ Las encomiendas se anotan individualmente en la hoja de ruta CP 87, que, desde el punto de vista funcional, es similar a la fórmula CN 33 para los envíos de correspondencia certificados.

Nivel	Fórmula de la UPU para los envíos de correspondencia	Fórmula de la UPU para las encomiendas postales	Fórmula combinada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales	Norma técnica de la UPU	Norma de la UPU referente a los intercambios de mensajes
Expedición			Fórmulas a nivel de la expedición		
			CN 37 factura de entrega – despachos por vía de superficie CN 38 factura de entrega – despachos-avión CN 41 factura de entrega – despachos S.A.L. CN 47 factura de entrega – envases vacíos	S32 para el identificador de la expedición	M10 PRECON M12 RESCON M48 CARDIT M49 RESDIT

f) Proceso de despacho aduanero postal en una oficina de cambio

Procesos postales/aduaneros normales en una oficina de cambio de llegada



* Se trata del identificador de 29 caracteres que se define en la norma S9 de la UPU. Puede escanearse a la llegada a la oficina de cambio o como parte del proceso de apertura.

g) *Principios fundamentales*

Los principios fundamentales del despacho aduanero postal se describen en el Convenio de Kyoto revisado, Anexo Específico J, Capítulo 2, que se trata en otros capítulos de la presente guía. Se apoyan en los principios de servicio postal universal para las personas de todo el mundo y su principal objetivo es la simplicidad.

h) *Procesos postales/aduaneros normales*

En el modelo que se presenta anteriormente:

- La administración aduanera generalmente determina cuáles son los envíos que están sujetos a control aduanero, tomando en cuenta las reglamentaciones nacionales relativas a las aduanas y las de cualquier otro ministerio gubernamental para el cual la aduana actúe como una agencia de cumplimiento de la ley. (Véase el Convenio de Kyoto revisado, Anexo Específico J, Capítulo 2, Norma 6). Es importante señalar que la aduana tiene derecho a inspeccionar todos los envíos postales. El derecho a abrir las cartas está sujeto a la legislación nacional.
- La inspección aduanera primaria permite generalmente proceder a la liberación de una cantidad considerable de envíos muy rápidamente. Estos incluyen en general los pequeños paquetes, los regalos, etc., que están exentos del pago de derechos y tasas.
- Un Correo que reciba cartas e impresos en bandejas, en lugar de sacas, puede acordar con la aduana que este tipo de correo se incluya con el que no está sujeto a control aduanero, acelerando de esta forma los procesos postales y aduaneros.
- Los procesos dentro de la oficina de cambio que conducen a la inspección aduanera primaria pueden organizarse por clase de correo, es decir, un proceso distinto para los envíos de correspondencia, para las encomiendas y para los envíos EMS. Sin embargo, los procesos separados para cada clase de correo generalmente no se aplicarían al proceso de inspección aduanera secundaria.
- El proceso de inspección aduanera primaria y el proceso de inspección secundaria pueden ser físicamente separados, tal como se describe anteriormente, o pueden combinarse.
- El Correo es responsable de presentar los envíos a la aduana de forma tal que asegure que tanto los envíos-avión/prioritarios como los envíos de superficie/no prioritarios cumplan con sus requisitos en materia de calidad de servicio (véase el art. 17-113 del Reglamento del Convenio de la UPU sobre la prioridad de tratamiento de los envíos prioritarios y de los envíos-avión).
- En el caso de los envíos que deben abrirse para la inspección aduanera, ya sea la aduana o el Correo pueden abrir y cerrar nuevamente los envíos, conforme a la legislación nacional.

Los Correos y las aduanas pueden acordar variantes del modelo que se presenta anteriormente, por ejemplo:¹

- El Correo podría presentar los documentos (CN 22, CN 23, factura comercial) o imágenes de los documentos a la aduana para su inspección, en lugar de los envíos físicos.
- El Correo podría actuar en nombre de la aduana para ciertas operaciones, tales como:
 - El Correo podría llevar a cabo el proceso de inspección aduanera primaria, luego de recibir instrucciones sobre el procedimiento y capacitación de parte de las aduanas.
 - El Correo podría determinar los derechos a cobrar, la aduana validaría el proceso del Correo y brindaría ayuda al servicio postal si surgiera alguna dificultad al identificar el arancel preciso aplicable al envío.
 - El Correo también podría actuar como un agente de despacho de aduana, representando directa o indirectamente al declarante (generalmente el destinatario). En este caso, el Correo pagaría los derechos y las tasas a la aduana y a su vez recibiría el pago de parte del destinatario.

Habría que elaborar un enfoque flexible de las tres posibilidades arriba mencionadas para responder a las necesidades locales, tomando en consideración la legislación nacional, los recursos disponibles y el compromiso nacional en virtud de las Actas de la UPU.

¹ El documento de la OMA «Directivas relativas al Anexo Específico J, Capítulo 2 (Tráfico Postal)» es la fuente de algunas de estas alternativas.

A fin de mejorar la eficacia del procedimiento de despacho aduanero, así como la seguridad de la cadena logística postal, los servicios postales deberían hacer todo lo posible por utilizar interfaces electrónicas entre la aduana y el Correo de origen para transmitir datos sobre el contenido de los envíos antes de que estos lleguen al país de destino. Esto permitirá a las administraciones aduaneras o a los despachantes proceder al despacho de los envíos antes de su llegada o preparar el despacho aduanero de importación.

Por último, habría que promover el intercambio electrónico de las fórmulas de declaración de aduana CN 22 y CN 23 o de la información referente a la facturación entre el Correo de origen y el Correo de destino como medio para acelerar el despacho aduanero de los envíos postales. A fin de que esta información pueda ser utilizada para el despacho aduanero, es fundamental que los datos transmitidos sean correctos, completos y de buena calidad.

i) El despacho aduanero postal en comparación con el despacho aduanero comercial

El personal postal en una oficina de cambio, o que atiende a un cliente, puede tener experiencia únicamente en el despacho aduanero postal y es posible que no esté familiarizado con el despacho aduanero comercial. Se les puede solicitar que comprendan o expliquen las diferencias. A continuación se presenta una breve explicación de las principales semejanzas y diferencias entre ambos:

- El despacho aduanero postal y el despacho aduanero comercial son similares en la medida en que el monto de derechos y de tasas a cobrar es el mismo.
- Sin embargo, el cálculo y el cobro de derechos y tasas puede ser un proceso complejo, y puede existir una diferencia considerable en el costo de la prestación del servicio de cálculo y cobro.
- El despacho aduanero comercial está dirigido principalmente a las empresas. En el despacho aduanero comercial se hace especial hincapié en la evaluación de riesgos y en el concepto de «expedidor conocido», por ejemplo, una empresa que cumple con todos los requisitos aduaneros, financieros y de seguridad, y cuenta con estrictos procedimientos internos para garantizar que los paquetes contengan solamente los envíos que se describen en la documentación.
- El despacho aduanero comercial se basa en el suministro de una combinación de varios elementos de datos obtenidos de los manifiestos de expedición, las facturas comerciales, certificados, etc. A menudo, esto implica más elementos obligatorios que los necesarios para el despacho aduanero postal en las fórmulas CN 22 y CN 23.
- El despacho aduanero comercial generalmente requiere la participación de un despachante de aduana, que tiene una «garantía» depositada en la administración aduanera en forma de una fianza u otra garantía que puede estar especificada en la legislación aduanera del país de importación. Al llegar al país de destino, las mercaderías permanecen bajo el control de la aduana y no son liberadas por la aduana hasta que se presente la documentación necesaria para el despacho aduanero.
- En general, el despacho aduanero comercial es más apropiado para importar mercaderías para la reventa. Dichas mercaderías son a menudo importadas en mayores cantidades de las que puede admitir la cadena logística postal.
- El despacho aduanero comercial ofrece cierta flexibilidad, ya que existen otras opciones frecuentemente utilizadas para la determinación y el pago de derechos y tasas. Por ejemplo, mientras que en el despacho aduanero postal es esencialmente el destinatario quien paga los derechos y las tasas, el despacho aduanero comercial ofrece más opciones para que sea el expedidor quien pague los derechos y las tasas.
- Una condición del despacho aduanero postal es que las expediciones son enviadas de una oficina de cambio a otra acompañadas únicamente de los documentos de transporte postal (p. ej., la fórmula CN 37 o CN 38). Estas expediciones son notificadas previamente desde la oficina de cambio de origen, con información limitada a nivel de despacho, no a nivel de contenido.
- Las expediciones comerciales deben estar acompañadas de manifiestos de carga y deben implementarse procedimientos de tránsito. Además, las expediciones comerciales son notificadas previamente a nivel de contenido entre el agente expedidor y el agente receptor. Las expediciones comerciales deben cumplir con los procedimientos establecidos para la notificación previa entre las autoridades aduaneras de todo el mundo.

En resumen, desde el punto de vista de un cliente que desea expedir un envío a otro país, el despacho aduanero comercial puede ser considerablemente más complicado que el despacho aduanero postal. Por otro lado, el despacho aduanero comercial ofrece más opciones.

j) Fórmulas CN 22 y CN 23 y juego de fórmulas CP 72 o factura comercial

En su 35ª reunión, en octubre de 2015, el Comité de Contacto «OMA–UPU» acordó, en principio, actualizar las fórmulas de declaración de aduana CN 22 y CN 23. Las modificaciones fueron ratificadas formalmente por los órganos rectores competentes de la UPU y de la OMA en 2016. Las fórmulas modificadas entraron en vigor el 1º de julio de 2017. Están disponibles en el sitio Web de la UPU.

Las modificaciones responden a las necesidades concretas de las actividades diarias, en particular en lo que se refiere a una gestión eficaz de los riesgos y al mejoramiento de la prestación del servicio, haciendo énfasis en los puntos siguientes:

- Permitir a los expedidores indicar varios números de SA y países de origen cuando hay más de un objeto en una encomienda.
- Permitir que las administraciones aduaneras puedan contar con información más precisa sobre los motivos de la exportación (p. ej., «Venta de mercaderías» y «Devolución de mercaderías» como motivo de la exportación).
- Aclarar las expectativas en lo que respecta a las descripciones aceptables y a los campos obligatorios.
- Asegurarse de que los envíos postales puedan ser entregados en las direcciones correctas, agregando un campo para indicar los números de teléfono (de línea fijo y/o móvil) del expedidor y del destinatario, así como la oración siguiente en el reverso de las fórmulas CN 23 y CP 72 (instrucciones para los clientes): «Si los conoce, agregue los números de teléfono y el correo electrónico del importador/destinatario y el número de teléfono del expedidor.».

1º Declaración de aduana CN 22

La declaración de aduana CN 22 es una fórmula más pequeña que la CN 23 y está prevista específicamente para envíos tales como los pequeños paquetes, en los que el espacio físico en el envío puede ser bastante limitado. No obstante, la declaración de aduana CN 23 también puede utilizarse para los envíos de correspondencia, si el valor es superior a 300 DEG,¹ o si el expedidor así lo prefiere.

La declaración de aduana CN 22 se presenta a continuación. A partir de 2018, los pequeños paquetes que contienen mercaderías requieren un identificador con código de barras conforme a la norma técnica S10 de la UPU. Cabe señalar que el código de barras conforme a la norma S10 de la UPU puede figurar en la fórmula CN 22 o puede colocarse en el envío, separado de la fórmula.

DECLARACION DE ADUANA CN 22				
Operador designado		¡Importante! Ver instrucciones al dorso		
Regalo	Muestra comercial			
Documentos	Mercadería devuelta			
Venta de mercaderías	Otro (sírvase especificar)			
Cantidad y descripción detallada del contenido (1)	Peso neto (2)	Valor y moneda (3)	Número tarifario SA* (4)	País de origen* (5)
Peso total (en kg) (6)	Valor total (7)			
El infrascrito, cuyo nombre y dirección figuran en el envío, certifica que la información dada en la presente declaración es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera Fecha y firma del expedidor (8)				

Dimensiones 74 x 105 mm, color blanco o verde

CN 22 (reverso)

Instrucciones

Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar todos los campos correspondientes de esta fórmula en francés, inglés o en una lengua admitida en el país de destino. Si el valor del contenido es superior a 300 DEG, debe utilizarse una fórmula CN 23. El nombre y la dirección completos del expedidor deben indicarse en el anverso del envío.

Para los envíos comerciales, se le recomienda completar los campos marcados con un asterisco (*), y fijar la factura en el exterior del envío, ya que ello ayudará a la aduana a efectuar el tratamiento de los envíos.

Indicar un motivo para la exportación. («Regalo» no es un motivo aceptable para las exportaciones de envíos comerciales.)

(1) Sírvase hacer una descripción detallada (las descripciones genéricas, tales como «vestimenta» no son aceptables), indicar la cantidad y la unidad de medida utilizada (p. ej., «dos camisas de algodón para hombre»).

(2), (3) Sírvase indicar el peso y el valor de cada objeto. Señale la moneda utilizada (p. ej., CHF para francos suizos).

(4*) El número tarifario del SA (de seis dígitos) debe basarse en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías elaborado por la Organización Mundial de Aduanas.

(5*) La expresión «país de origen» designa el país de donde provienen las mercaderías, por ejemplo, el país donde han sido producidas, fabricadas o montadas.

(6), (7) Sírvase indicar el peso total y el valor íntegro del envío.

(8) Su firma y la fecha confirman su responsabilidad en lo que respecta al envío.

Observación: Se recomienda a los operadores designados indicar en su moneda nacional la suma equivalente a 300 DEG.

¹ El DEG («derecho especial de giro») es una unidad monetaria utilizada entre los Correos. Los DEG se indican con el código de moneda ISO 4217 XDR. La UPU publica factores de conversión DEG/moneda nacional de forma periódica a través de circulares. El sitio Web www.xe.com también puede utilizarse para determinar de manera no oficial el equivalente en DEG de las monedas nacionales.

El diagrama que figura a continuación presenta la finalidad y el uso de cada uno de los elementos que figuran en la declaración de aduana CN 22.

 DL 000 000 014 CA				
DECLARACION DE ADUANA		CN 22		
Operador designado		¡Importante! Ver instrucciones al dorso		
Regalo	Muestra comercial			
Documentos	Mercadería devuelta			
Venta de mercaderías	Otro (sírvase especificar)			
Cantidad y descripción detallada del contenido (1)	Peso neto (2)	Valor y moneda (3)	Número tarifario SA* (4)	País de origen* (5)
Peso total (en kg) (6)	Valor total (7)			
El infrascrito, cuyo nombre y dirección figuran en el envío, certifica que la información dada en la presente declaración es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera. Fecha y firma del expedidor (8)				

Dimensiones 74 x 105 mm, color blanco o verde

Código de barras: facultativo. Debe ajustarse a lo establecido en la norma S10, incluso su altura. También es posible colocar el identificador del envío con código de barras conforme a la norma S10 en otro lugar que no sea la fórmula CN 22. En todos los casos, el envío postal debe llevar un identificador con código de barras conforme a la norma S10.

Operador designado: por lo general, el nombre del operador designado está preimpreso en la fórmula.

Esta parte puede desprenderse de la fórmula CN 22.

¡Importante!: este texto permite asegurarse de que el expedidor leerá las instrucciones importantes que figuran al dorso de la fórmula.

Casillas para la indicación del contenido: estas casillas permiten acelerar el despacho aduanero en el lugar de destino. Por ejemplo, muchos países tienen un umbral diferente para los derechos de aduana en el caso de los envíos que son regalos, etc.

(1) Es sumamente importante que la descripción del contenido en (1) sea precisa y detallada para acelerar el despacho aduanero. De lo contrario, podría ser necesario abrir el paquete en el lugar de destino, lo que ocasionaría demoras y aumentaría los costos. Las descripciones pueden estar redactadas en inglés o en francés (las dos lenguas de trabajo de la UPU), o en otra lengua admitida por el país de destino.

(2) El peso del contenido individual se aplica solo para los contenidos basados en el peso (p. ej., «chocolates 0,5 kg»). En el caso de otros artículos (p. ej., camisas), no es necesario indicar el peso.

Los valores en **(3)** y **(7)** también deben indicar la moneda utilizada (p. ej., CHF para francos suizos).

(4) Los operadores designados deberían incentivar a las empresas que expiden volúmenes importantes hacia el exterior a que incluyan el número tarifario del SA (de seis dígitos) basado en el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías elaborado por la OMA y a que coloquen una factura en el exterior del envío. Esa información y la factura ayudarán a la aduana al efectuar el tratamiento de los envíos.

(5) El país de origen de las mercaderías es el país donde estas se originaron, es decir, el país donde fueron producidas, fabricadas o montadas, y no necesariamente el país desde donde se expiden.

El peso total **(6)** es el peso bruto del envío. El funcionario postal que acepte el envío puede pesar el envío e indicar el peso al expedidor.

(8) Esta casilla confirma la responsabilidad del expedidor con respecto al envío, certificando la exactitud de la información sobre el contenido y, más importante aún, que el envío no contiene objetos peligrosos. Para los expedidores comerciales con fórmulas CN 22 impresas por computadora, el nombre de la empresa es aceptable.

Otros comentarios con respecto a la descripción que figura en el reverso de la fórmula CN 22

CN 22 (reverso)

Instrucciones

Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar todos los campos correspondientes de esta fórmula en francés, inglés o en una lengua admitida en el país de destino. Si el valor del contenido es superior a 300 DEG debe utilizarse una fórmula CN 23. El nombre y la dirección completos del expedidor deben indicarse en el anverso del envío.

Para los envíos comerciales, se le recomienda completar los campos marcados con un asterisco (*), y fijar la factura en el exterior del envío, ya que ello ayudará a la aduana a efectuar el tratamiento de los envíos.

Indicar un motivo para la exportación. («Regalo» no es un motivo aceptable para las exportaciones de envíos comerciales.)

(1) Sírvase hacer una descripción detallada (las descripciones genéricas, tales como «vestimenta» no son aceptables), indicar la cantidad y la unidad de medida utilizada (p. ej., «dos camisas de algodón para hombre»).

(2), (3) Sírvase indicar el peso y el valor de cada objeto. Señale la moneda utilizada (p. ej., CHF para francos suizos).

(4*) El número tarifario del SA (de seis dígitos) debe basarse en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías elaborado por la Organización Mundial de Aduanas.

(5*) La expresión «país de origen» designa el país de donde provienen las mercaderías, por ejemplo, el país donde han sido producidas, fabricadas o montadas.

(6), (7) Sírvase indicar el peso total y el valor íntegro del envío.

(8) Su firma y la fecha confirman su responsabilidad en lo que respecta al envío.

La fórmula CN 23 (más grande) debe utilizarse para los envíos de valor elevado (superior a 300 DEG). También puede utilizarse esa fórmula si el expedidor lo prefiere. Si la fórmula CN 23 no está colocada visiblemente en el anverso del envío, se colocará en el anverso la parte de la declaración de aduana CN 22 que puede desprenderse o una etiqueta como la que figura a continuación.

CN 23 incluida
Puede ser abierto
de oficio
CN 23 incluse
 Peut être ouvert d'office

(Dimensiones máximas 50 x 25 mm, color blanco o verde)

La fórmula CN 22 es demasiado pequeña para incluir la información sobre la identificación del expedidor. Sin embargo, el nombre y la dirección completos del expedidor deben figurar en el anverso del envío a los efectos del despacho aduanero.

Observación: Se recomienda a los operadores designados indicar en su moneda nacional la suma equivalente a 300 DEG.

Al imprimir las fórmulas, el operador designado debe sustituir la referencia a «300 DEG» por el valor equivalente en su moneda local.

Si una saca M es certificada, con valor declarado o con seguimiento, se coloca el identificador con código de barras de formato S10 aplicable, y el envío no debe tener ningún otro identificador con código de barras de formato S10. Si el Correo ha incluido un identificador con código de barras de formato S10 en todas sus fórmulas CN 22 o CN 23, entonces ese código de barras debe obliterarse para que el único identificador con código de barras de formato S10 sea el del envío certificado, con valor declarado o con seguimiento.

2º Declaración de aduana CN 23

La fórmula de declaración de aduana CN 23 tiene la misma finalidad comercial que la fórmula CN 22, pero permite incluir más información opcional, tal como se indica en el diagrama a continuación:

Declaración de aduana CN 23 en la que se indican los elementos que no figuran en la fórmula CN 22

(Operador designado)		DECLARACION DE ADUANA CN 23					
De	Nombre	Referencia aduanera del expedidor (si existe)	Nº del envío (código de barras, si existe)	Puede ser abierto de oficio ¡importante! Ver instrucciones al dorso			
	Empresa/Firma						
	Calle	Nº de tel.					
	Código postal	Ciudad					
A	País						
	Nombre	No figura en la fórmula CN 22 (pero debe figurar en el envío)					
	Empresa/Firma						
	Calle	Nº de tel.	Referencia del importador/destinatario (si existe) (código fiscal/nº de IVA/código del importador) (facultativo)				
	Código postal	Ciudad	Nº de teléfono/fax/e-mail del importador/destinatario (si se conocen)	No figura en la fórmula CN 22			
	País						
Descripción detallada del contenido (1)		Cantidad (2)	Peso neto (en kg) (3)	Valor (5)	<i>Sólo para los envíos comerciales</i>		
					Nº tarifario del SA (7)	País de origen de las mercaderías (8)	
			Peso bruto total (4)	Valor total (6)	Gastos de porte/Gastos (9)		
					No figura en la fórmula CN 22		
Categoría del envío (10)		Muestra comercial <input type="checkbox"/> Otro (sírvase indicar):		Oficina de origen/Fecha de depósito			
<input type="checkbox"/> Regalo		Mercadería devuelta Explicación:					
<input type="checkbox"/> Documento		Venta de mercaderías					
Observaciones (11): (p. ej., mercadería sujeta a cuarentena/a controles sanitarios, fitosanitarios o a otras restricciones)		No figura en la fórmula CN 22				Certifico que la información dada en la presente declaración de aduana es exacta y que este envío no contiene ningún objeto peligroso o prohibido por la legislación o por la reglamentación postal o aduanera	
<input type="checkbox"/> Licencia (12) Nº de la(s) licencia(s)		<input type="checkbox"/> Certificado (13) Nº del/de los certificado(s)		<input type="checkbox"/> Factura (14) Nº de la factura		Fecha y firma del expedidor (15)	
		No figura en la fórmula CN 22					

Las instrucciones que figuran en el reverso de la fórmula de declaración de aduana CN 23 incluyen la siguiente información:

CN 23 (reverso)

Instrucciones

Esta declaración de aduana, así como los documentos que acompañan al envío, deben fijarse sólidamente en el exterior del envío, preferentemente dentro de un sobre transparente adhesivo. Si esta declaración no está claramente visible en el exterior del envío o si prefiere colocarla dentro del mismo, deberá colocarla en el exterior del envío una etiqueta señalando la presencia de una declaración de aduana.

Para acelerar los trámites aduaneros, sírvase completar esta declaración en francés, en inglés o en otra lengua admitida en el país de destino. Si los conoce, agregue los números de teléfono y el correo electrónico del importador/destinatario y el número de teléfono del expedidor.

Para proceder a los trámites aduaneros de su envío, la aduana del país de destino debe conocer su contenido con precisión. Por consiguiente, usted debe llenar la declaración en forma completa y legible. De lo contrario, pueden producirse demoras en el encaminamiento del envío y otros inconvenientes para el destinatario. Las declaraciones falsas o ambiguas pueden dar lugar a una multa o a la confiscación del envío.

Sus mercaderías pueden estar sujetas a restricciones. Además, le corresponde a usted averiguar las condiciones de importación y de exportación (prohibiciones, restricciones tales como cuarentena, limitaciones en lo que respecta a productos farmacéuticos, etc.) e informarse sobre los documentos (factura comercial, certificado de origen, certificado sanitario, licencia, autorización para mercaderías sujetas a cuarentena (productos de origen animal, vegetal, alimentos, etc.)) que se pueden exigir eventualmente en el país de destino.

«Envío comercial» significa toda mercadería exportada o importada en el marco de una transacción, ya sea vendida contra una suma de dinero o intercambiada sin contraparte monetaria.

(1) Sírvase hacer una descripción detallada de cada uno de los objetos contenidos en el envío (p. ej. «camisas de algodón para hombre»). No se admiten las indicaciones genéricas tales como «repuestos», «muestras», «productos alimenticios», etc.

(2) Sírvase indicar la cantidad de cada objeto y la unidad de medida utilizada.

(3) y (4) Sírvase indicar el peso neto de cada objeto (en kg). Indique el peso total del envío (en kg), incluido el embalaje, que corresponde al peso registrado en el momento del depósito del envío.

(5) y (6) Sírvase indicar el valor de cada objeto y el valor total, señalando la unidad monetaria utilizada (p. ej., CHF para franco suizo).

(7) y (8) El número tarifario del SA (de seis dígitos) debe basarse en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas. La expresión «país de origen» designa al país de procedencia de las mercaderías (p. ej. el país de producción, de fabricación o de montaje). Se aconseja a los expedidores de envíos comerciales indicar esta información, ya que ello ayudará a la aduana a efectuar el tratamiento de estos envíos.

(9) Sírvase indicar el importe de la tasa de franqueo pagada al Correo por el envío. Mencione por separado cualquier otra tasa (p. ej. seguro).

(10) Sírvase marcar la o las casillas que corresponda para indicar la categoría del envío.

(11) Sírvase dar precisiones si el contenido (productos de origen animal, vegetal, alimentos, etc.) está sujeto a cuarentena o a otras restricciones.

(12), (13) y (14) Si su envío está acompañado de una licencia o de un certificado, sírvase marcar la casilla que corresponda e indicar su número. Deberá adjuntar una factura a todos los envíos comerciales.

(15) Su firma y la fecha comprometen su responsabilidad en lo que respecta al envío.

3º *Juego de fórmulas CP 72 o factura comercial*

La fórmula CN 23 utilizada para las encomiendas es una parte del juego de fórmulas CP 72, que es una fórmula con varias funciones. El juego de fórmulas CP 72 también incluye el recibo del cliente, el boletín de expedición CP 71, las etiquetas para encomiendas (CP 73 o CP 74), así como partes que pueden utilizarse para las etiquetas de dirección.

El identificador con código de barras de formato S10 del juego de fórmulas CP 72 presenta el prefijo «C», lo que indica que el envío es una encomienda. Para los envíos EMS, lleva el prefijo «E», lo que indica que el envío es EMS.

Dado que el juego de fórmulas CP 72, como se aplica a las encomiendas, lleva el identificador con código de barras de formato S10, también incorpora la etiqueta CP 73 para las encomiendas ordinarias y la etiqueta CP 74 para las encomiendas con valor declarado. Siempre que el identificador con código de barras en el juego de fórmulas CP 72 sea claramente visible, la etiqueta CP 73 o CP 74 no es necesaria.

El boletín de expedición CP 71 contiene información postal para uso del destinatario y del Correo de destino. Es la fórmula utilizada, por ejemplo, para registrar la firma del destinatario y la fecha de entrega, las instrucciones del expedidor en caso de no efectuarse la entrega y el valor declarado. Muchos Correos en realidad no utilizan la fórmula CP 71, ya que tienen sus propios sistemas y procesos de seguimiento para registrar la firma del destinatario y la fecha de entrega.

El artículo 17-210.1 y 2 del Reglamento del Convenio establece lo siguiente:

«1. Cada encomienda deberá estar acompañada de un boletín de expedición CP 71, ya sea como parte de un juego de fórmulas CP 72 o como fórmula única CP 71.

2. Se adjuntará a cada encomienda una declaración de aduana CN 23 ya sea como fórmula única o formando parte de un juego de fórmulas CP 72. El contenido de la encomienda se indicará en ella en forma detallada, no admitiéndose indicaciones de carácter general. La declaración de aduana CN 23 se sujetará a la parte exterior de la encomienda, de modo tal que no puedan perderse.»

Otros elementos del juego de fórmulas CP 72

Etiquetas para mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional

Algunas mercaderías peligrosas son admisibles en forma excepcional con el embalaje y el etiquetado adecuado. En el caso de los envíos que contienen materias radiactivas o sustancias infecciosas, tal como se describen en el artículo 15 del Convenio, deben incluirse etiquetas especiales en los envíos. Estas se describen en los artículos 19-001 y 19-003 del Reglamento del Convenio.

Etiqueta de devolución CN 15

Si se devuelve un envío, debe colocarse la etiqueta de devolución CN 15, indicando claramente el motivo de la devolución, así como la fecha en que se devuelve el envío. El hecho de que el envío sea un envío devuelto tiene consecuencias para la aduana, por lo que la etiqueta de devolución CN 15 debe estar claramente visible en el envío postal.

Sobre para documentos

El Reglamento del Convenio de la UPU hace referencia a las fórmulas CP 91 y CP 92. Son sobres transparentes adhesivos para colocar las declaraciones de aduana y otros documentos de expedición. La única diferencia entre la fórmula CP 91 y la CP 92 es el tamaño. Es importante que los Correos de origen determinen el diseño del sobre tomando en cuenta el diseño de las fórmulas (p. ej. CN 23 o CP 72), para asegurar que las fórmulas puedan colocarse y retirarse fácilmente, y que la información importante sea visible. Esto permitirá acelerar los procesos de despacho aduanero en destino.

Factura comercial y factura pro forma

Una factura comercial es un documento que se utiliza en el comercio exterior. Puede usarse como base para una declaración de aduana formal presentada por la persona o la empresa que exporta un envío a través de fronteras internacionales. Si bien no existe un formato normalizado, el documento debe incluir algunos elementos específicos de información, tales como las partes involucradas en la transacción de expedición, las mercaderías que se transportan, el país de origen y los códigos del Sistema Armonizado para esas mercaderías. Una factura comercial también debe incluir una declaración que certifique que la factura es auténtica, así como una firma. Es posible que las facturas comerciales deban incluir números de identificación fiscal, información sobre el IVA (impuesto al valor agregado) y demás información exigida por el país de origen y/o de destino.

Una factura comercial se utiliza para calcular las tarifas y las condiciones comerciales internacionales y se usa generalmente con fines aduaneros.

Una factura pro forma puede utilizarse para expediciones que contengan envíos que no serán vendidos ni comprados, tales como los regalos, las muestras y los objetos personales, mientras que una factura comercial se utiliza cuando los productos expedidos son vendidos o comprados.

k) Publicaciones pertinentes de la UPU

Las publicaciones indicadas a continuación figuran en el sitio Web de la UPU (www.upu.int), en la sección referente a la aduana.

1º Guía de Exportación Postal del sistema de declaración de aduana – Lista de objetos prohibidos o admitidos condicionalmente

La Guía de Exportación Postal del sistema de declaración de aduana (CDS) es un sistema en línea a disposición de los Países miembros de la UPU. Utilizando esta herramienta, puede buscarse y actualizarse la información de las aduanas nacionales con respecto a los objetos prohibidos o admitidos condicionalmente en el correo. La Guía también contiene la información de la UPU sobre los objetos prohibidos o admitidos condicionalmente a nivel internacional.

2º *Compilación de Cuestiones Aduaneras de la UPU*

Esta publicación brinda a los operadores designados información actualizada pertinente sobre cómo funcionan los procedimientos aduaneros en cada país, para que puedan informar a sus clientes y facilitar el despacho aduanero postal.

Abarca los temas siguientes:

- Tratamiento de los derechos de aduana y de las tasas postales a la importación.
- Distribución de los envíos sujetos al pago de tasas/derechos de aduana.
- Otros organismos responsables del despacho aduanero de los envíos postales.
- Cuestiones referentes a las declaraciones de aduana.
- Información varia.

3º *Compilación de Envíos de Correspondencia, Compilación de Encomiendas Postales y Compilación de Informes EMS*

Las Compilaciones de Envíos de Correspondencia y de Encomiendas Postales brindan información específica de cada Correo, con respecto a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales, respectivamente. Se encuentran disponibles en el sitio Web público de la UPU. La Compilación de Informes EMS también contiene información específica de cada Correo con respecto a los envíos EMS. La Cooperativa EMS se ocupa de su actualización y el acceso está autorizado a los usuarios registrados.

Estas publicaciones contienen la siguiente información pertinente para las aduanas:

<i>Compilación de Envíos de Correspondencia</i>	<i>Compilación de Encomiendas Postales</i>	<i>Compilación de Informes EMS</i>
<p>Cantidad de declaraciones de aduana CN 23 necesarias cuando el contenido tiene un valor superior a 300 DEG</p> <p>Lenguas en las cuales pueden completarse la etiqueta CN 22 y las declaraciones de aduana CN 23</p> <p>Si la etiqueta de dirección de las sacas M (sacas directas de impresos destinadas al mismo destinatario) requiere una etiqueta CN 22</p> <p>Condiciones especiales para colocar la etiqueta CN 22 en las sacas M</p>	<p>Nivel de umbral por debajo del cual las encomiendas están exentas de tasas y derechos aduaneros</p> <p>¿Tasa de tratamiento o despacho aduanero para una encomienda sujeta a inspección/despacho aduanero de importación?</p> <p>¿Tasa de administración para una encomienda sujeta a inspección/despacho aduanero de exportación?</p> <p>Procedimientos de distribución para las encomiendas por las cuales deben pagarse tasas y derechos de aduana</p> <p>Cantidad de ejemplares de la declaración de aduana CN 23 necesarias para las encomiendas de llegada y en tránsito</p> <p>Lenguas en las cuales puede completarse la declaración de aduana CN 23</p> <p>Método de expedición de los documentos justificativos (CP 71/CP 72/CN 23)</p>	<p>Fuente de información con respecto a los objetos prohibidos y sujetos a restricciones</p> <p>Envíos exentos de derechos de aduana y documentos necesarios</p> <p>Sitio Web de la autoridad aduanera nacional</p> <p>Despachante de aduana, si corresponde</p> <p>Cargo para el destinatario, si corresponde, por la presentación del envío a la aduana</p>

<i>Compilación de Envíos de Correspondencia</i>	<i>Compilación de Encomiendas Postales</i>	<i>Compilación de Informes EMS</i>
	Detalles de las normas de distribución tanto para las encomiendas-avión como para las de superficie, incluida una indicación de los plazos de despacho aduanero promedio	

4º *Circulares de la Oficina Internacional*

Las circulares de la Oficina Internacional son comunicados enviados a todos los Países miembros de la UPU y a los operadores designados. Pueden contener información que un Correo le solicite a la Oficina Internacional que envíe en su nombre a los demás Correos. También pueden contener información que la Oficina Internacional necesite comunicar a los Correos. Los usuarios registrados pueden acceder a las circulares en el sitio Web de la UPU (www.upu.int/en/resources/documentation-centre/ib-circulars.html).

Las circulares de la Oficina Internacional se utilizan a menudo para destacar los cambios en las prohibiciones o restricciones y, en ocasiones, para transmitir otro tipo de información relacionada con las aduanas. Varias circulares de la Oficina Internacional se refieren a los problemas causados por las declaraciones de aduana inadecuadas o faltantes.

l) *Otras publicaciones conjuntas OMA–UPU pertinentes*

1º *Directrices conjuntas OMA–UPU para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre la aduana y el Correo a nivel nacional*

El principal objetivo de este documento conjunto es ofrecer consejos e ideas a los operadores designados y a las administraciones aduaneras para la formalización de los contactos a nivel nacional. Estas directrices no buscan imponer a dichos organismos un modelo específico. La división del documento en tres secciones permite hacerlo más claro y dejar a los organismos mayor libertad para elaborar el protocolo de acuerdo de conformidad con los requisitos y las necesidades de su país.

La primera sección contiene principios/recomendaciones para la elaboración de un protocolo de acuerdo; la segunda contiene información detallada para completar y aplicar las directrices (si lo consideran pertinente, los operadores designados y las administraciones aduaneras pueden incluir estos detalles en sus protocolos de acuerdo); por último, la tercera sección contiene un ejemplo de un protocolo de acuerdo suscrito entre una administración aduanera y un operador designado.

La elaboración de un protocolo de acuerdo ayudará a los operadores designados y a las administraciones aduaneras a precisar y aclarar sus obligaciones y responsabilidades prácticas en materia de despacho aduanero de los envíos postales. Por consiguiente, un protocolo de acuerdo permitiría a las aduanas y a los operadores designados nacionales colaborar armónicamente para garantizar que los envíos puedan ser despachados y entregados en forma rápida y eficaz (www.upu.int/en/activities/customs/key-documents).

2º *Cuestionario conjunto OMA–UPU sobre la preparación para el intercambio de información electrónica anticipada*

La OMA y la UPU realizaron una encuesta conjunta en mayo de 2017 para evaluar en qué situación se encuentran los operadores designados y las administraciones aduaneras en cuanto a la preparación para capturar, enviar, recibir y utilizar datos electrónicos. El cuestionario constaba de cuatro partes: 1º Captura de los datos, 2º Intercambio de datos, 3º Utilización de los datos y 4º Preguntas varias (p. ej., políticas de protección de los datos, acuerdos para compartir los datos).

La Oficina Internacional de la UPU y la secretaría de la OMA pidieron a los operadores designados y a las administraciones aduaneras que se coordinaran para enviar al mismo tiempo sus respuestas a ambas secretarías. En total, se recibieron 110 cuestionarios completados, lo que corresponde al 56% de los 196 cuestionarios enviados a los países y territorios: 57% de los miembros de la UPU y 62% de los miembros de la OMA.

Las respuestas recibidas permitieron determinar las realidades en el terreno, lo que podría suministrar un marco para la cooperación entre las aduanas y los Correos a nivel nacional, incluso para la firma de un protocolo de acuerdo y de acuerdos para compartir los datos.

Sobre la base de la evaluación del estado de preparación para el intercambio de información electrónica anticipada, la OMA y la UPU, conjunta e individualmente, alientan a las aduanas y a los Correos a implementar el mecanismo de intercambio de información electrónica anticipada utilizando las normas comunes OMA–UPU. Ambas organizaciones están trabajando actualmente con los Correos y las aduanas con ese fin.

m) Mejores prácticas entre los Correos y las aduanas

A continuación se describen algunas de estas prácticas:

- Según las directrices OMA–UPU para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre las aduanas y el Correo, deberían programarse regularmente reuniones entre los Correos y las aduanas tanto a nivel de la oficina de cambio como a nivel nacional, para tratar diversas cuestiones, planificar y coordinar los niveles de personal, y resolver los problemas que surjan.
- Los Correos deberían alentar a las empresas que expiden volúmenes importantes de envíos de tipo paquete e imprimen declaraciones de aduana a codificar los productos de sus catálogos con el número tarifario de seis dígitos del Sistema Armonizado, basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la OMA, y a incluir el código tarifario del SA en las fórmulas CN 22 o CN 23 para acelerar el tratamiento aduanero de los envíos en el lugar de destino.
- Los Correos deberían alentar a los clientes empresariales a colocar la factura en el exterior del envío y a utilizar un sobre plástico transparente.
- Los Correos deberían revisar regularmente sus datos en la Compilación de Cuestiones Aduaneras de la UPU, la Guía de Exportación Postal del sistema de declaración de aduana (Lista de objetos prohibidos o admitidos condicionalmente de la UPU), el cuestionario conjunto OMA–UPU sobre la preparación para el intercambio de información electrónica anticipada, la Compilación de Envíos de Correspondencia, la Compilación de Encomiendas Postales y la Compilación de Informes EMS para asegurarse de que la información aduanera sea precisa, esté enunciada claramente y esté actualizada.
- Los Correos deberían asegurarse de contar con un mecanismo eficaz para asesorar a sus clientes sobre las prohibiciones y restricciones de los países de destino, tal como sean publicadas por la Oficina Internacional.
- Los Correos y las aduanas deberían establecer sistemas automatizados integrados a nivel nacional para acelerar el despacho aduanero postal.
- Siempre que sea posible, el sistema integrado debería utilizar el identificador de envío de 13 caracteres de formato S10 o remitir al mismo.
- Los Correos y las aduanas deberían establecer conjuntamente procesos para contactar a los expedidores que presentan reiteradamente declaraciones de aduana incorrectas. Esto puede ser detectado por la aduana de destino, derivado al Correo de destino que a su vez notifique al Correo de origen.

La OMA ha publicado las «Directivas relativas al Anexo Específico J, Capítulo 2 (Tráfico Postal) del Convenio de Kyoto revisado», que contienen varios puntos que también podrían considerarse al examinar las mejores prácticas:

- En virtud de la norma 2, la OMA recomienda que:
 - los Correos y las administraciones aduaneras adopten protocolos de acuerdo oficiales y que los detalles pertinentes estén públicamente disponibles;
 - los Correos de origen se aseguren de que las fórmulas CN 22 y/o CN 23 presentadas estén correctamente completadas y, en particular, que esas fórmulas estén firmadas. Los Correos no deberían aceptar los envíos cuando falten las declaraciones o éstas estén claramente incompletas;
 - las oficinas de cambio de llegada sean operaciones conjuntas del Correo y la aduana, y que los Correos proporcionen el espacio locativo para las aduanas.

- En virtud de la norma 6, la OMA recomienda que:
 - las aduanas utilicen rayos X o perros detectores en los procesos de despacho aduanero;
 - los Correos y las aduanas consideren conjuntamente la aplicación de un proceso según el cual se presente a las administraciones aduaneras información sobre los envíos postales (de las fórmulas CN 22 o CN 23) en lugar de los propios envíos.
 - En virtud de la norma 7, la OMA recomienda que las administraciones aduaneras, conjuntamente con los Correos, coloquen una nota para el destinatario en los envíos que fueron examinados a efectos del despacho aduanero debido a que faltaba la declaración CN 23 o por que la misma estaba incompleta, sugiriendo que se informe al expedidor que debe asegurarse de que las declaraciones estén completadas de forma adecuada.
 - En virtud de la norma 11, la OMA recomienda que la legislación nacional permita la importación exenta de tasas y derechos de los regalos de hasta un valor establecido a nivel nacional. A este respecto, un regalo podría definirse como un envío que:
 - a) es enviado a un particular por o en nombre de otro particular que reside en el exterior;
 - b) tiene un carácter ocasional;
 - c) incluye mercaderías para uso personal del destinatario o su familia, de un carácter y en una cantidad tal que el envío claramente no es de carácter comercial.
 - La OMA recomienda que los Correos y las aduanas consideren conjuntamente la opción de que la aduana pueda informar a los destinatarios cuando los envíos postales son abiertos para su inspección, colocando una nota o un sello que indique que el envío ha sido abierto.
 - La OMA recomienda que se utilicen bases de datos para beneficio mutuo, que incluyan información sobre los volúmenes de correo e información previa sobre el correo en tránsito.
 - La OMA recomienda que las aduanas consideren brindar capacitación al personal postal, siempre que esté previsto que el personal capacitado permanecerá en su puesto por un período que justifique la capacitación.
- n) *Mejorar la calidad de la información en las fórmulas de declaración de aduana*

1º *Consecuencias*

La falta de una declaración de aduana o una declaración ilegible o completada inadecuadamente puede tener diferentes consecuencias para los clientes, los Correos y las administraciones aduaneras. Una sola declaración de aduana que falte o esté completada en forma inadecuada puede ocasionar retrasos en el procesamiento de otros envíos, ya que el personal del Correo y/o de la aduana de destino debe dedicar tiempo a solucionar el problema.

2º *Factor – La experiencia del cliente*

Muchos clientes que envían correo internacional son expedidores ocasionales. Llegan a la oficina de Correos con un paquete para enviar y se les entrega una fórmula de declaración de aduana que deben rellenar, cuyas instrucciones figuran generalmente al dorso. En el caso de la fórmula CN 22, las instrucciones figuran en caracteres muy pequeños y algunos clientes pueden tener dificultades para leerlas. Es posible asimismo que haya otros clientes aguardando su turno en la ventanilla. También pueden presentarse problemas con el idioma, ya que los clientes que expiden al exterior tal vez no dominen la lengua local.

Todo esto no constituye un contexto favorable para que el cliente aprenda cómo completar correctamente una fórmula postal de declaración de aduana.

3º *Recomendaciones*

Informar al cliente

Podría colocarse en las oficinas de Correos un documento de una página en forma de cartel, de dimensiones A4 o A3, para mostrarles a los clientes cómo completar una fórmula de declaración de aduana, que incluya también una explicación de los motivos por los cuales es necesaria la información. Con esto a la vista, el cliente podría verificar la documentación antes de entregar los envíos en la ventanilla. Los carteles también deberían estar a disposición del cliente para que éste retire un ejemplar y se lo lleve.

El Grupo «Aduanas» de la Comisión 1 del CEP podría elaborar un modelo de cartel a partir de las fórmulas CN 22 y CN 23 de la UPU (es decir, la primera parte de la fórmula CP 72). Los operadores designados podrían utilizar entonces este modelo y aplicar sus propias fórmulas con sus propios logotipos, etc. En el sitio Web de los operadores designados también podría figurar un enlace al cartel.

(Observación: también podría colocarse un cartel que muestre imágenes de los diversos tipos de mercaderías peligrosas, similar a los que se ven a menudo en los aeropuertos.)

Los Correos deberían hacer todo lo posible para incluir la información importante relativa a las fórmulas de declaración de aduana en sus sitios Web y en cualquier otra publicación que sus clientes puedan utilizar.

Control de calidad y retorno de información

Los empleados que aceptan por error envíos internacionales seguirán haciéndolo hasta que se les adviertan esos errores. De lo contrario, seguirán cometiendo en forma indefinida.

En muchos Correos, el proceso de confección del despacho es un momento crucial en el proceso de la cadena logística para verificar la conformidad de las declaraciones de aduana. Un operador designado puede aceptar correo internacional de sus clientes en varias oficinas de Correos, pero tendrá sólo muy pocas oficinas de cambio donde se confeccionan despachos (en algunos casos, sólo una). Independientemente de la oficina de depósito, todos los envíos que deben estar acompañados de una declaración de aduana pasan por una oficina de cambio de salida. Por lo tanto, éste es el lugar ideal para controlar la calidad de las declaraciones de aduana.

Gracias a la fotografía digital, existe ahora un medio eficaz y económico para documentar con precisión los problemas de rellenado de las fórmulas de declaración de aduana.

Los Correos de origen podrían establecer un proceso de retorno de información de control de calidad que:

- tenga lugar durante la confección del despacho en la oficina de cambio de salida;
- se base en un muestreo de los envíos de salida sujetos a control aduanero, es decir de los envíos que tienen o deberían tener una declaración de aduana CN 22 o CN 23;
- incluya la fotografía de los envíos cuya declaración de aduana falta o está mal completada, y el envío de un informe, acompañado de las fotos, por correo o correo electrónico a la oficina de Correos de origen;
- exija al Correo de origen que confirme posteriormente que el error fue corregido.

Involucrar al destinatario

En muchos casos, una declaración de aduana completada en forma incorrecta ocasiona retrasos en la distribución del envío, perjudicando así al destinatario. A menudo, éste puede adoptar medidas para informar del problema al expedidor, para evitar que se repita en el futuro.

Los Correos y las aduanas de destino podrían adjuntar una fórmula o una etiqueta a los envíos demorados debido a una declaración de aduana mal formulada. El objetivo sería comunicar al destinatario el problema causado por el expedidor y exhortarlo a que informe a éste del problema.

Informar al Correo de origen

Si un Correo de destino observa una gran cantidad de declaraciones de aduana completadas en forma incorrecta provenientes de un Correo de origen específico, debería comunicar el problema al Correo de origen e incluir ejemplos en forma de fotografías digitales. Esto podría ser más eficaz que la solicitud del Correo de destino a la Oficina Internacional de emitir una circular a todos los Correos.

A modo de ejemplo, si un Correo y/o una aduana de destino detecta envíos de expedidores comerciales cuyo valor declarado en la declaración de aduana es inferior al real (p. ej., en comparación con la factura), el Correo de origen debería ser informado y, a su vez, debería tratar el problema con su cliente.

Obtener información de las aduanas con respecto a los datos electrónicos

Cuando los datos de las fórmulas CN 22/CN 23 se intercambian por vía electrónica, el Correo destinatario debería tener comunicaciones regulares con las aduanas con respecto a la calidad de los datos, y obtener la información de retorno que las aduanas buscarían proporcionar a los expedidores sobre la calidad de los datos. Posteriormente, el Correo destinatario comunicaría esas observaciones al Correo expedidor, para tratar de mejorar la calidad de los datos electrónicos.

Brindar incentivos para el ingreso de datos electrónicos por parte del expedidor de los envíos postales

Los Correos deberían considerar el establecimiento de herramientas e incentivos para los expedidores internacionales, a fin de alentar a estos clientes a preparar la declaración de aduana a través de Internet o mediante otro sistema autogestionado, antes de la presentación al Correo. Esto permitirá mejorar la calidad de los datos y crear una etiqueta (impresa) legible, y posibilitará la captura electrónica del contenido de la declaración de aduana, que luego podrá utilizarse para facilitar el despacho aduanero a la llegada al lugar de destino.

4º Directrices sobre la conformidad de los datos ingresados

Las directrices sobre la conformidad de los datos ingresados fueron elaboradas con el objeto de mejorar la conformidad con las fórmulas de declaración de aduana CN 22 y CN 23 utilizadas para los envíos de correspondencia, las encomiendas y los envíos EMS, en el momento de ingresar los datos.

También buscan ayudar a los operadores designados (y a sus clientes) a obtener los elementos de datos que figuran en las declaraciones de aduana y a garantizar la calidad de los datos, facilitando al mismo tiempo su conversión del formato papel al formato electrónico equivalente (mensaje ITMATT).

Las directrices incluyen un cuadro con todos los elementos de datos de las fórmulas CN 22 y CN 23 revisadas, con los correspondientes atributos de los envíos en los mensajes ITMATT para la declaración de aduana electrónica. La última columna del cuadro contiene una explicación sobre lo que se pide a los clientes al llenar una fórmula CN 22 o CN 23. Esa información fue compilada para ayudar a los clientes y al personal postal que interviene en el proceso de ingreso de los datos, dándoles consejos en cuanto a la forma de completar correctamente las fórmulas. Ese cuadro podría servir de guía para utilizar en las oficinas de Correos, los puntos de servicio postal, los departamentos de servicio a la clientela y las oficinas de cambio. También podría publicarse en los sitios Web.

Ese documento está disponible en el enlace www.upu.int/en/activities/customs/key-documents.

o) Ejemplos de cooperación mutua: cuando los Correos y las aduanas coordinan sus esfuerzos para apoyar sus respectivas misiones

Los ejemplos se añadirán a medida que se presenten y sean examinados y aprobados.

p) Proyectos, sistemas, instrumentos y herramientas pertinentes utilizados por los Correos/las aduanas

Los Correos y las aduanas pueden utilizar varios sistemas, algunos de los cuales están previstos para ser utilizados por los Correos y no por las aduanas, y viceversa. Algunos sistemas pueden ser utilizados tanto por los Correos como por las aduanas. Los Correos y las aduanas pueden comprar sistemas de los proveedores comerciales o desarrollar sus propios sistemas.

1º Sistemas informáticos de las aduanas

Actualmente, en todo el mundo, se espera que las autoridades públicas brinden servicios públicos por vía electrónica. Era natural que las aduanas, por sus responsabilidades esenciales de control de mercaderías, recaudación de ingresos y seguridad fronteriza, utilizaran inicialmente sistemas automatizados para controlar la inspección y verificación de las mercaderías, y la recaudación de los ingresos correspondientes. Posteriormente, las administraciones aduaneras comenzaron a utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para modificar el enfoque de la inspección y pasar a centrarse no en las mercaderías sino en la información pertinente que figura en las declaraciones de importación y exportación en formato papel. Determinaron que también podían reducir las obligaciones de los comerciantes de presentar varias copias de documentos originales en papel, dado que la información esencial estaba siendo capturada por un sistema automatizado, que no sólo podía validar y procesar los datos, sino también almacenarlos a un costo mucho menor que el del almacenamiento de registros en soporte papel.

No obstante, en ese estado aún rudimentario de las tecnologías de la información y la comunicación, las aduanas todavía necesitaban que los documentos fueran presentados físicamente por los declarantes o sus representantes, en una fecha y un lugar conveniente para las aduanas y determinados por ellas. Posteriormente, gracias a los avances en las tecnologías de la información, el uso posterior de las TIC mejoradas, inicialmente por las empresas y poco después por las administraciones aduaneras, creó la posibilidad de una comunicación instantánea y directa. Estas tecnologías finalmente reemplazaron a la

documentación en formato papel y transformaron las estructuras y normas de procedimiento existentes. A modo de ejemplo, actualmente las aduanas podrían responder a sus propias necesidades y a las de sus socios comerciales separando la liberación del despacho aduanero. La información electrónica que se recibe mucho antes que las mercaderías podría proporcionarle a las aduanas toda la información sobre control físico necesaria para aplicar los controles.

Las administraciones aduaneras utilizan diversos sistemas informáticos. Algunas han desarrollado sus propios sistemas, mientras que otras han adaptado paquetes que pueden ajustarse a las exigencias nacionales.

En un sistema informático aduanero, los datos pueden capturarse de la siguiente forma:

- ingreso de los datos por los funcionarios de aduanas;
- ingreso de los datos mediante el ingreso directo por parte de los comerciantes (*Direct Trader Input*), por los socios comerciales o los servicios de oficina;
- lectura de códigos de barras, dispositivos de autoidentificación y reconocimiento óptico de caracteres;
- sensores y dispositivos con reconocimiento de ubicación;
- transmisión de datos.

La mayoría de los países emplean ya sea el ingreso directo de los datos por parte de los comerciantes o el intercambio electrónico de datos (EDI).

Un sistema aduanero automatizado generalmente ejecuta las siguientes funciones:

- control de inventario de carga;
- gestión de licencias, permisos, certificados, etc.;
- notificación de liberación;
- selectividad (incluida la evaluación de riesgos y la selección de objetivos);
- contabilidad de los ingresos;
- presentación de informes sobre las estadísticas de comercio exterior y el sistema de información de gestión (MIS).

Algunos países cuentan con sistemas separados para el despacho aduanero postal, mientras que otros han integrado las funciones de despacho aduanero postal a los sistemas aduaneros nacionales. Sin embargo, no es inusual que incluso cuando los procedimientos de despacho aduanero de un país están automatizados, esta funcionalidad no esté disponible para el despacho aduanero de los envíos postales.

2º Modelo de datos de la OMA

El Modelo de datos de la OMA es una compilación de conjuntos de definiciones de datos y de mensajes electrónicos claramente estructurados, armonizados, normalizados y reutilizables para satisfacer los requisitos operativos y jurídicos de los organismos de regulación transfronterizos –incluidas las aduanas– responsables de la gestión de las fronteras.

El Modelo de datos de la OMA es una norma internacional elaborada y actualizada alineándola con otras normas aplicables a los datos internacionales comúnmente utilizadas y ampliamente adoptadas por los actores del comercio y del transporte internacionales. El Modelo de datos de la OMA fue elaborado por los miembros de la OMA en cooperación con las organizaciones del sector postal y organizaciones internacionales. La información sobre el Modelo de datos de la OMA figura en el enlace www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/tools/data-model.aspx.

Las formalidades de regulación transfronteriza están asociadas a procesos y requisitos en materia de datos que son engorrosos, ineficaces, redundantes y poco claros. El Modelo de datos de la OMA fue creado para reducir esos obstáculos regulatorios aportando claridad y simplificación gracias a exigencias en materia de regulación armonizadas y normalizadas. Brinda ventajas tanto a los operadores económicos, ayudándolos a reducir los costos derivados del cumplimiento de las formalidades de regulación transfronteriza, como a los organismos de regulación, ayudándolos a mejorar su eficacia en la gestión de las fronteras.

Además, el Modelo de datos de la OMA brinda una solución para optimizar el intercambio electrónico de datos. Constituye una norma mundial para los requisitos de datos transfronterizos necesarios para la liberación y el despacho aduanero de las mercaderías y los envases, para los medios de transporte y para los diferentes actores. Se publica en dos partes:

- Elementos normalizados, que incluyen los elementos de datos y sus denominaciones, la representación de la definición del formato, el valor codificado y el elemento correspondiente del directorio de elementos de datos comerciales de las Naciones Unidas (UNTDDED). Además, las estructuras por clases contribuyen a organizar los elementos de datos relacionados para convertirlos en información útil.
- Paquetes de información, que se crean combinando los componentes normalizados pertinentes del Modelo de datos de la OMA. Los paquetes de información incluyen modelos normalizados de mensajes electrónicos relacionados con un contexto comercial. Ilustran funciones comerciales específicas.

Para mantener el Modelo actualizado con respecto a los últimos avances, existe un procedimiento de actualización de los datos, que permite a los miembros de la OMA solicitar la modificación de la especificación vigente sobre la base de necesidades comerciales claras y sólidas. El procedimiento incluye un mecanismo de gobernanza con respecto a cómo se logra la aprobación de la solicitud de modificación.

Los mensajes electrónicos normalizados entre las aduanas y los Correos de la OMA/UPU están basados en el Modelo de datos de la OMA. El Modelo de datos versión 3.6.0 contiene un paquete de información que explica cómo los mensajes de la OMA/UPU entre las aduanas y los Correos utilizan el Modelo de datos.

3º *Mensajes EDI entre las aduanas y los Correos OMA–UPU*

La UPU y la OMA desarrollaron conjuntamente mensajes EDI para que sean utilizados entre las aduanas y los Correos (mensajes CUSITM y CUSRSP) conforme al Modelo de datos de la OMA. Los mensajes de notificación previa CUSITM son enviados desde la oficina de Correos de exportación que recibe un envío a la autoridad aduanera en el país de importación. Estos mensajes brindan a la aduana notificaciones previas relativas a un envío, incluido el expedidor, el destinatario, el contenido, los gastos de franqueo pagados y el valor declarado. Esta información permite a la autoridad aduanera decidir si un envío debe retenerse o no para una inspección de seguridad y si deben determinarse las tasas y los derechos. Los mensajes CUSRSP son enviados desde la autoridad aduanera a un Correo (generalmente en respuesta a un mensaje de notificación previa CUSITM) y permiten notificar al Correo si un envío puede ser liberado para su tratamiento posterior o si debe ser retenido para una inspección de seguridad o para determinar las tasas y los derechos.

4º *Normas de la UPU relativas a los intercambios de mensajes*

Las normas de la UPU relativas a los intercambios de mensajes directamente aplicables a los procesos aduaneros se describen en el cuadro que figura a continuación.

<i>Norma de mensaje</i>	<i>De/a</i>	<i>Descripción general</i>	<i>Finalidad</i>
M17 EMSEVT V1 Versión más reciente: M40 EMSEVT V3	Entre los operadores designados que tratan envíos rastreables (p. ej., envíos de correspondencia certificados, encomiendas postales y envíos EMS).	Mensaje de seguimiento de los acontecimientos a nivel del envío para los envíos que pueden ser rastreados a lo largo de toda la cadena logística. La norma S10 es la norma para el identificador del envío postal más utilizada comúnmente (13 caracteres). La principal ventaja de la norma M40 es que admite más acontecimientos de seguimiento de envío que la norma M17, muchos de los cuales se relacionan con las aduanas, tanto a nivel de la exportación como de la importación.	Seguimiento y localización para los clientes, lo que les permite visualizar sus envíos en los sitios Web de los operadores designados. Evaluación de la calidad de servicio, que en algunos casos constituye un elemento de las liquidaciones financieras postales.

<i>Norma de mensaje</i>	<i>De/a</i>	<i>Descripción general</i>	<i>Finalidad</i>
M33 ITMATT	Del operador designado de origen al operador designado de destino. Fórmulas de la UPU relacionadas: CN 22 y CN 23.	Mensaje a nivel del envío. Incluye información sobre el contenido de los envíos postales.	La principal finalidad es suministrar datos aduaneros al operador designado de destino. Los datos pueden utilizarse tanto para el despacho aduanero como para la evaluación de riesgos. El mensaje ITMATT debe ser una fuente de datos para el mensaje CUSITM basado en la norma M43a.
M14 PREDES V2.0 Versión más reciente: M41 PREDES V2.1	De la oficina de cambio de origen a la oficina de cambio de destino. ¹ Fórmulas de la UPU relacionadas: – Hojas de aviso CN 31 y CN 32. – Hoja de ruta de encomiendas CP 87 – Listas especiales CN 16 y CN 33. – Etiquetas de envases CN 34, CN 35, CN 36, CP 83, CP 84 y CP 85.	Mensaje a nivel del despacho, del envase y del envío que define la relación entre el envío y el envase, a saber, la ubicación lógica o el identificador del envase, para los envíos rastreables (p. ej., envíos de correspondencia certificados, encomiendas postales y envíos EMS). La norma M41 es más compatible con la contabilidad postal y por lo tanto puede reemplazar a las hojas de aviso/hojas de ruta de papel como base para la contabilidad internacional.	El mensaje PREDES/ REDES permite: – el control de las operaciones referentes a los envases; – el análisis del segmento de la cadena logística comprendido entre dos oficinas de cambio, a los efectos de la calidad de servicio; y – el análisis de la red en relación con los volúmenes. También permite respaldar los procesos de liquidación financiera (con M41).
M13 REDES V1.1	De la oficina de cambio de destino a la oficina de cambio de origen.	El mensaje REDES es un mensaje a nivel del envase que permite a la oficina de cambio de destino notificar a la oficina de cambio de origen sobre la fecha/hora del tratamiento (ya sea la llegada o la apertura) de los envases notificados previamente por PREDES.	
M43 CUSITM	Del operador designado de destino a la aduana de destino.	Mensaje a nivel del envío. Incluye información sobre el contenido de los envíos postales.	Permite suministrar a las aduanas información para el control aduanero, como por ejemplo para la determinación de las tasas y los derechos.
M44 CURSP	De la aduana al operador designado de destino.	Mensaje a nivel del envío.	Permite suministrar al operador designado de destino una respuesta de la aduana con respecto al envío, incluida información sobre el despacho aduanero.

¹ Los mensajes PREDES/REDES se intercambian por vía electrónica entre los operadores designados. No obstante, desde el punto de vista comercial, son comunicaciones entre las oficinas de cambio.

5º *Modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada – Enfoque conceptual*

En el esquema que figura a continuación se presentan en forma más detallada los elementos elaborados para permitir al sector postal ajustarse a los nuevos requisitos en materia de información electrónica anticipada para fines fiscales y de seguridad. Se analiza cada elemento del flujo de datos del modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada, culminando con un diagrama en el que se presenta el modelo en su totalidad. Estandarizar la comprensión de los protocolos operativos en que se basa este modelo y los flujos de datos, garantizar la uniformidad de los intercambios de mensajes y abrir el camino a una integración práctica de los sistemas electrónicos de los diferentes socios postales en cada una de las partes de la cadena logística postal son algunos de los objetivos clave.

Los Correos, las compañías aéreas y las administraciones aduaneras son las partes que intervienen en el intercambio de información electrónica anticipada. El modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada consta de ocho flujos de datos, produciéndose cada uno de los flujos entre las partes en cuestión. Este modelo fue elaborado en colaboración con la OMA, la OACI, la IATA y otras entidades, tales como la Comisión Europea.

A los efectos de la presente Guía, hay que centrar la atención en los tres flujos siguientes del modelo postal mundial:

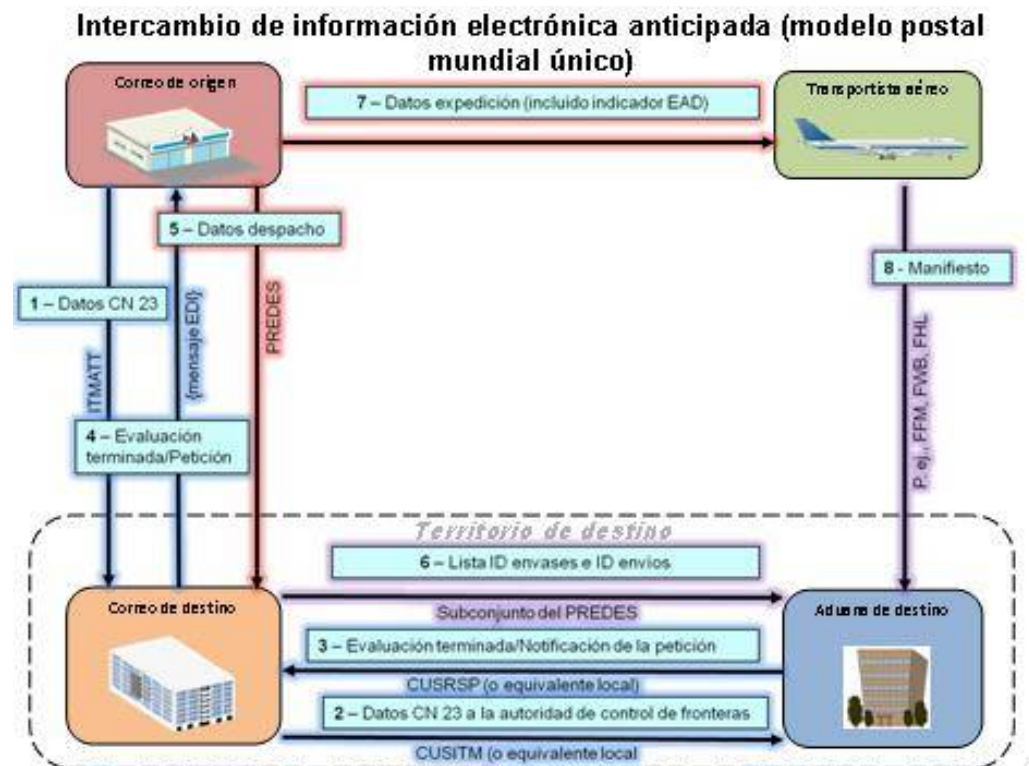
- Flujo 1: el operador designado de origen es responsable de:
 - la captura electrónica del contenido de las declaraciones de aduana CN 23 completadas por el expedidor;
 - la transmisión del contenido de las declaraciones de aduana CN 23 a los operadores designados de destino a través del mensaje normalizado ITMATT de la UPU lo más pronto posible –en todos los casos antes de la entrega pero, idealmente, antes de la confección del despacho (ensacado) para todos los envíos sujetos al requisito de información electrónica anticipada–.
- Flujo 2: el operador designado de destino es responsable de suministrar a la administración aduanera de destino, por mensaje CUSITM (o por otro medio acordado mutuamente), los datos de la declaración de aduana CN 23 tal como fueron recibidos del operador designado de origen.
- Flujo 3: la aduana de destino realiza su primera evaluación (riesgos, envíos sujetos al pago de derechos de aduana, etc.) y comunica los resultados al operador designado de destino por mensaje CUSRSP (o por otro medio acordado mutuamente).

Estos flujos son los principales debido a que los demás flujos del modelo postal mundial dependen de que se establezca una conexión electrónica entre los operadores designados (flujo 1) y entre los operadores designados y las administraciones aduaneras locales (flujos 2 y 3).

A continuación se indican los principios fundamentales del modelo postal mundial:

1. De acuerdo con el artículo 8.2 del Convenio Postal Universal, el intercambio de información electrónica anticipada debe realizarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio.
2. Los papeles y las responsabilidades de los Correos y de las autoridades encargadas de la seguridad (tales como las aduanas, los organismos de control de las fronteras o las entidades encargadas de la seguridad aérea) de origen y de destino deben estar claramente definidos para poder efectuar el seguimiento de los flujos de mensajes de extremo a extremo y garantizar su fiabilidad.
3. Los mensajes ITMATT y sus correspondientes respuestas tienen que poder intercambiarse los 365 días del año, las 24 horas del día.
4. El mensaje «Assessment complete for air conveyance» (Evaluación terminada para la expedición por vía aérea) indica que, salvo nuevo aviso, las autoridades de destino correspondientes han procedido al despacho del envío que debe expedirse por vía aérea hacia el país de destino.
5. La decisión en materia de seguridad aérea adoptada en respuesta a la recepción de datos a nivel del envío debe transmitirse en un plazo de pocos minutos.
6. Se expedirán únicamente los envíos que hayan obtenido el estatus «Evaluación terminada para la expedición por vía aérea» o que hayan sido tratados de acuerdo con los procedimientos de seguridad predefinidos.

7. Se agregará un indicador al mensaje CARDIT (mensaje de notificación previa entre los Correos y las compañías aéreas con respecto al correo que debe ser transportado) para señalar que el correo cumple con los requisitos correspondientes a la transmisión de información electrónica anticipada o se trata de correo exento.
8. El Correo de origen envía los datos sobre los envíos y los despachos al Correo de destino (ITMATT, PREDES).
9. El Correo de destino envía los datos a la aduana de destino (CUSITM o equivalente local).
10. La aduana de destino envía su respuesta al Correo de destino (CURSP o equivalente local).
11. El Correo de destino envía los datos al Correo de origen (EDI).
12. El Correo de origen envía los datos sobre los despachos al Correo de destino (PREDES).
13. El Correo de destino envía los datos sobre los despachos a la aduana de destino.
14. El Correo de origen transmite los datos sobre las expediciones al transportista de origen.
15. El transportista de origen envía el manifiesto a la aduana de destino.



6º Hoja de ruta para el intercambio de información electrónica anticipada

La hoja de ruta para el intercambio de información electrónica anticipada presenta el camino que deben seguir los operadores designados de la UPU, la Oficina Internacional y otros actores pertinentes que intervienen en la seguridad de la cadena logística postal para responder a las nuevas exigencias del sector postal en lo que se refiere al suministro de información electrónica anticipada.

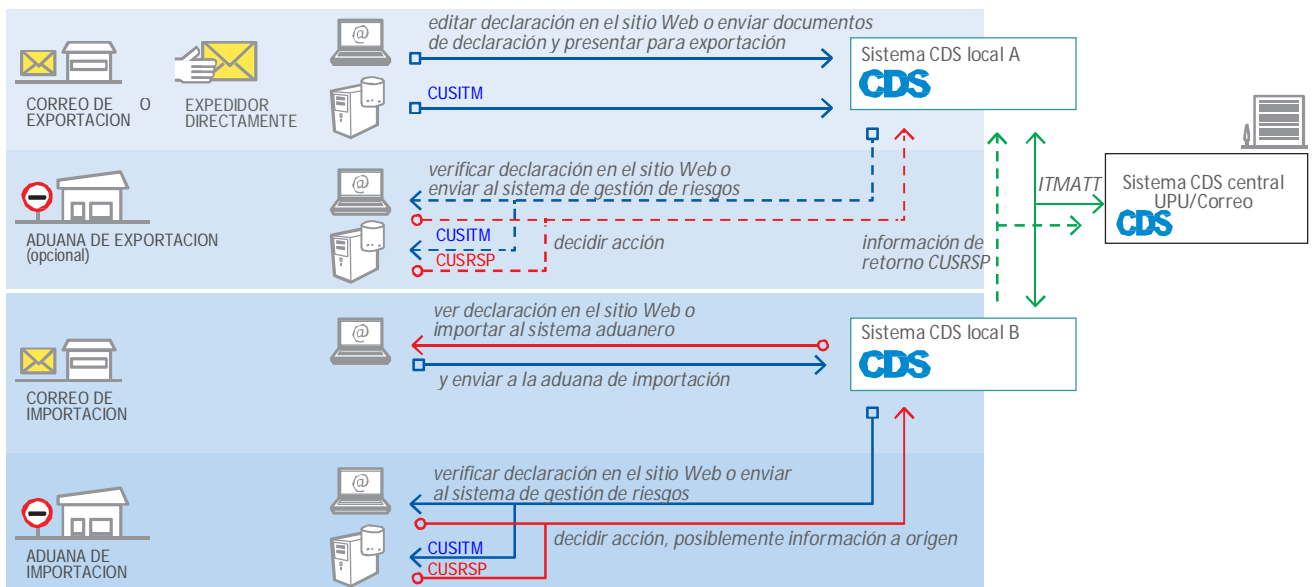
La hoja de ruta tiene por objeto aclarar los roles, metas y cronogramas de la UPU. Establece las acciones colectivas que deben realizar los grupos de la UPU y la Oficina Internacional y señala a la atención de los operadores designados las acciones que deberán realizar para poder cumplir con esos requisitos antes de su entrada en vigor.

La hoja de ruta es un documento evolutivo que se actualiza a medida que evoluciona y que se realizan progresos en el marco de las acciones emprendidas. La última versión de la hoja de ruta está disponible en el enlace www.upu.int/en/activities/customs/key-documents.

7º Sistema de declaración de aduana de la UPU

El sistema de declaración de aduana de la UPU (CDS) es una aplicación de software brindada por el Centro de Tecnología Postal (CTP) de la UPU y desarrollada en base a los mensajes EDI entre las aduanas y los Correos de la OMA/UPU. Desempeña las siguientes funciones:

- 1º Lleva a cabo y permite el intercambio de mensajes EDI normalizados OMA–UPU relacionados con las aduanas (CUSITM/CUSRSP) y el intercambio de mensajes normalizados entre los Correos (ITMATT).
- 2º Relaciona a los operadores postales con las aduanas y otros sistemas de las agencias fronterizas/de seguridad.
- 3º Transmite declaraciones de aduana electrónicas notificadas previamente y las respuestas.
- 4º Brinda asistencia en el ingreso de datos manual y el intercambio de declaraciones y respuestas a través de una interfaz Web.
- 5º Permite la interconectividad con otros sistemas para importar/exportar datos sobre declaraciones de envíos postales y respuestas de la aduana a través de una interfaz normalizada independiente de la plataforma (protocolo SOAP).
- 6º Permite la evaluación de riesgos automatizada a través de un motor de reglas y un API plug-in (acceso para otros sistemas informáticos).
- 7º Facilita el cálculo automático de derechos y tasas mediante un motor de reglas y un API plug-in (acceso para otros sistemas informáticos).
- 8º Ofrece una funcionalidad de lista de vigilancia que puede integrarse a los procesos operativos gestionados por los sistemas de gestión del correo (p. ej., International Postal System).
- 9º Permite el retorno de información relativa a la seguridad o de otro tipo desde el país de importación al Correo de origen a través del mensaje CUSRSP.
- 10º Ofrece dos modalidades de implementación:
 - a) Sin infraestructura: un sistema central alojado en la UPU.
 - b) Sistema de declaración de aduana autoalojado: una versión del sistema instalada a nivel local operada por los Correos o las aduanas (o ambos), que permite una mayor integración del sistema, mejor desempeño, un ajuste más preciso para los grandes volúmenes y el control local de los datos que contiene el sistema.



En el sitio Web del CTP (www.ptc.upu.int) figura más información sobre el sistema de declaración de aduana.

8º SECUREX

Para apoyar la implementación del sistema de declaración de aduana (CDS) y del modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada, se definió un proyecto piloto denominado «SECUREX». SECUREX es financiado por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio de la UPU. Sus objetivos son los siguientes:

- Proceder al intercambio de información electrónica anticipada entre los operadores designados y las aduanas de 13 países piloto.
- Consolidar la funcionalidad del CDS en lo que respecta al intercambio de información electrónica anticipada y la interfaz con SYDONIA (utilizado por las aduanas de casi cien países).
- Fortalecer las capacidades de los operadores designados en materia de colaboración con las aduanas y en materia de examen e implementación de los nuevos procedimientos.
- Implementar el CDS, brindar capacitación con respecto a las normas OMA–UPU y/o la utilización del CDS y juntarlo con IPS.
- Reducir el tiempo que pasan los envíos en la aduana, tal como está medido a través de los acontecimientos EMSEVT (importación: EME/EDB -> EMF/EDC; exportación: EXA -> EXB).

9º *Desmaterialización de los documentos de apoyo*

En general, las administraciones aduaneras han introducido sistemas automatizados para el despacho aduanero de la carga y están comprometidas a aplicar la tecnología de la información para respaldar las operaciones aduaneras, cuando resulte rentable y eficaz para las aduanas y el comercio. Sin embargo, la documentación en soporte papel aún prevalece en el comercio internacional. Este método es costoso, requiere demasiado tiempo y es más propenso a que se cometan errores y fraude. El capítulo 3 del Anexo General del Convenio de Kyoto revisado proporciona directrices completas sobre la presentación electrónica de los documentos justificativos a las aduanas. Al mismo tiempo, gracias a los avances en las tecnologías de la información, se ha observado un rápido desarrollo de soluciones económicas, seguras y confiables para la gestión electrónica de documentos y se han desarrollado servicios de referencia que han sido adoptados por una gran cantidad de gobiernos y empresas. Las organizaciones internacionales, los organismos gubernamentales y las asociaciones del sector están introduciendo con cada vez más frecuencia formatos normalizados para los documentos electrónicos tales como las licencias, los certificados y los permisos, y promueven su uso durante todo el proceso de las transacciones comerciales internacionales.

Por lo tanto, la OMA recomienda que sus miembros adopten las medidas necesarias para desmaterializar completamente los documentos de apoyo. El objetivo es promover las transacciones sin papel para el despacho aduanero como una alternativa a los requisitos documentales en soporte papel. Las ventajas del comercio sin papel son evidentes. La tecnología de la información reduce el costo del comercio y simplifica los procedimientos comerciales, aliviando la carga de distribuir, almacenar y presentar documentos de apoyo originales en soporte papel durante los procedimientos aduaneros.

Las aduanas y otras agencias reguladoras transfronterizas requieren documentos de apoyo con fines de verificación. Con los documentos de apoyo digitalizados, la verificación sería automática y puede vincularse a través de un enfoque basado en los riesgos a la verificación.

A fin de lograr una desmaterialización eficaz, se recomienda a las agencias reguladoras transfronterizas que identifiquen los documentos de apoyo que generalmente deben acompañar las declaraciones de carga y de mercancías, y que evalúen la necesidad de esos documentos para el despacho aduanero, con el objeto de eliminarlos. En primer lugar, se sugiere suprimir el requisito de presentar los documentos de apoyo en copia impresa si ya se han presentado en forma electrónica. La liberación y el despacho aduanero de la carga debería basarse únicamente en la declaración electrónica y en la verificación automatizada. Para promover un proceso fluido de despacho aduanero de la carga, las administraciones aduaneras deberían permitir que sus sistemas de despacho aduanero automatizados verifiquen automáticamente la información contenida en los documentos de apoyo desmaterializados, en los casos en que se pueda acceder a esa información por vía electrónica. La información necesaria para la liberación generalmente está disponible en las bases de datos de otros organismos gubernamentales, en las soluciones de ventanilla única, en los sistemas comunitarios de carga y en los servicios de referencia operados por entidades del sector privado.

En las soluciones de ventanilla única, los documentos de apoyo también son una de las principales causas de las demoras en el procesamiento del despacho aduanero de la carga. Es necesario establecer un enfoque integral para abordar la cuestión del tratamiento de los documentos de apoyo a través de medios digitales.

Recomendación de la OMA sobre la desmaterialización de la documentación de apoyo (junio de 2012):

El Consejo de Cooperación Aduanera,¹

reconociendo

que las administraciones aduaneras, en general, han introducido los sistemas automatizados para el despacho aduanero de la carga y están comprometidas a aplicar la tecnología de la información para respaldar las operaciones aduaneras, cuando resulte rentable y eficaz para las aduanas y el comercio,

considerando

que el uso de documentación en soporte papel en el comercio internacional es un método costoso, requiere demasiado tiempo y es más propenso a que se cometan errores y fraude,

teniendo en cuenta

las disposiciones del Capítulo 3 del Anexo General del Convenio de Kyoto revisado, con respecto a la presentación electrónica de los documentos de apoyo a las aduanas,

advirtiendo

el rápido desarrollo de soluciones económicas, seguras y confiables para la gestión electrónica de documentos y los servicios de referencia, y la adopción generalizada de estas soluciones por el sector y las administraciones,

reconociendo

que las organizaciones internacionales, los organismos gubernamentales y las asociaciones del sector están introduciendo con cada vez más frecuencia formatos normalizados para los documentos electrónicos tales como las licencias, los certificados y los permisos, y promueven su uso durante todo el proceso de las transacciones comerciales internacionales,

con el objeto

de promover las transacciones sin papel para el despacho aduanero como una alternativa a los requisitos documentales en soporte papel,

procurando

reducir el costo del comercio y simplificar los procedimientos comerciales, aliviando la carga de la distribución, el almacenamiento y la presentación de documentos de apoyo originales en soporte papel durante los procedimientos aduaneros, y

procurando asimismo

mejorar el control aduanero a través del uso eficaz de la verificación automatizada y adoptando el principio de la gestión de riesgos,

recomienda

a los miembros del Consejo y a todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas o sus organismos especializados, y a las Uniones aduaneras o económicas, que, en la medida de lo posible:

- 1º identifiquen los documentos de apoyo que generalmente deben acompañar las declaraciones de carga y de mercancías, y que evalúen la necesidad de esos documentos para el despacho aduanero, con el objeto de eliminarlos;
- 2º supriman el requisito de presentar los documentos de apoyo en copia impresa si ya se han presentado en forma electrónica;
- 3º efectúen la liberación y el despacho aduanero de la carga únicamente en función de la declaración electrónica y de la verificación automatizada;
- 4º permitan que los sistemas de despacho aduanero automatizados verifiquen automáticamente la información contenida en los documentos de apoyo desmaterializados, en los casos en que se pueda acceder a esa información por vía electrónica en:

¹ El Consejo de Cooperación Aduanera es el nombre oficial de la Organización Mundial de Aduanas.

- a) las bases de datos de otros organismos gubernamentales,
- b) los entornos de ventanilla única (y sistemas comunitarios de carga),
- c) los servicios de referencia privados,

solicita

a los miembros del Consejo y a los miembros de la Organización de las Naciones Unidas o sus organismos especializados y a las Uniones aduaneras o económicas que acepten la presente recomendación, que notifiquen al Secretario General del Consejo la fecha a partir de la cual aplicarán la recomendación y las condiciones de su aplicación. El Secretario General transmitirá esta información a las administraciones aduaneras de todos los miembros del Consejo. También la transmitirá a las administraciones aduaneras de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas o sus organismos especializados y a las Uniones aduaneras o económicas que hayan aceptado la presente Recomendación.

10º Asuntos relativos al comercio electrónico

Los asuntos relativos al comercio electrónico son una de las principales prioridades estratégicas mundiales de la OMA y de la UPU.

A continuación se describen los trabajos realizados por la UPU y la OMA en materia de comercio electrónico.

La UPU ha realizado las actividades siguientes:

- Programa sobre el comercio electrónico de la UPU, que agrupa todas las actividades de comercio electrónico en un solo programa marco.
- Aprobación por el Congreso del plan de productos integrado, que es la estrategia de desarrollo de productos de la UPU e incluye instrucciones para armonizar las especificaciones de los productos con los requisitos de la cadena logística, tales como la información electrónica anticipada.
- Implementación del programa sobre la preparación operativa para el comercio electrónico (ORE), que incluye actividades de fortalecimiento de las capacidades para lograr que la calidad de servicio de la cadena logística postal se ajuste a las necesidades del mercado del comercio electrónico.
- Guía de Exportación Postal.
- Modelo postal mundial para el intercambio de información electrónica anticipada.
- Exposiciones sobre las mejores prácticas en materia de cooperación entre los Correos y las aduanas en el ámbito de la información electrónica anticipada para facilitar el comercio electrónico.
- Lanzamiento de la iniciativa SECUREX, que permite a los Correos y a las aduanas intercambiar información electrónica anticipada, flexibilizando procedimientos aduaneros para facilitar el comercio transfronterizo.

La OMA también ha adoptado varias medidas, entre ellas:

- resolución de la Comisión de Política General de diciembre de 2017. Los principios clave en esa resolución son los siguientes:
 - información electrónica anticipada y gestión de riesgos;
 - facilitación y simplificación;
 - seguridad y protección;
 - recaudación de ingresos;
 - medición y análisis;
 - asociaciones (alianzas);
 - sensibilización, información al público y fortalecimiento de las capacidades;
 - marcos legislativos;
- informe de un estudio sobre las prácticas y las iniciativas de los miembros;

- compilación de estudios de casos de los países;
- actualización de las directrices del levante inmediato de los envíos por las aduanas;
- proyecto piloto sobre las vías comerciales protegidas y el intercambio de información electrónica anticipada para la evaluación preliminar de los riesgos y del despacho aduanero de los envíos (proyecto piloto de despacho aduanero acelerado entre Australia y Nueva Zelanda).

En el marco del Comité de Contacto «OMA–UPU», los trabajos realizados para el ciclo 2017–2020 en materia de comercio electrónico son los siguientes:

1. Procedimientos simplificados y armonizados para la gestión de los volúmenes cada vez mayores de envíos postales (incluido el procedimiento de devolución/reembolso).
2. Proceso eficaz y justo de cobro de los ingresos que tiene un impacto mínimo o ningún impacto en los tiempos de despacho aduanero para los envíos postales de poco valor.
3. Seguridad y protección del correo internacional (mercaderías producto del comercio electrónico).
4. Compilación de iniciativas y de mejores prácticas para su adopción o su inclusión en las directivas pertinentes.
5. Aprovechamiento del trabajo ya efectuado por otros organismos internacionales, incluyendo los programas de sensibilización y de información.

11º Proyecto postal ferroviario – Creación de un servicio de transporte postal ferroviario internacional

El objetivo de este proyecto es mejorar la interoperabilidad de la red postal a través de actividades de transporte:

- elaborando normas operativas en materia de transporte de envíos postales por ferrocarril;
- creando procesos de transporte por ferrocarril en cooperación con la OMA;
- presentando para aprobación de los órganos competentes de la UPU proposiciones para completar o modificar las Actas de la Unión, de ser necesario.

Las ventajas potenciales de este proyecto son las siguientes: promoción del comercio electrónico, viabilidad operativa, seguridad, bajo costo y sostenibilidad de este medio de transporte e introducción de un nuevo modo de transporte para el correo internacional.

Se realizaron proyectos piloto sobre el transporte de los envíos postales por ferrocarril en diferentes itinerarios y con intervención de diferentes países de tránsito. La mayoría de las pruebas se realizaron con trenes de carga, pero hubo también algunas con trenes de pasajeros. Además, en algunas de las pruebas se utilizó el transporte multimodal (p. ej., transporte ferroviario, aéreo, marítimo y carretero). China (Rep. Pop.) fue el país de origen para la mayoría de las pruebas. Durante las pruebas, se intercambiaron mensajes EDI de la UPU entre operadores designados para efectuar el seguimiento del correo.

Como conclusión, las directrices para la creación de un servicio de transporte ferroviario postal deberían enunciar claramente todos los procedimientos, desde el punto de origen hasta el punto de destino, incluidas las etapas de tránsito. Esas directrices tendrían un carácter no obligatorio y podrían servir de modelo a los operadores designados y a las empresas ferroviarias en otras partes del mundo.

V. Cuestiones de seguridad

Si bien la seguridad siempre ha sido una prioridad para los gobiernos en lo referente a los movimientos transfronterizos, en el transcurso de la última década el programa de seguridad ha adquirido cada vez más importancia. El desarrollo del Marco Normativo SAFE para asegurar y facilitar el comercio en el año 2005 representa un hito fundamental. Desde entonces, la OMA ha realizado esfuerzos considerables para ayudar a sus miembros a desarrollar las capacidades para lograr una seguridad óptima en la cadena logística, facilitando al mismo tiempo el comercio internacional y respondiendo a sus exigencias actuales.

Se ha prestado mayor atención a la vulnerabilidad de la cadena logística postal después de que en 2010 en una empresa de correo aéreo acelerado ocurrió un incidente con material explosivo. Este incidente hizo que las organizaciones internacionales reunieran sus esfuerzos para mejorar la seguridad de la carga aérea de manera coordinada. Desde entonces, la OACI, la IATA, la UPU y la OMA han estado trabajando juntas activamente y participan en sus respectivas reuniones en materia de seguridad.

a) *Normas de seguridad física y de seguridad de los procedimientos de la UPU*

Las normas de seguridad física y de seguridad de las operaciones elaboradas por la UPU se aplican a las infraestructuras clave de la red postal.

- Norma S58 sobre la seguridad postal – Se trata de medidas de seguridad generales que definen los requisitos mínimos en materia de seguridad física y de seguridad de las operaciones aplicables a las infraestructuras clave de la red postal.
- Norma S59 sobre la seguridad postal – Esta norma referente a la seguridad de las oficinas de cambio y del correo-avión internacional define las exigencias mínimas para garantizar la seguridad de las operaciones de transporte del correo internacional.

Las normas de seguridad S58 y S59 de la UPU son obligatorias para todos los Países miembros de la UPU. Una descripción completa de las normas S58 y S59 puede encontrarse en la página «Postal Security Standards» (Normas de seguridad postal) del sitio Web de la UPU (www.upu.int).

b) *Marco Normativo SAFE de la OMA*

El Marco Normativo SAFE de la OMA para asegurar y facilitar el comercio mundial¹ es un instrumento aduanero que abarca todos los medios de transporte y procura asegurar y facilitar la circulación de mercancías a lo largo de las cadenas logísticas internacionales. El marco tiene consecuencias tanto a nivel nacional como internacional e incluye distintas normas que exigen, entre otros:

- a) el establecimiento de asociaciones entre las administraciones aduaneras, entre las administraciones aduaneras y el sector privado, y entre las administraciones aduaneras y otros organismos gubernamentales en las fronteras;
- b) la armonización de los requisitos en materia de información electrónica previa para realizar evaluaciones de riesgos a fin de responder a las amenazas de seguridad;
- c) la utilización de equipos de detección modernos, no invasivos;
- d) la introducción de operadores económicos autorizados que, luego de cumplir con normas de seguridad predeterminadas, se beneficien de una mayor facilitación; y
- e) el reconocimiento mutuo entre las administraciones aduaneras de sus respectivos operadores económicos autorizados y procedimientos de control aduanero.

Tradicionalmente, las aduanas han sido responsables de la ejecución de una amplia variedad de políticas gubernamentales, que abarcan ámbitos tan diversos como la recaudación de ingresos, el cumplimiento de los acuerdos comerciales y su facilitación, la interceptación de sustancias prohibidas, la protección del patrimonio cultural y la observancia de las leyes de propiedad intelectual. El alcance de sus obligaciones refleja el hecho de que las autoridades aduaneras durante mucho tiempo han estado encargadas de la gestión de asuntos sobre los cuales otros ministerios y organismos gubernamentales tienen responsabilidad política, tales como la salud, la agricultura, el medioambiente, las estadísticas comerciales y, en algunos casos, la inmigración. Las responsabilidades en materia de gestión fronteriza provienen de la función aduanera más tradicional de recaudar derechos sobre los productos comercializados a nivel internacional. Una extensión habitual de esta función es la recaudación de otras formas de impuestos, tales como el impuesto al valor agregado y los impuestos sobre consumos específicos.

Las aduanas tienen potestad para inspeccionar la carga y los medios de transporte que ingresen, transiten o abandonen un estado. Pueden incluso denegar la entrada, el tránsito y, en ciertos casos, la salida. Pese al gran alcance de estos poderes, se requiere un enfoque holístico para optimizar la seguridad de la cadena logística del comercio internacional, garantizando al mismo tiempo mejoras continuas en la facilitación del comercio. Por lo tanto, las administraciones aduaneras han celebrado acuerdos de cooperación con otros organismos gubernamentales en un denominado marco de gestión fronteriza coordinada.

¹ El Marco Normativo SAFE puede consultarse en <http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/>.

Tras los ataques terroristas del 11 de setiembre de 2001, los estados solicitaron a las administraciones aduaneras que reevaluaran y fortalecieran el régimen de seguridad de la carga mundial. Durante las sesiones anuales del Consejo de la OMA celebradas en junio de 2005 en Bruselas, los Directores Generales de las aduanas en representación de los miembros de la OMA adoptaron el Marco Normativo SAFE para asegurar y facilitar el comercio mundial (Marco Normativo SAFE). Este instrumento internacional exige la gestión de extremo a extremo de las mercancías que circulan a través de las fronteras y reconoce la importancia de una mayor cooperación entre las aduanas y otros organismos gubernamentales y entre las aduanas y las empresas. El Grupo de trabajo SAFE de la OMA lo mantiene actualizado y asegura su pertinencia.

La OMA también publicó el paquete SAFE,¹ que reúne todos los instrumentos y directrices de la organización en respaldo de la aplicación del Marco Normativo SAFE. El paquete incluye lo siguiente: el Marco Normativo SAFE, las Directrices de la aduana sobre la gestión integrada de la cadena logística, las Directrices sobre la puesta en aplicación de los programas de OEA, la Recopilación de los Programas de Operadores Económicos Autorizados (OEA), el Modelo de procedimiento de recurso para los OEA, las Ventajas de los OEA: contribución del grupo consultivo del sector privado de la OMA, las Directrices relativas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipo de exploración/captación de imágenes, el Mecanismo de modificación de elementos de datos del Marco Normativo SAFE, las Directrices de la OMA sobre la recuperación del comercio, las Preguntas frecuentes para las pequeñas y medianas empresas, la Guía estratégica sobre los acuerdos/mecanismos de reconocimiento mutuo, la Guía del auditor de los operadores económicos autorizados (OEA), las orientaciones con respecto a las asociaciones aduana-empresas y el modelo de OEA.

La asistencia que se ofrece en materia de fortalecimiento de capacidades es una parte fundamental de la estrategia de aplicación del Marco Normativo SAFE y los miembros de la OMA que solicitan asistencia la reciben en forma estructurada y continua, lo que garantizará la aplicación permanente de las disposiciones y del espíritu del Marco Normativo SAFE. La aplicación es respaldada además por las aduanas y los órganos del sector privado que trabajan en estrecha colaboración para mantener la vigencia del Marco Normativo SAFE en un entorno comercial que cambia permanentemente.

Gracias a la elaboración del Marco Normativo SAFE, la comunidad internacional reconoce actualmente la importancia de los controles de la exportación, incluidos los controles de mercancías de doble uso.

c) Estatus de operador económico autorizado para los operadores designados

Un elemento central del Marco Normativo SAFE es el programa referente a los operadores económicos autorizados (OEA). Un OEA es una parte integrante del movimiento internacional de mercaderías, cualquiera sea el motivo, que fue reconocido por una administración nacional de aduanas por cumplir las normas de la OMA o normas equivalentes en materia de seguridad de la cadena logística.

Los OEA pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, despachantes de aduana, transportistas, operadores de agrupamiento, intermediarios, operadores portuarios, de aeropuertos o terminales, operadores de transporte integrados, operadores de depósito, distribuidores u operadores de transporte.

Los operadores designados que cumplen con los criterios establecidos para el estatus de OEA y obtienen una acreditación como OEA tienen derecho a procedimientos de facilitación mejorados, por ejemplo, transmisión de juegos de datos reducidos para la liberación de la carga, tratamiento y liberación acelerados, inspecciones de seguridad de la carga mínimas, una mejor seguridad de la cadena logística postal, servicios prioritarios, mayor visibilidad y reputación internacionales, así como ventajas suplementarias en materia de facilitación del comercio en los países socios gracias a acuerdos de reconocimiento mutuo. Las aduanas, por su parte, obtienen las ventajas siguientes de su cooperación con los operadores designados que han sido acreditados como OEA: mejora de la seguridad de la cadena logística postal, eficiencia y eficacia en materia de cumplimiento de las exigencias y de cobro de ingresos, eficacia en la distribución de los recursos y fortalecimiento de las asociaciones con los operadores designados, lo que contribuye a la reforma y la modernización de las aduanas.

Puede argumentarse que las actuales reglas con respecto al estatus de OEA limitan considerablemente las posibilidades de los operadores designados para obtener la acreditación, especialmente porque deben respetar la obligación de servicio universal, que consiste en brindar un medio de acceso abierto a todos en diferentes puntos a nivel nacional. Sin embargo, las aduanas y los operadores designados pueden analizar

¹ Disponible en <http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/>.

juntos las circunstancias específicas y encontrar la mejor manera de responder a las exigencias en materia de seguridad, aplicando, entre otros, el principio de proporcionalidad en cuanto a la aplicación de los criterios de seguridad, utilizando el modelo de actividades de los operadores designados de la UPU.

Algunos operadores designados, como en Eslovenia, India y Países Bajos, por ejemplo, ya han obtenido el estatus de OEA otorgado por sus respectivas administraciones de aduanas.

d) *Correspondencia entre el programa de operador económico autorizado y las normas S58 y S59 de la UPU*

Ante la preocupación cada vez mayor con respecto a la seguridad a nivel mundial, la OMA y la UPU han incorporado la seguridad y la simplificación de la cadena logística a los objetivos clave de sus respectivas metas y actividades estratégicas. Ambas organizaciones ya han elaborado varias normas y programas para alcanzar esos objetivos. Mientras que los miembros de la OMA avanzan con la implementación de un conjunto de medidas y normas, tal como están establecidas en el Marco Normativo SAFE y el programa de OEA, los operadores designados están trabajando para aplicar las normas de seguridad de la UPU (S58 y S59).

Como ya se ha señalado anteriormente, la norma S58 (normas de seguridad postal – medidas de seguridad generales) define los requisitos mínimos en materia de seguridad física y de seguridad de las operaciones aplicables a las infraestructuras clave de la red postal y la norma S59 (normas de seguridad postal – seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional) define los requisitos mínimos para garantizar la seguridad de las operaciones relacionadas con el transporte del correo internacional.

Comparando las normas de seguridad de la OMA con las de la UPU, se observa un alto nivel de coherencia. Esa correspondencia podría ser de utilidad para mejorar la comprensión de los requisitos de cada una de las partes en materia de seguridad y eventualmente para examinar la posibilidad de alinear y/o armonizar las normas, de ser necesario.

Además, resulta cada vez más necesario promover esas normas en el entorno laboral de los miembros de ambas organizaciones. Un posible camino a seguir consistiría en promover el concepto de OEA en la cadena logística postal adoptando un enfoque armonizado para la implementación por parte de los operadores designados de los requisitos que permiten obtener el estatus de OEA y de las exigencias de las normas S58 y S59, con ventajas bien definidas y tangibles que las aduanas extenderían a sus respectivos operadores designados.

Para garantizar la seguridad de la cadena logística postal de extremo a extremo, los operadores designados podrían incentivar a otras entidades y actores de la cadena postal a que adopten las normas de seguridad y, en la medida de lo posible, trabajen con sus administraciones aduaneras para promover los programas de OEA.

e) *Cadena logística aduanera integrada (información previa a la llegada y a la salida)*

Todo lo que se introduzca en un territorio aduanero o se extraiga de él está sujeto a control aduanero. En una cadena logística aduanera integrada, debe garantizarse la integridad del envío desde el momento en que las mercancías parten del lugar de origen hasta que llegan al lugar de destino definitivo.

Esto suele comenzar con la transmisión electrónica previa de la información obligatoria por el exportador o su agente. Esta información debería presentarse en la aduana antes de que se carguen las mercancías en el medio de transporte (o contenedor) empleado para su exportación.

Puede requerirse también que el transportista efectúe una transmisión inicial de datos en una etapa posterior acordada. Por motivos de seguridad, los requisitos en materia de información de las administraciones aduaneras suelen limitarse a la información que figura en la documentación habitual de los transportistas, según lo establecido en el Anexo II del Marco Normativo SAFE.

De igual modo, el transportista o su agente transmitirán previamente, por vía electrónica, la información obligatoria a la administración aduanera, a la entrada, que se complementará con una transmisión que efectúe el importador en una etapa posterior acordada.

El Marco Normativo SAFE de la OMA incluye disposiciones para toda empresa que participe en el transporte de mercancías a través de la cadena logística internacional y vaya a ser reconocida como operador económico autorizado por las aduanas en caso de cumplir las exigencias en materia de seguridad de la cadena logística. Los operadores económicos autorizados tienen autorización para presentar información limitada que, no obstante, debe contener los datos mínimos necesarios para que la aduana lleve a cabo una evaluación de riesgos para la seguridad.

Estas disposiciones pueden ampliarse mediante la introducción del concepto de cadena logística autorizada, en la que la aduana considera que todos los participantes en una transacción cumplen normas específicas en materia de tratamiento seguro de las mercancías. Los envíos que se trasladen íntegramente desde su punto de origen hasta el de destino a través de dicha cadena serán considerados habitualmente como de bajo riesgo y podrán beneficiarse de una mayor facilitación al cruzar las fronteras.

En la cadena de control aduanero integrado, las administraciones aduaneras llevan a cabo evaluaciones de riesgos para la seguridad de manera permanente. Estas pueden comenzar al recibir la declaración de exportación inicial, y se actualizarán en etapas posteriores a medida que se disponga de información adicional, tal como los datos procedentes de la declaración de carga. Este proceso continuo evita la duplicación innecesaria de controles.

La aduana tiene la autoridad para solicitar más información, realizar otras investigaciones, inspeccionar las mercancías de forma no invasiva o abrir el envío para un examen físico, en cualquier punto de la cadena logística en el que tenga razones para sospechar que un envío presenta riesgos.

Tan pronto como se hayan cumplido todos los trámites aduaneros, se liberarán las mercancías (para su exportación o importación). La aduana notificará a la parte que haya presentado la información obligatoria, en un plazo de tiempo específico, si las mercancías pueden cargarse, descargarse o liberarse. Los envíos que transporten los operadores económicos autorizados en una cadena logística segura se beneficiarán de una mayor facilitación, tal como un trato prioritario a la hora de ser examinados y despachados.

Los servicios de aduanas de la oficina de salida tomarán normalmente medidas para permitir a la oficina de destino identificar los envíos y detectar cualquier interferencia ilícita. Asimismo, las administraciones aduaneras de salida y de destino deberían acordar el uso de un sistema de mensajería electrónica para intercambiar datos aduaneros. En particular, esto debería aplicarse a los resultados de los controles y a las notificaciones de llegada de los envíos de alto riesgo.

Como parte de la cadena de control aduanero integrado, las administraciones aduaneras a lo largo de la cadena logística pueden realizar intercambios rutinarios de datos, en particular con respecto a los envíos de alto riesgo.

Gestión de la información

En los casos en que las partes interesadas de la cadena de transporte han establecido en los aeropuertos sistemas electrónicos que permiten el intercambio de información entre las partes (denominados sistemas comunitarios de carga), las administraciones aduaneras suelen participar para acceder a los datos necesarios para la evaluación de riesgos. Las administraciones aduaneras modernas emplean sistemas automatizados para gestionar los riesgos para la seguridad. También procuran evitar los inconvenientes que plantean los distintos conjuntos de requisitos para asegurar y facilitar el comercio y, en lo posible, reconocen otras normas internacionales para evitar duplicar o contradecir otros requisitos intergubernamentales.

A efectos de la normalización y armonización de los requisitos sobre datos aduaneros en la importación y la exportación, la OMA ha elaborado el Modelo de datos, que define un conjunto máximo de datos necesarios para el cumplimiento de los trámites de exportación e importación y el formato de los mensajes electrónicos. El Modelo de datos incluye la información necesaria con fines de control aduanero y evaluación de riesgos, así como los elementos de datos requeridos por otros organismos fronterizos.

f) Principios y procesos referentes a la utilización de la información anticipada sobre la carga transmitida antes de cargar

La expresión «Información anticipada sobre la carga transmitida antes de cargar» se utiliza para describir un juego específico de datos (7 + 1) constituido a partir de los datos referentes a la expedición y suministrado a los reguladores por los operadores de transporte, los transportistas aéreos, los operadores designados, los integradores, los agentes habilitados u otras entidades lo más pronto posible antes de la carga (es decir, antes

de subir la carga a un avión, respetando las exigencias establecidas por la reglamentación y las autoridades del Estado de origen de la solicitud). La aduana, la aviación civil y las demás entidades gubernamentales pueden utilizar esos datos para efectuar una evaluación inicial de los riesgos potenciales que representa la expedición en materia de seguridad, evaluación que puede indicar la necesidad de adoptar medidas suplementarias (solicitud de información suplementaria y solicitud de inspección de la carga de alto riesgo, por ejemplo).

Las disposiciones referentes a esa información anticipada pueden agregarse, como etapa suplementaria, a las medidas de seguridad de la carga aérea existentes, causando muy pocas perturbaciones en la cadena logística. Los elementos de datos previstos por estas disposiciones ya han sido incorporados en la versión 2015 del Marco Normativo SAFE. Los miembros que deseen aplicarlas deben ajustarse a las directrices y/o normas que la OACI y la OMA vayan elaborando.

La adopción de las disposiciones relativas a esta información anticipada requiere presentar los elementos de datos siguientes, denominados comúnmente «7 + 1», necesarios para comenzar la evaluación de los riesgos a los efectos de la seguridad de la aviación:

- 1º Nombre del expedidor.
- 2º Dirección del expedidor.
- 3º Nombre del destinatario.
- 4º Dirección del destinatario.
- 5º Cantidad de encomiendas.
- 6º Peso bruto.
- 7º Breve descripción de las mercaderías.
- 8º Identificador indicado en la carta de porte aéreo (p. ej., *House airway bill* y/o *Master airway bill*).

g) *Artículo 8 (Seguridad postal) del Convenio de la Unión Postal Universal*

El Congreso de Estambul 2016 aprobó una orientación estratégica revisada en materia de seguridad postal, que se describe en el artículo 8 del Convenio:

«1. Los Países miembros y sus operadores designados deberán cumplir con los requisitos en materia de seguridad definidos en las normas de seguridad de la UPU y deberán adoptar y aplicar una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales **prestados por los operadores designados** y para la protección de todos los empleados involucrados. Esa estrategia incluirá **los objetivos definidos en el Reglamento, así como** el principio de observancia de los requisitos referentes a la transmisión previa de datos electrónicos sobre los envíos postales identificados en las disposiciones de aplicación (incluidos el tipo de envíos postales y los criterios de identificación de los mismos) adoptadas por el Consejo de Explotación Postal y el Consejo de Administración, de conformidad con las normas técnicas de la UPU referentes a los mensajes. Esa estrategia también incluirá el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros y sus operadores designados.»

2. Todas las medidas de seguridad aplicadas en la cadena del transporte postal internacional deberán guardar relación con los riesgos y amenazas a los que buscan responder, y deberán aplicarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio internacional, teniendo en cuenta las especificidades de la red postal. Las medidas de seguridad que puedan tener repercusiones de alcance mundial en las operaciones postales deberán aplicarse en forma coordinada y equilibrada a nivel internacional, con la participación de todos los actores involucrados.»

Aplicación de las disposiciones relativas a las normas en materia de seguridad postal

En resumen, el texto del artículo exhorta a los Correos a esforzarse por introducir un mecanismo para enviar información electrónica anticipada sobre las expediciones postales internacionales, con fines aduaneros y de seguridad de la aviación. El suministro de información electrónica anticipada es complementario de la utilización de equipos de escaneo que permitan realizar inspecciones no invasivas.

Deben realizarse esfuerzos para garantizar la seguridad de las personas y la sostenibilidad del sector postal a través de la integridad de la cadena logística mundial. El objetivo es evitar cambios repentinos en los procedimientos que puedan perturbar el tráfico postal y causar problemas en todo el mundo. Las medidas de seguridad reforzadas adoptadas en 2010 obligaron a los operadores designados a suspender temporalmente, en forma parcial o total, los servicios de correo, generando la acumulación de envíos no tratados, la interrupción de los servicios de los centros de tránsito y el incremento de los gastos de transporte.

La sensación de amenaza es grande y, a raíz de ello, países, grupos de países y otras organizaciones intergubernamentales introducen nuevas exigencias y regulaciones en materia de seguridad. Algunas de esas exigencias y regulaciones ya han entrado en vigor, y otras entrarán en vigor próximamente. Los Países miembros de la UPU y sus operadores designados deben anticiparse con urgencia a la aplicación de esas nuevas exigencias y regulaciones, ya que de lo contrario corren el riesgo de que les sean impuestas unilateralmente. Para mantener la calidad de servicio y, por consiguiente, la competitividad de los Correos, es urgente que los Países miembros y sus operadores designados se esfuercen por mejorar sus medidas de seguridad, para que cumplan con las normas mínimas fijadas a nivel mundial, si todavía no lo han hecho.

Habida cuenta de la necesidad de reforzar la seguridad, y para mantener la capacidad de los operadores designados de satisfacer las necesidades de sus clientes, es absolutamente necesario adoptar en forma colectiva y cooperativa medidas de seguridad internacionales, garantizando la participación de todos los actores postales en los procesos de preparación y de toma de decisiones.

Los Países miembros de la UPU también se beneficiarán con esas medidas, ya que un despacho aduanero rápido y un transporte seguro de los envíos son elementos esenciales de la calidad global de los servicios postales internacionales. Presentar en forma anticipada por vía electrónica información sobre las expediciones postales a las aduanas y a otras autoridades de control en las fronteras o encargadas de la seguridad puede acelerar el tratamiento de los envíos postales y fortalecer la seguridad del transporte a todos los niveles.

Los miembros de la OMA deben hacer el máximo esfuerzo para adoptar una legislación nacional que facilite la transmisión de datos postales por vía electrónica. Al elaborar prácticas y reglas para el intercambio de datos postales por vía electrónica, será importante garantizar un nivel de seguridad de los datos suficiente para evitar los abusos o la puesta en riesgo de los datos por parte de entidades no autorizadas que podrían violar la privacidad de los usuarios o divulgar información comercial confidencial.

Certificación de conformidad con las normas de seguridad de la UPU

El CEP aprobó un proceso de certificación y de reconocimiento para los operadores designados que cumplan plenamente con las normas de seguridad S58 y S59 de la UPU. El método aplicado incluye una autoevaluación, un examen efectuado por los pares (facultativo) y una auditoría exhaustiva para confirmar la conformidad. El proceso de certificación de la conformidad fue probado, modificado y mejorado en oficinas de cambio internacionales de diez Países miembros de la UPU. El proceso de certificación se ajustó, en la medida de lo posible, a los procesos de certificación de la UPU existentes en materia de gestión de la calidad de servicio. También se elaboró respetando las normas de seguridad y los procesos de certificación de la conformidad utilizados por otros actores interesados externos, entre ellos la OACI, la IATA y la OMA. La UPU elaboró y planificó talleres y otras actividades para seguir extendiendo la implementación de los procesos de certificación a todos sus Países miembros.

h) Mercaderías peligrosas

Las mercaderías peligrosas son objetos distintos y separados de los artículos que pueden estar prohibidos por un País miembro de la UPU por motivos diferentes al hecho de ser peligrosos. Si bien las mercaderías peligrosas están prohibidas, no todos los objetos postales prohibidos están prohibidos porque son peligrosos.

La UPU interactúa con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y la OMA en las cuestiones vinculadas a las mercaderías peligrosas. En el seno del CEP, el Grupo «Seguridad Postal» se ocupa esencialmente de las mercaderías peligrosas. No obstante, existe una interacción considerable con otros grupos tales como el Grupo «Transporte», el Comité de Contacto «IATA-UPU», el Comité de Contacto «OACI-UPU», el Grupo «Aduanas» y el Comité de Contacto «OMA-UPU».

Mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional

De conformidad con el Convenio y el Reglamento del Convenio de la UPU, algunas mercaderías peligrosas son «admitidas en forma excepcional»: pueden enviarse pero solamente bajo condiciones estrictas, a saber, en cantidades limitadas, con un embalaje y etiquetado especial, y cuando son dirigidas conforme a las restricciones identificadas por el país de destino. Estas incluyen materias radiactivas, materias infecciosas y equipos que contienen baterías de litio admisibles. Excepto los equipos que contienen baterías de litio, las mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional generalmente son enviadas desde y hacia instituciones especializadas, tales como laboratorios médicos.

Equipos que contienen baterías de litio

Las condiciones para el envío de equipos que contienen baterías de litio, tal como fueron acordadas entre la UPU y la OACI, se describen en el sitio Web de la UPU (www.upu.int/en/activities/postal-security/dangerous-goods.html). El sitio Web también incluye una lista de operadores designados que cumplen las condiciones necesarias y han recibido la autorización de la autoridad encargada de la aviación civil competente de su país.

Objetivo

Tal como se indica en la presente guía, el principal objetivo de los Correos con respecto a las mercaderías peligrosas es evitar que dichos objetos se incluyan en los envíos postales o, en el caso de las mercaderías peligrosas admitidas en forma excepcional bajo condiciones específicas (p. ej., cantidades, etiquetado), asegurar que se cumplan las condiciones exigidas.

i) Materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos

La posibilidad de que grupos terroristas o extremistas puedan acceder a mercaderías estratégicas sensibles de doble uso representa un peligro claro e inminente, tanto para la seguridad nacional como internacional.

La comunidad internacional está comprometida con la lucha contra la proliferación de armas y materiales de destrucción masiva a través de diversos instrumentos internacionales, incluida la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la ONU. La resolución impone obligaciones vinculantes a todos los estados para que adopten medidas legislativas a fin de evitar la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, y establezcan controles nacionales adecuados de los materiales conexos con miras a evitar su tráfico ilícito. Entre otras cosas, la resolución exhorta a los estados a establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y a continuar con los esfuerzos de aplicación de la ley con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir el tráfico ilícito.

Las aduanas tienen la responsabilidad de controlar todos los flujos transfronterizos de mercaderías, personas y medios de transporte. Procuran cumplir con esas funciones a través de un enfoque basado en la información y en los riesgos que concentra los controles en los envíos de alto riesgo, facilitando al mismo tiempo las transacciones de bajo riesgo. Los componentes clave de este tipo de enfoque incluyen la utilización de información previa a la llegada, la implementación sistemática de análisis de riesgos, el uso de tecnologías de inspección no invasivas y asociaciones entre las aduanas y las empresas.

Con relación al tráfico transfronterizo de mercaderías estratégicas de doble uso y de materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos, las administraciones aduaneras, junto con sus socios encargados de la aplicación de la ley, desempeñan un papel fundamental en los sistemas de control a escala gubernamental. Los envíos postales constituyen un posible vehículo para los criminales y extremistas en el contrabando de materiales o componentes que puedan utilizarse para crear o lanzar armas de destrucción masiva. La comunidad aduanera internacional ha reconocido este riesgo y está tomando medidas activamente para abordarlo de manera eficaz.

En el año 2011, la OMA elaboró un Compendio de Gestión de Riesgos Aduaneros completo, que incluye un módulo genérico relacionado con los productos que plantean cierta preocupación desde el punto de vista de la seguridad. El Grupo de Proyecto sobre estrategia de información e inteligencia de la OMA creó un módulo adicional sobre indicadores de riesgos en relación con los envíos postales, que se incluyó en el compendio en junio de 2013.

Los dos módulos mencionados brindan a las administraciones aduaneras una base sólida para llevar a cabo las prácticas de gestión de riesgos al evitar el tráfico transfronterizo de materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos en las cadenas logísticas postales. La OMA exhorta firmemente a sus miembros a consultar esos módulos y a aplicarlos en la práctica. Los documentos son sensibles desde el punto de vista de aplicación de la ley y están destinados únicamente a los miembros de la OMA. Es posible acceder a los mismos a través de la sección de los miembros en el sitio Web de la OMA.